

ANEXO II. FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2021

| FALLO | FECHA | Nº EXPTE. | EJERCICIO | NOMBRE ORGANISMO |
|---|------------|-----------|-----------|---|
| 17433 | 10/02/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA |
| 17434 | 10/02/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Incumplimiento contractual: Concesión calesita de la rotonda: Cumplir oportunamente con las formalidades correspondientes en las tramitaciones administrativas, en atención a que se trata de expedientes que contienen contratos de los cuales surgen derechos y obligaciones para las partes, como es el caso de la concesión otorgada. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en Fallos Nº 17.138 y 17.233: Falta de Manuales de Procedimientos, de Funciones y Organigrama del organismo: "Deberán elaborar organigrama, manual de funciones y de procedimientos, en cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 6º y 8º del Acuerdo Nº 2988". Deficiencias en el tratamiento de las Cuentas por Cobrar: "... realicen los actos útiles necesarios, tendientes a dejar la cuenta por cobrar correctamente registrada en SIDICO, teniendo en cuenta la anticuación de los créditos y el estado de gestión de cobranza de los mismos, cumpliendo con lo dispuesto al respecto por el Acuerdo Nº 3328. Atento a que los créditos en cuestión fueron materia de estudio por parte del Tribunal durante varios ejercicios bajo la órbita de la Administración de Parques y Zoológicos, en relación a la gestión de cobranza, se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 16639 ...: "Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de cobranzas: Arbitrar las medidas conducentes a efectos de lograr una adecuada gestión de cobranza, cumplimentado la normativa vigente en relación al tema...". "Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos." Por último, deberán exponerse claramente si existen créditos prescritos, debiendo declararse la incobrabilidad de los mismos dictando las resoluciones respectivas". De igual manera, el Tribunal resuelve instruir respecto de los siguientes temas: Bienes en desuso: Dar cumplimiento a la normativa legal vigente referida al tratamiento de inventarios y su actualización (Ley Nº 8706, artículos 10, inc. c) y g) y 128; Decreto Nº 1000/15, artículo 128, inc. c); Acuerdo Nº 3485 (t.o. Ac. Nº 5618), artículo 5º; Disposición Nº 14/17 Contaduría General de la Provincia; Decreto Nº 2060/65, artículo 15). Bienes de Uso – Registros en inventario: Dar cumplimiento al Acuerdo Nº 3485 (t.o. Acuerdo Nº 5618), artículo 7º, en cuanto a registrar contablemente con el mayor nivel de detalle posible para facilitar su identificación, a fin de que se pueda realizar el control físico del inventario de manera más rápida y eficiente.</p> | | | | |
| 17435 | 10/02/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Falta de documentación en expedientes electrónicos Convenio Marco: Incorporar a las piezas administrativas de rendición la documentación exigida respecto de las contrataciones efectuadas por los responsables de la Dirección General de Contrataciones, en cumplimiento de la Disposición Nº18/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la que se consignan los requisitos e información que deben contener las piezas administrativas para su control. Depuración y correcta registración de bienes en el Sistema Contable SIDICO-web: Del relevamiento físico de bienes efectuado en diversas Dependencias pertenecientes al Ministerio, se verificó como pendiente la finalización del trámite de baja de bienes pertenecientes a la "Dependencia 25 Bienes en Trámite de Baja", según EX -2019-00126030-GDEMZA-DGADM#MHYF y "Dependencia 17 SINTYS", según EX-2020-01767489-GDEMZA-DGADM# MHYF. Atento a ello, se instruye a los responsables a fin de concluir con el trámite iniciado a través de los expedientes mencionados, en cumplimiento de lo establecido por Contaduría General de la Provincia, según Disposición Nº 13/2017, en lo referido a "Pérdidas, hurtos, robo, extravíos de bienes de capital" y Disposición Nº 14/2017 "Declaración en desuso y baja patrimonial de Bienes inventariables". Baja de inventario físico - Tribunal Administrativo Fiscal: Respecto de los Bienes de Capital pertenecientes al Ex- Tribunal Administrativo Fiscal, el cual se encuentra en estado de disolución, fue iniciado el proceso de transferencia de bienes a distintas reparticiones. No obstante, a la fecha del informe de la Revisión, octubre 2020, advierte que en el Sistema Contable SIDICO Web continúan bienes bajo el CJUO 01-06-14. En virtud de ello, se instruye a los responsables a fin de concluir las tareas de depuración y baja a efectos de una correcta registración de los bienes en el Inventario del Sistema SIDICO-web.</p> | | | | |
| 17436 | 10/02/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Falencias en la constitución de la Nómina de responsables: Respecto de la nómina de autoridades del organismo, deberán dar cumplimiento al artículo 2º del Acuerdo Nº 5717: "Se deberá remitir una nómina completa de: a) las autoridades y agentes responsables de la percepción e inversión de los caudales públicos y de su administración, formulación y presentación de cuentas (responsables de Mendoza Fiduciaria S.A.); y b) de los funcionarios, empleados y/o cualquier otra persona que intervenga en la emisión de documentos que produzcan efectos en la administración</p> | | | | |

de cada uno de los fideicomisos (Comité Ejecutivo, Organismo de Control o similares, contador, etc.).". **Falta de presentación de la Descripción de los sistemas informatizados, Acuerdo N° 2989 (Texto ordenado por Acuerdo 6454):** Remitir la siguiente información: a. Inventario de aplicativos que componen el sistema de información del organismo; b. Descripción del sistema de información contable y su interrelación; y c. Seguridad del sistema de información. **Órdenes de Pago:** Deberá constar junto a las mismas la documentación que acredite la recepción de los valores emitidos para el pago, debidamente ordenada y completa. **Deudores en Gestión Judicial: a) Morbidelli, Oscar Modesto Expte. N° 121.811 y 121.812:** Informar el destino y estado de las presentes actuaciones, justificando para el caso, las razones de la prolongada inactividad procesal. **b) Sisalli, Aníbal Andrés Expte. 251.170 y 251.171:** Explicar los motivos por los cuales el expediente 251.170, que cuenta con sentencia favorable, se encuentra sin movimiento. **c) Rinaldi, Carlos José Expte. 251.711:** Acompañar constancias de la cancelación del crédito y de las condiciones en las que se pactó. Igualmente, acreditar el ingreso de los fondos respectivos. **d) Farina, José Alberto Expte. 251.674:** Agilizar las acciones de cobro dado el tiempo transcurrido. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en sucesivos ejercicios, pendiente de cumplimiento, en los siguientes fallos: Ejercicio 2013, Fallo N°16372, Ejercicio 2014, Fallo N° 16609, Ejercicio 2015, Fallo N°16747, Ejercicio 2016, Fallo N° 16836, Ejercicio 2017, Fallo N° 17046 y Ejercicio 2018, Fallo N° 17254, a saber: **Registración de Cuentas por Cobrar – Otros Créditos:** "...Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán los créditos sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas, anticuando los mismos en rangos anuales. Deberá el sistema contable ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, conforme al Acuerdo N° 5717.".

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| 17437 | 18/02/2021 | 226-A | 2019 | HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: PRESTACIONES INDISPENSABLES: DUPLICIDAD DE PAGOS ENTRE GUARDIAS ACTIVAS Y REVISTA DE SALA DE LA DRA. MARIA CLAUDIA PUIGGROS: Regularizar la incompatibilidad horaria de ambas prestaciones con la citada profesional, ajustando las mismas a la normativa vigente. ENVIO DEL ACTA DE ARQUEO DE FONDOS Y VALORES SIN EL DETALLE REQUERIDO POR LA NORMATIVA VIGENTE: Remitir todos los elementos exigidos en el Acuerdo N°2988 en forma oportuna. DEFICIENCIAS DETECTADAS EN ORGANIGRAMAS Y MANUALES DE FUNCIONES: Reiterar lo instruido en Fallo N°17.141, a fin de que los responsables concluyan con las gestiones tendientes a la aprobación del Organigrama y Manual de Funciones de la Institución. | | | | |
| 17438 | 18/02/2021 | 327-A | 2019 | EMESA (Empresa Mendocina de Energía SA) |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Falta de autorización de la Dirección de Persona Jurídica (DPJ) del sistema contable utilizado por la empresa (SAP Business One): Solicitar autorización a la DPJ para la utilización del sistema SAP Business One, conforme lo establece el artículo 329 CCyC, a efectos de asegurar que el mencionado sistema cumple con los requisitos legales y que contribuye a la inviolabilidad, verosimilitud y completitud en el registro de sus operaciones (CCyC, Sec.7ª, artículos 323, 324, 325, 327 y 329; Ley N° 19550, artículo 61). Diferencias en la valuación de las Inversiones no Corrientes. Valor Patrimonial Proporcional (VPP): Exponer en forma detallada, como información complementaria a los Estados Contables (Ley N° 19550, artículo 65), los ajustes realizados sobre el "Patrimonio Neto" y "Resultados" de las empresas emisoras de acciones cuya tenencia registra EMESA, base para la valuación de las inversiones no corrientes al valor patrimonial proporcional (VPP) conforme las normas contables profesionales (RT 17 y 21 FACPCE). Asimismo, el Tribunal instruye al seguimiento de la evolución de los fondos transferidos a partir del ejercicio 2018 por el Gobierno de la Provincia de Mendoza al Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de alta tensión para zonas alejadas y zonas a desarrollar (FOPIATZAD), Ley N° 8986, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo N° 6508 en relación al tratamiento de los fideicomisos en general, sus registraciones y rendición de cuentas. | | | | |
| 17439 | 18/02/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – PODER JUDICIAL DE MENDOZA |
| El Tribunal decide instruir a los actuales responsables respecto de Comprobantes Pagados Sin Rendir: Deberán cumplir en lo sucesivo, con la normativa pertinente "Los fondos con reposición y sin reposición de recursos afectados deberán ser rendidos por períodos no mayores a un (1) mes. Los comprobantes pagados, no podrán permanecer por un período mayor al mencionado sin ser rendidos. Los fondos sin reposición de rentas generales deberán ser rendidos y devueltos el excedente que existiera, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, a contar desde la fecha que se entreguen los fondos". | | | | |
| 17440 | 24/02/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A PROPIETARIOS DE VIVIENDA ÚNICA PARA REALIZAR CONEXIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Falta de presentación de la Descripción de los sistemas informatizados Acuerdo N° 2989 (Texto ordenado por Acuerdo 6454): | | | | |

| | | | | |
|--|-------------------|--------------|-------------|--|
| Remitir la siguiente información: a) Inventario de aplicativos que componen el sistema de información del organismo; b) Descripción del sistema de información contable y su interrelación; c) Seguridad del sistema de información. Órdenes de pago: Deberá constar, junto a las mismas, la documentación que acredite la recepción de los valores emitidos para el pago, debidamente ordenada y completa. Asimismo, se reiteran instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento, a saber: Registro de Cuentas por Cobrar – Otros Créditos: “Deberán implementar un sub-sistema de cuentas por cobrar que esté permanentemente actualizados y asociados la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán subclasificarse según el estado de gestión de cobranza (normal, mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales.” (Fallo N° 17077 y Fallo N° 16699). Foliación de documentación respaldatoria: “Mantener toda la documentación respaldatoria debidamente ordenada y foliada” (Fallo N° 17296). | | | | |
| 17441 | 24/02/2021 | 214-A | 2019 | INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD |
| El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 17073 y 17189 respecto de los siguientes temas: Debilidades y deficiencias del sistema de control interno de Bienes de Consumo: “- Actualizar el Inventario Físico del organismo dejando respaldo documental de las tareas realizadas a tal fin. - Registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los Bienes de Consumo en poder del organismo (Ley N° 8706, Arts. 2° y 10)”, destacando que la registración debe realizarse independientemente de la magnitud de las compras que se efectúen. Falta de presentación de arqueo Tesorería de cargos pendientes de rendir al 31/12/2019: “Deberán exponer los cargos y descargos al Tesorero cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley N° 8706, art. 76 y Acuerdo N° 2988, art. 12)”. | | | | |
| 17442 | 03/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Títulos y Valores. Portezuelo del Viento. Documentación de respaldo: Norma Legal: “... registrar como un Activo el Crédito por el cual se ha comprometido la Nación a transferir y a medida que ... se reciban los fondos se va a ir restando del Crédito correspondiente. Esto se va a reflejar desde el Ejercicio 2020 en adelante, ya que esta operatoria comenzó en el Ejercicio 2019 y el mismo ya está cerrado para registrar.”. Instrumentación del proceso de Liquidación de Haberes y respaldo documental: Instrumentar el proceso de Liquidación de Haberes, mediante la emisión de una Disposición conforme lo establecido en el art. 10°, inc. d) del Decreto 1000/15, reglamentario del inc. i), art. 10° de la Ley N° 8706. Cuentas por Cobrar - Ley N° 7.770 - Cumplimiento Disposición N° 10/2019: Continuar con las gestiones iniciadas e informar los avances generados al respecto, a efectos de que el Organismo Oficina Técnica Previsional realice la registración contable en el sistema SIDICO- Cuentas por Cobrar de la información suministrada por ANSES referida a los descuentos de jubilados y pensionados, dando cumplimiento a la Resolución N° 14/2009 y Disposición N°10/2019. Asimismo, para que los Organismos Poder Judicial y Ministerio Público realicen la derivación de los saldos de los Magistrados Jubilados al CUC de la Oficina Técnica Previsional y el ajuste correspondiente en los saldos negativos en el Poder Judicial. Conciliaciones bancarias: Conciliación Bancaria Cuenta N° 62802476/03 “Cuenta Recaudadora”: Partidas pendientes de depurar: Depósitos no tomados por el banco (no acreditados); Depósitos en extracto no ingresados en Libro Banco (no registrados contablemente); Cheques en Extracto no Ingresados en Libro Banco; y Conciliación Cuenta Pagadora: Depósitos en extracto no ingresados en Libro Banco (no registrados contablemente): Efectuar la depuración de las partidas pendientes en las conciliaciones al cierre de cada ejercicio, realizando los ajustes pertinentes, a fin de mantener actualizados los saldos bancarios y dejar correctamente valuado el rubro. Así también, el Tribunal resuelve reiterarles instrucciones impartidas en Fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento, a saber: Falta de normativa contable respecto a Trabajos Públicos: “Se instruye a la Contadora General de la Provincia... para que dicte normativa contable específica y concluya la adecuación de los registros contables en la Plataforma Web del Sistema Contable SIDICO y en el Subsistema de Bienes de Uso, permitiendo registrar la Obra Pública en Proceso de manera individualizada por Unidad de Gestión del Gasto”. Fallos N° 17188 y N° 17342. Reglamentación de Procedimientos, Requisitos y Documentación: “...dictar la disposición sobre los procedimientos, requisitos y documentación referidos a la Obra Pública en Proceso, para determinar el marco de legalidad en cuanto a su registración, rendición y posterior control (Ley N° 8706, art 79 y Decreto N° 1000/15 art 79).” Fallo N° 16988. Trabajos Públicos en Proceso. Cta. Patrimonial 144000000: “Deberán proceder al cierre de la Cuenta Patrimonial N° 144000000 Trabajos Públicos en Proceso y realizar los ajustes contables pertinentes. Asimismo, deberán continuar con las gestiones administrativas iniciadas en Expediente N° 2258-2258-C-2013 a efectos de adecuar el Nomenclador de Gastos para la Partida 51201 Trabajos Públicos; 412 Bienes y 413 Servicios (Ley N° 8706, art 79; Decreto N° 1000/15, art 79 y Acuerdo 3485)”. Fallo N° 16988. Evolución de Trabajos Públicos: Se instruye a las actuales autoridades para que continúen con las gestiones iniciadas al respecto, dando impulso a las actuaciones existentes. Todo ello, a efectos de lograr la registración patrimonial de las obras terminadas y la correcta exposición del Rubro Bienes de Uso en el Estado de Situación Patrimonial. Fallo N° 17342. Valores en Garantía: “... continuar con las gestiones iniciadas ... a efectos de depurar los saldos iniciales de las cuentas patrimoniales 170001 que reflejan el Inventario Físico los Valores en Garantía y que impactan directamente en la | | | | |

responsabilidad del Tesorero General de la Provincia por la guarda y custodia de los mismos, conforme surge de las cuentas de orden". Fallo N° 17342. **Valuación Activos en Moneda Extranjera:** "... componer los saldos de las cuentas contables del Mayor, referidas a Títulos, Valores, Letras y Disponibilidades en Moneda Extranjera, al cierre de cada ejercicio financiero desde el origen de los mismos, indicando el tipo de cambio utilizado, de manera que se pueda componer el stock de dólares con el registro en moneda de curso legal. Además, se los instruye a que se dicte la norma legal pertinente respecto al criterio contable a adoptar para la valuación de los Activos en moneda extranjera, permitiendo así el posterior control por parte del Tribunal, en semejanza a lo dispuesto para los Pasivos en dicha moneda". Fallo N° 17342. **Fideicomisos:** "... emitir las disposiciones correspondientes a la registración contable de los mismos, y cierre de corresponder, conforme a las facultades otorgadas en la Ley N° 8706, estableciendo la documentación necesaria y suficiente, que respalden las registraciones contables pertinentes". Fallos N° 16799, ejercicio 2015 y N° 17342. **Rubro 1310 Aportes de Capital. EMESA. AEMSA.:** Informar documentadamente las fechas de cierres de ejercicios económicos de cada una de las Sociedades con participación estatal, último balance aprobado por cada Órgano Directivo respectivo y explicar las gestiones realizadas en cuanto al seguimiento de los paquetes accionarios y controles realizados sobre los Estados Contables de los mismos. Todo ello, en pos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 8706, artículo 113, inciso c). Se instruye a las actuales autoridades para que continúen con las tareas tendientes a regularizar las deficiencias observadas desde ejercicios anteriores." Fallo N° 17342.

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| 17443 | 03/03/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables; como también, reiterar instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: Diferencias de Inventario de Cuentas por Cobrar: Ajustar la diferencia entre el saldo que figura en el Inventario y el saldo según el Estado de Situación Patrimonial de \$ 95.464,53, en la cuenta Deudores en Cuenta corriente, proveniente de ejercicios anteriores. Créditos Fiscales: Atento a que, el saldo acumulado de los citados créditos, asciende a \$580.041,07, "...los cuales se toman de imposible recupero ante el cese de la actividad del fideicomiso, deberán realizar los ajustes contables pertinentes que dejen el rubro créditos del activo corriente, correctamente expuesto." (Reiteración de Fallo N° 17250 y Fallo N° 17070). Falencias en la Exposición de partidas del Estado de Situación Patrimonial: Exponer correctamente esta Cuenta en el Pasivo. Deudores en Gestión Judicial: Agilizar las acciones tendientes al cobro de los créditos en gestión judicial. Proceso de Liquidación: Cumplimentar cláusula de Resolución de 10 de abril de 2017, que dispone: "Sexta: Duración del Contrato. Extinción. Liquidación... 6.3.- En caso de extinción de este Contrato, el Fiduciario será el encargado de proceder a la liquidación del presente fideicomiso. Este proceso de liquidación tendrá por finalidad la cancelación de los gastos deducibles así como de todo otro gasto que el Comité Ejecutivo establezca, finalizando dicha liquidación con la transferencia y rendición final al Fideicomisario, o a quien éste indique, del remanente del Patrimonio Fideicomitado. En caso que a la Fecha de extinción existieren obligaciones devengadas impagas, exigibles o no, el Fiduciario procederá a liquidarlos con carácter previo a la transmisión al Fideicomisario o a quien éste indique del Patrimonio Fideicomitado remanente". Asimismo, el Tribunal instruye a los responsables respecto del rubro Cuentas por Cobrar, para que instrumenten medidas tendientes a acelerar el cobro de las mismas, a efectos de concluir el proceso de liquidación del fideicomiso.</p> | | | | |
| 17444 | 03/03/2021 | 236-A | 2019 | FUNDACIÓN PROMENDOZA |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Acceso remoto al sistema contable: Arbitrar los medios necesarios a fin de cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 6453, artículo 5°, punto B). Realización y presentación de los asientos de cierre y refundición de las cuentas patrimoniales y de resultado: Procurar en las siguientes rendiciones anuales, la realización de todas las tareas de cierre y sus respectivos controles, a efectos de que, al momento de ser presentada ante el Tribunal, dicho ejercicio se encuentre completo y cerrado.</p> | | | | |
| 17445 | 03/03/2021 | 314-A | 2019 | FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: FALTA DE PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES: La rendición anual deberá ser presentada al Tribunal con la correspondiente aprobación de los Estados Contables por parte del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza. Asimismo, los responsables deberán arbitrar los medios necesarios a fin de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988 art. 5 punto B): "Art. 5° - SISTEMA Y REGISTRACIÓN CONTABLE: ..En el caso de adoptar un sistema contable computarizado, deberá cumplirse con los requisitos exigidos en el Acuerdo N°2989 y los que a continuación se enuncian: B) Proveer acceso remoto desde el Tribunal a su respectivo sistema.".</p> | | | | |
| 17446 | 03/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular</p> | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Cuentas por cobrar: deudores por aportes y retenciones – Instrucciones de Fallos NO Cumplidas de los ejercicios 2016 y 2017: Realizar todos los actos útiles para agotar los medios de cobro de los créditos observados, y/o elevar al Poder Ejecutivo las actuaciones para declarar su incobrabilidad, en caso de corresponder, a fin de que los estados contables reflejen la realidad del Organismo (Ley 8706 arts. 10° incs. c) y g), 75°, 98°). Ley N° 7770 Deuda de Magistrados y Funcionarios: Continuar con las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 7770, Decreto N° 1757/07, Resolución CGP N° 14/09 y Disposición CGP N°10/19, y a todo requerimiento del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial, a fin de lograr la correcta exposición de estos créditos y su efectivo recupero. Anticipos Jubilatorios. Ley 8.399 Art. 119° - Instrucciones de Fallos NO Cumplidas de los ejercicios 2016-2017-2018: Reiterar la instrucción incumplida de "Realizar todos los actos útiles con el objeto de imputar los depósitos efectuados por ANSES a la cuenta corriente N° 11/62801802-55 – Fondos de Terceros Anticipo sector Policial y Penitenciario, a efectos de que los créditos estén valuados y expuestos correctamente. Además, deberán completar el proceso de transferencia de fondos a Tesorería General de la Provincia oportunamente, dando de baja la cuenta Fondos de Terceros por los montos transferidos, registrando correctamente el recupero".</p> | | | | |
| 17447 | 03/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: PAGADO SIN RENDIR: Tener presente, en lo sucesivo, que el mecanismo de legítimo abono utilizado debe ser excepcional y de interpretación restrictiva, en tanto evade los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente. Conciliaciones Bancarias -Cuenta Banco Nación N°62802432/55 Cheques no tomados por el Banco \$165,00: Proceder a corregir el error de registro del cheque vencido expuesto en la conciliación, a fin de depurar la mencionada partida conciliatoria (Ley N°8706, arts. 10° inc. g, 75°, 92 y 103; Acuerdo N°2988, art. 13°). Inventario: Concluir con la identificación/etiquetación de los bienes inventariables, para su correcta guarda, en reiteración de lo ya instruido en Fallos N°16.883 y N°17.292 correspondientes a los ejercicios 2016 y 2018 respectivamente (Ley N°8706 arts. 10° inc. g, 126°, 128°; Decreto N°1000/15 art. 128°; Decreto N°2060/65 art. 7°; Resolución C.G.P. N° 27/09 y Disposición C.G.P. N°35/17).</p> | | | | |
| 17448 | 03/03/2021 | 225-A | 2019 | ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Cumplimiento Acuerdo 6453. Rendición de Sociedades: Normalizar el funcionamiento de la Asociación y realizar la Asamblea de aprobación de los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2019, haciendo uso, en su caso, de medios electrónicos conforme lo dispone la Resolución N°743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables a que implementen, en todos sus términos, el Acuerdo de rendición N°6.453, adecuando los elementos que deben integrar las rediciones mensuales y anual a lo requerido por dicha norma.</p> | | | | |
| 17449 | 03/03/2021 | 205-A | 2019 | HOSPITAL DR. TEODORO J. SCHESTAKOW |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Incumplimiento de los requisitos formales para la transferencia de un bien de uso (planta de oxígeno): Deberán cumplir, en lo sucesivo, con las disposiciones establecidas en el Dto. N° 199/2011. Falta de evidencia del control interno efectuado sobre los bienes de uso: Deberán documentar por escrito los controles efectuados sobre los inventarios físicos, mediante la confección de Actas o Papeles de Trabajo (Ley N° 8706, arts. 122 y 126). Insuficiente detección de pacientes con obra social: Al momento de la recepción de los pacientes, deberán solicitar los datos y la documentación que requieren las distintas Obras Sociales, en forma completa, para adjuntar a la facturación (Ley N° 5578, arts. 1 y 6, Acuerdo N° 3328 y Dto. 75/92, arts. 2 y 10).</p> | | | | |
| 17450 | 03/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Bienes de uso: a. Falta de coincidencia entre la parametrización de las dependencias del Módulo Bienes de Uso del SI.DI.CO., con los sectores reales del Centro de Salud: Deberán realizar los ajustes en la parametrización del SI.DI.CO., Modulo Bienes de Uso, para que éste refleje las dependencias que existen dentro del Centro de Salud y los bienes que se encuentran ubicados físicamente en cada una de ellas. b. Documentación Faltante en la Rendición Anual de la Cuenta: Deberán presentar, con la rendición anual de la cuenta, la constancia escrita de la coincidencia del Inventario Físico con el contable (Disposición 15/19 CGP). Provisión del Almuerzo, a la Administradora del Área, sin cumplimiento de los requisitos legales para poder ser suministrado: Deberán, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa vigente (Ley N° 8706, art. 75, Dto. 1000/15, art 153 y Resol. N° 741/16 MDSyS, arts. 2 y 4. Anexo I pto. 4).</p> | | | | |
| 17451 | 10/03/2021 | 304-A | 2019 | CAJA DE SEGURO MUTUAL |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: INEXISTENCIA DE CONVENIO CON ANSES QUE RESPALDE EL PROCEDIMIENTO DE DESCUENTO DEL SEGURO MUTUAL POR PARTE DE ESTE ORGANISMO: Reiterar lo instruido mediante los Fallos N° 17214 y N° 17146, a los efectos de que concluyan los actos útiles necesarios para la suscripción del Convenio con Anses, que respalde el procedimiento de descuento</p> | | | | |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|--|
| <p>efectuado por dicho organismo a afiliados jubilados que deciden continuar con el seguro a través de la Caja de Seguro Mutual, en el marco de la Res. 230/99 ANSES. DEFICIENCIAS EN EL SALDO DE LA CUENTA DEPÓSITOS A PENSIONADOS AL 31/12/2018: Reiterar lo instruido mediante los Fallos N° 17214 y N° 17146, a los efectos de que concluyan las gestiones tendientes a obtener, de parte de ANSES, la percepción del crédito correspondiente a devoluciones a pensionados. PROGRAMA TARJETA BENEFICIO CAJA PLUS – DEFICIENCIAS EN LA ACREDITACIÓN DEL SERVICIO: En futuras contrataciones de prestaciones de servicios de gestión y administración de acuerdos comerciales, deberán establecer reglamentos específicos (en Pliegos de Condiciones Particulares) que garanticen en forma indubitable la real ejecución del contrato. En este sentido, como mínimo, deberían establecer obligaciones claras y concretas a cargo del adjudicatario, y definir taxativamente la forma, oportunidad y medio de acreditación del servicio o cumplimiento del objeto del contrato previo al pago. DEFICIENCIAS EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE USO: Verificar la identificación física de cada uno los bienes del Organismo con el correspondiente N° de CUPI asignado por SiDiCo. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Ejercicio 2015, Fallo N°16720, pendiente de cumplimiento: Deficiencias en Sistema Informático: “Diseñar un sistema informático que permita vincular en forma directa los datos por afiliado a la continuidad de cada liquidación de sueldos con las cuentas por cobrar que se registra en el SIDICO.”.</p> | | | | |
| 17452 | 10/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Cuentas por Cobrar – Deficiencias en la registración: Finalizar con las gestiones de cobro y actualización de la residencia de los créditos en los registros contables (Ley N°8706, arts. 10° inc. c), 75°, 76°, 104° y 106°; Acuerdo N°3328, art. 1° y sgtes.). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en Fallos N°16.950 y N°17.124, no cumplida a la fecha, en relación a “Tierras Fiscales – Falta de Inventario y Registración”, a fin de que continúen con los procesos de registración de tierras fiscales pertenecientes al Gobierno de la Provincia en el sistema contable SIDICO.</p> | | | | |
| 17453 | 10/03/2021 | 234-A | 2019 | FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias de las partidas de personal, puntos a) y b): Continuar con las tareas tendientes a regularizar las deficiencias observadas. En particular, relacionado al punto a), deberá establecerse la obligación del personal de presentar las declaraciones juradas de cargos, previendo un procedimiento para la verificación periódica y actualización de la información allí contenida. En relación al punto b), deberá concluir las actuaciones iniciadas y realizar los actos útiles tendientes a su regularización. Falta de cumplimiento del estatuto de la Fundación. Fallas de control interno: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17228: “Se detectó el incumplimiento del art 23 del Estatuto de la Fundación, según Decreto N° 2249/1998, debido a que la Comisión Revisora está conformada por dos Revisores, cuando el Estatuto establece dos titulares y dos suplentes. Por otra parte, los Revisores designados cumplen funciones contables y legales dentro del organismo, por lo que hay incompatibilidad con las funciones asignadas por el Estatuto como Revisores. Por lo expuesto, se instruye a los responsables, a efectos del cumplimiento de las formalidades establecidas en el citado Estatuto, en especial el artículo 14 y artículo 23”. Deficiencias detectadas en la cuenta “Deudores por Ventas” (tramitación de los importes a cobrar en diferentes Municipios): Realizar oportunamente las registraciones contables pertinentes, a efectos de exponer en forma correcta el rubro Cuentas por Cobrar. Deficiencias detectadas en la revisión de los instrumentos de pago: Adoptar la práctica descrita en el manual de procedimiento de emisión de cheques, a fin de exponer en forma correcta, pasados los 60 días, los cheques vencidos y no presentados al cobro.</p> | | | | |
| 17454 | 10/03/2021 | 230-A | 2019 | HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Diferencias en los registros de Bienes de Consumo en SIDICO: Realizar los recuentos de stock de Farmacia en forma periódica, a fin de lograr adecuación entre los registros del sistema de inventario de Bienes de Consumo (SIDICO Web) y las existencias de insumos hospitalarios. Exposición incorrecta de las Cuentas por Cobrar: En adelante, las cuentas por cobrar deberán reflejar correctamente el estado de residencia, al momento de presentación de la cuenta. Asimismo, se recomienda ... realizar un seguimiento del Exp. N° 2020-05932581, en el que tramita la investigación de las facturas destruidas por los siniestros, ya que se encuentra pendiente de resolución.</p> | | | | |
| 17455 | 10/03/2021 | 269-A | 2019 | CONSORCIO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA CENTRO (COINCE) |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Deficiente Gestión de Cobranza: Continuar con las tareas tendientes a regularizar las deficiencias observadas. En particular, relacionado al punto 3), para que el procedimiento integral de cobranzas detallado en su contestación quede explicitado por medio de un Acta del Consejo de Administración del COINCE que le dé carácter de norma interna del organismo. En relación al punto 2), deberán continuar con los actos útiles a efectos de lograr la cancelación de las deudas de los generadores de residuos morosos del sector privado, dando cumplimiento a las instancias administrativa y judicial de cobro según lo describe el procedimiento de cobranzas señalado precedentemente.</p> | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| 17456 | 10/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: Pagado sin rendir: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17279 “Deberán presentar las rendiciones en tiempo y forma de conformidad con la normativa vigente (Decreto N° 1000/15, art. 48)”. Conciliaciones Bancarias: Deficiencias detectadas: 2.1 Banco Nación N° 62801193-90: Fondo Permanente, 2.2 Banco Nación N° 62801717-72: MGOB AFE SUB DE TRABAJO-EMP., 2.3 Banco Nación 62802900-57: “Subsecretaría de Trabajo”, 2.4. Cta. Cte. Banco Nación N° 62801722-66: Multas Infracciones Leyes Laborales, 2.5. Cta. Cte. Banco Nación N° 62802092-81: Convenio Complementar y 2.6. Cta. Cte. Banco Nación 62801334-53: Aranceles: Deberán continuar con las gestiones iniciadas, en cada una de las cuentas bancarias del organismo, a fin de conciliar los movimientos pendientes y proceder a su registración, en caso de corresponder, (Ley N° 8706, arts. 10 b), 75, 95 y 103 y Dto. N° 1000/15, arts. 10 b), 75, 94, 95 y 103). Alquiler de Inmueble Delegación de la Subsecretaría de Trabajo en el Departamento de General San Martín. Falta de Contrato y falta de pago de canon mensual: Deberán finalizar las gestiones iniciadas en EX2020-05377654-GDEMZA-DAYD#MGTYJ del llamado a licitación pública para alquiler del inmueble. Asimismo, respecto al pago del canon adeudado, concluir con el reconocimiento del gasto iniciado en EX2019-03149963-GDEMZA-DAYD#MGTYJ. Inventario de Bienes de Uso. Bienes denunciados como faltantes: Finalizar el trámite iniciado por Expte. N° EX2020-05283816-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, para dar de baja los bienes observados. Faltantes en la documentación presentada en el Balance Anual 2019: Deberán presentar en el Balance Anual, la documentación completa requerida por la Disposición N° 15/2019 y por el Acuerdo 2.988.</p> | | | | |
| 17457 | 10/03/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE LEASING PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE BODEGA |
| 17458 | 10/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA DE ALTA EN INVENTARIO PERMANENTE DE TRES RODADOS UTILIZADOS POR EL ORGANISMO: Efectuar la registración de estos bienes en el SIDICO, a fin de que quede reflejada su tenencia en los registros contables del organismo; como así también, determinar los responsables de la tenencia, custodia y conservación, de conformidad con las prescripciones del Acuerdo N° 3485. Sistema Bienes de Consumo – SIDICO Web: Aplicar un criterio uniforme de registración en el SIDICO, coherente entre la unidad de medida que corresponda y los precios de estos bienes. Falta de Control Interno Efectuado sobre los Bienes de Uso: Con relación al inventario de estos bienes, efectuar los controles pertinentes sobre la existencia de los mismos y su ubicación en los Centros de Salud. Falta constancia escrita de los Recuentos Físicos realizados en Farmacia: Dejar constancia escrita de los recuentos de medicamentos efectuados en el Área y en los Centros de Salud y de las diferencias detectadas.</p> | | | | |
| 17459 | 17/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Subsidios pendientes de rendición: Verificar el cumplimiento de los plazos de rendición de los subsidios que otorguen, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5° del Acuerdo N° 2514. Pagado sin rendir: Adoptar los recaudos tendientes a dar cumplimiento a los plazos de rendición. Asimismo, el Tribunal decide reiterar la instrucción impartida en los Fallos N° 17109 y N° 17212, pendiente de cumplimiento: Inventario de Bienes de Uso: “...realizar los actos útiles a efectos de obtener la emisión del Decreto de baja definitiva del vehículo dominio FAI329” (Disposición CGP N° 14/2017 y Acuerdo N° 3485).</p> | | | | |
| 17460 | 17/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Ejecución Presupuestaria de Ergaciones y Recursos – Fondos Afectados –EE N°2019- 06675815-RCCP-MGTYJ; consumos 2020 imputados en Ejercicio 2019, punto a): Efectuar las imputaciones contables de gastos conforme lo establecido en el artículo 92° de la Ley N°8706. Bienes del Estado – Bajas sin norma legal: Reincorporar en el inventario los bienes de uso dados de baja, hasta tanto se dicte el acto administrativo de autoridad competente que disponga el destino de los mismos, en cumplimiento de la normativa vigente. Saldo al 31/12/2019 Cuenta Patrimonial N°01-1222100035 “Anticipos a proveedores de combustible – Sistema Ticket” anticipo no consumido: Conciliar con el proveedor el saldo no utilizado en forma documentada, y aplicar el mismo en el consumo de combustible, o en su defecto, reclamar al proveedor la devolución del monto correspondiente. Conciliaciones Bancarias -Cuenta Banco Nación N°62801473/93- Partida pendiente de conciliar: Efectuar las registraciones necesarias respecto de la partida “Parte de Pago N°192 del 30-03-2012 por \$-1000,00”, a fin de depurar la mencionada partida conciliatoria. Errores en Anexo XVI – De las autorizaciones por aplicación del Art. 100 de la Ley N° 8706: Consignar los importes correctos de los compromisos que afectan a ejercicios futuros en el mencionado Anexo. Bienes del Estado: Mantener visibles las</p> | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|--|
| identificaciones CUI en los bienes de uso, mediante la utilización de tintas indelebles u otro sistema inalterable, aplicando el sistema que a tal efecto haya definido la Contaduría General de la Provincia. | | | | |
| 17461 | 17/03/2021 | 232-A | 2019 | HOSPITAL EL SAUCE |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Diferencia entre el Anexo II Estado de situación patrimonial y el Anexo XI Estado de Situación del Tesoro. Falencia en la exposición de Créditos: Adoptar los recaudos tendientes, a los efectos de lograr una adecuada exposición, conforme lo estipula el Acuerdo 2988. | | | | |
| 17462 | 17/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: COMPROBANTES PAGADO SIN RENDIR: Reiterar las instrucciones dadas en Fallo N° 16948 ("Cumplir con lo dispuesto por los arts. N° 48 de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, en relación a los períodos establecidos para la rendición de los fondos.") y Fallo N° 17.295 ("Deberán dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Decreto N° 1000/15, artículo 48 y Decreto N° 420/99, artículo 8°"). PAGADO SIN RENDIR: DIFERENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS DEL MAYOR Y SIDICO: Reiterar la instrucción dada en Fallo N° 17.295 ("Del análisis de la documentación remitida por los responsables surgen las tareas llevadas a cabo para conciliar la diferencia determinada (\$ 6.420,00), acompañando la documentación de respaldo. Se instruye a los actuales responsables para que continúen los trámites iniciados ante la Contaduría General de la Provincia y procedan a conciliar finalmente los saldos contables."). RECAUDACIÓN RESERVA LAGUNA DEL DIAMANTE: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE DEPÓSITO DE LOS FONDOS RECAUDADOS: Cumplir con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 8706, atento a que no existen resultados concretos de la gestión realizada por los responsables con la Municipalidad de San Carlos, a los efectos de cumplimentar los plazos legales para efectuar los depósitos de la recaudación; y a que tampoco se evidencian avances en el expediente por el que se estaría tramitando la excepción al art. 94 de la Ley N° 8706. DEFICIENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS: Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente respecto de conciliaciones bancarias. (Disposición N°15, del año 2019, de la Contaduría General de la Provincia). INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE FALLOS DE EJERCICIOS ANTERIORES – DEFICIENCIAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS: 6.1. CUENTA BANCARIA N° 62800813/66 - CUENTA RECAUDADORA: Reiterar las instrucciones de Fallos anteriores, incumplidas a la fecha: Fallo N° 16.948 de fecha 21/02/2018 - Ejercicio 2016 ("Continuar con la depuración de las partidas conciliatorias"); Fallo N° 17.209 de fecha 04/07/2019 – Ejercicio 2017 (Reiteración de la instrucción impartida en el Fallo N° 16948"); 6.2 CUENTA BANCARIA N° 62800812/63 - CUENTA PAGADORA: Cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente de la Contaduría General de la Provincia, respecto de la depuración de partidas de vieja data. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE CUENTAS POR COBRAR: Reiterar las instrucciones, pendientes de cumplimiento, formuladas en Fallos N° 16779, 16948 y 17295. | | | | |
| 17463 | 17/03/2021 | 202-A | 2019 | PROGRAMA FEDERAL "INCLUIR SALUD" (PROFE) – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: ANEXO XIII DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO – FALTA DE NORMATIVA LEGAL PARA BAJAS DEL EJERCICIO y ANEXO XV – ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, FALTA DE COINCIDENCIA DE BAJAS DE BIENES PATRIMONIALES CON LAS INDICADAS EN ANEXO XIII DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO: Transcribir los Anexos rectificadas al Libro Inventario y Balances. REGISTRACIÓN DE COMPROBANTES EMITIDOS A CONSUMIDOR FINAL DE GASTOS EN EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN DE FONDO FIJO: En lo sucesivo, deberán cumplimentar la normativa aplicable, Resoluciones N° 15/2015 y su modificatoria, N° 16/2019, art. 2°, inc.b). EXPEDIENTES DE GASTOS CUYO VOLANTE DE IMPUTACIÓN NO TIENE LA FIRMA DEL CONTADOR: Dar cumplimiento a los artículos 10 y 81 de la Ley N° 8706 y artículo 92 del Decreto N° 1000/15, en cuanto a la intervención del responsable del Área Contable en los documentos emitidos en las distintas etapas del proceso del gasto. TRASLADOS DE BENEFICIARIOS - FALTA DE LLAMADO A LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTISTAS: El Programa deberá efectuar los actos útiles tendientes a registrar la cesión por beneficiario en cada orden de pago que cede al transportista, efectuando asimismo los ajustes en el Manual de Procedimientos vigente. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS KILÓMETROS RECORRIDOS PAGADOS POR EL TRASLADO A DISCAPACITADOS: Adoptar medidas tendientes a concluir la implementación del aplicativo que permita determinar los km reales recorridos por el transportista. IMPUTACIÓN A PARTIDA INCORRECTA EN EXPEDIENTES DE REPOSICIÓN DE FONDO FIJO: Los gastos deberán ser desagregados a fin de ser imputados en las Partidas pertinentes. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IMPUTADOS INCORRECTAMENTE A LA PARTIDA 41301 y GASTOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES INCORRECTAMENTE IMPUTADOS A LA PARTIDA 41301: Efectuar las acciones pertinentes ante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, tendientes a lograr la adecuación del presupuesto en la Partida 41308, a fin de imputar correctamente los gastos, dando cumplimiento a lo normado por la Ley N° 7557, artículos 3° y 4°. | | | | |
| 17464 | 17/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: REINTEGRO y ANTICIPOS DE GASTOS. - GASTOS EN EXCESO – ABUSO DE LA FIGURA INSTAURADA POR LEY: Realizar los actos útiles y necesarios a fin de implementar un sistema de caja chica, dando cumplimiento al artículo 3° de la Disposición N° 16/19 de Contaduría General de la Provincia, ello en función de las siguientes normas legales: Ley 8706 Art. 10 inc g) | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| e inc i), 47, 48 y 75, Decreto 420/99, art. 3, 5 y 8, Decreto 1000/15, art. 48 y Disposición 16/19 art 3 y 4. PAGADO SIN RENDIR: Efectuar las rendiciones en tiempo y forma, adjuntando la correspondiente documentación respaldatoria, en función de las siguientes normas legales: Ley N° 1003, Art. N° 42, Ley 8706 Art. 10 inc g) e inc i), 47 y 75, Decreto 420/99, art. 3, 5 y 8 y Decreto 1000/15, art. 48. | | | | |
| 17465 | 31/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Irregularidades e inconsistencias en el control horario del personal: Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 144/16, en cuanto a la puesta en funcionamiento y utilización de relojes biométricos para efectuar dicho control. Deficiencia en control de bienes de consumo: Deberán implementar el módulo correspondiente que se encuentra habilitado en SIDICO para este fin. Asimismo, designar a los responsables de la guarda y custodia de estos bienes en cada dependencia donde se almacenen y/o utilicen (Ley N° 6958, art. 1, Ley N° 8706, arts. 75 y 126 y Acuerdo N° 3485, art. 16). Deficiencia en expedientes electrónicos de rendición de gastos con fondos afectados: Deberán completar la digitalización de los comprobantes en los Expedientes observados (Dto. Regl. 1000/15, art. 48, Dto. 1756/16, art. 10 y Disposición CGP 37/17, Anexo I pto.1). Falencias verificadas en el inventario de bienes de uso: Deberán proceder a la actualización del módulo de "Bienes de uso" de SIDICO web, y a la correcta individualización de cada bien, con su correspondiente número de CUPI asignado, para que exista coincidencia entre estos registros y la realidad patrimonial de las distintas dependencias (Ley N° 8706, arts. 104, 106 inc. b) y 124 inc. b) y Acuerdo N° 3485, art. 7). | | | | |
| 17466 | 31/03/2021 | 270-A | 2019 | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE MALARGÜE (FU.D.E.P.E.M.) |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: DIFERENCIA ENTRE EL PASIVO DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LO INFORMADO EN EL INVENTARIO GENERAL: Transcribir en el libro copiativo el Inventario General ajustado. INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES: Remitir todos los elementos requeridos por Acuerdo N°6453 en rendiciones mensuales y anual con los formatos establecidos; y en particular, el "contenido de tablas que componen el modelo de datos del subsistema de cuentas por cobrar" exigido en el artículo 15 inc. c) de la mencionada norma. DIFERENCIAS DETECTADAS EN LAS VENTAS DEL EJERCICIO Y LAS INFORMADAS EN LOS ESTADOS CONTABLES: Exponer en forma clara la información contable contenida en los Anexos que componen la rendición de cuentas, de modo que sea factible su comparación y juzgamiento. Facturas tipo A sin discriminación de IVA: Deberán arbitrar los medios de control necesarios a fin de disminuir errores en la emisión de facturas. | | | | |
| 17467 | 31/03/2021 | 201-A | 2019 | HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Prestaciones indispensables: pago de horas superpuestas con guardias activas: Deberán regularizar la incompatibilidad horaria de ambas prestaciones, ajustando las mismas a la normativa vigente (Ley N° 8706, arts. 10 y 75, 4° párr.). Bienes de capital en desuso: Falta de identificación o de baja del inventario SIDICO: Deberán identificar la totalidad de los bienes y realizar las acciones pertinentes para dar de baja a los mismos (Acuerdo N° 3485, art. 5, inc. c, Ley N° 8706, art 127 inc. b), Dto. 1000/15, art 128 inc. 3 y Dispos. N°14/17 CGP). Partida servicios generales (413.01). Error en el pago de honorarios: Deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art 8 de la Ley N° 7557 "...quedan facultados a realizar contrataciones de agentes administrativos, mantenimiento y producción en todo el ámbito de sus Ministerios, mediante el pago de honorarios con imputación exclusiva a la partida presupuestaria parcial 41305 (locaciones de servicios)". | | | | |
| 17468 | 31/03/2021 | 231-A | 2019 | HOSPITAL CARLOS PEREYRA |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Anexo III – De la Ejecución del presupuesto de Gastos -Falencias en la exposición de la cuenta Erogaciones de Capital. Diferencias con el Anexo XIII- De la Situación de los Bienes del Estado: en lo sucesivo, para casos similares, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 3485, en lo referido al alta de estos bienes. | | | | |
| 17469 | 31/03/2021 | 224-A | 2019 | HOSPITAL GENERAL LAS HERAS |
| 17470 | 31/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES) |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre los siguientes temas: a) Faltantes de Acuerdo N° 2988; b) Faltantes de Disposición N° 15/2019 de CGP. Se instruye a fin de que, con la Rendición anual del ejercicio, remitan la totalidad de la documentación requerida por la normativa vigente: Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/2015, Acuerdo N° 2988 y Disposiciones de la Contaduría General de la Provincia. | | | | |
| 17471 | 31/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE EX BANCOS OFICIALES (DAABO) |

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Cancelación de Hipoteca EE N°2019-02469289-DAABO - Jurín Peralta Lorenzo José: Falta escrituración:** Incorporar en general, y en el caso particular, en el expediente electrónico N° 2019-02469289-DAABO#MHYF (cancelación de hipoteca Jurín Peralta, Lorenzo José) las constancias de cobro de las cuotas correspondientes (Convenio N° 90137). **Falta de transferencia de recaudación ejercicio 2019:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 8706, artículo 94, en cuanto a la periodicidad de la transferencia de recursos a la Tesorería General, pudiendo el plazo ser ampliado por el Poder Ejecutivo cuando las circunstancias lo justifiquen. **Cuentas por Cobrar: Convenios de cancelación de Deudas 2019 no registrados en SIDICO; Cuentas por Cobrar: Recaudación del ejercicio 2019 no registrada en Subsistema de Cuentas por Cobrar de SIDICO: Recaudación por cobranzas de créditos y Recaudación por ventas de activos; Saldo incorrecto al 31-12-2019 de las Cuentas por Cobrar DAABO en SIDICO: Cuentas por Cobrar por Créditos y Cuentas por Cobrar por Venta de Activos:** Se reiteran –en general- las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores a las actuales autoridades para que concluyan el plan de depuración y adecuación de las cuentas por cobrar oportunamente propuesto, implementando acciones concretas y procedimientos para su solución. Asimismo, continuar con las tareas tendientes a regularizar las deficiencias observadas, con el objetivo final de lograr la integración continua y automática entre los sistemas contables (Acuerdos Nros. 2988, artículos 5°, 14 y 15 y 3328, artículo 2°). También se los instruye de manera complementaria en los aspectos observados en este ejercicio: - En cuanto al registro en SIDICO de las cuentas por cobrar, realizar la carga de los convenios y cancelaciones, registrar los pagos a cuenta, prescripciones, previsiones para incobrables y registrar los juicios existentes y los concursos y quiebras; - Ajustar la registración contable en relación a sus respectivos estados (corriente, en gestión administrativa, en gestión judicial, incobrable); - Registrar oportunamente los ingresos por venta de activos y las cobranzas de créditos, desglosando e imputando correctamente de esos pagos el capital e intereses correspondientes a cada crédito. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: **Documentación faltante en expedientes. Escrituras:** Incorporar en los expedientes respectivos las escrituras de venta de los inmuebles que correspondan. **Estado Contable Presupuestario y Financiero:** Remitir el Estado Contable Presupuestario y Financiero mensual y acumulado al final de cada mes en forma correcta, teniendo en cuenta las correcciones realizadas por Contaduría General de la Provincia y cumpliendo con lo que dispone el inciso M) del artículo 2° de la Disposición N° 36/17 CGP. De la misma manera, se reiteran las siguientes instrucciones de ejercicios anteriores, aún no cumplidas: - Poner a disposición del Tribunal los expedientes papel Nros. 155-D-17, 28-D-15, 151-D-17 y 319-D-14; - Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485 (t.o. Ac. N° 5618) y demás normativa vigente, en lo concerniente a la registración e identificación de los bienes de capital.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--|
| 17472 | 31/03/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA |
|-------|------------|-------|------|--|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. Falta de Manual de Funciones y Procedimientos:** Realizar los actos útiles tendientes al dictado de la norma legal que apruebe el manual de funciones y procedimientos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. Asimismo, se impulse la elaboración de los manuales de funciones y procedimientos de las demás dependencias que integran el Ministerio. Normas Legales: Ley N°8706, art. 10 inc. g); Acuerdo N° 2.988, art. 6° incisos a, b y c. **Conciliaciones bancarias: Deficiencias detectadas pendientes de depurar. Cta. Cte. Banco Nación N°62802962/17 Ministerio de Gobierno:** Efectuar en forma oportuna la depuración de las partidas en conciliaciones bancarias. Normas Legales: Ley N°8706, arts. 10, 75; Acuerdo N° 2.988, art. 13. **Subsidios Ley N°8576 y fondos a Municipios por desequilibrio financiero, entregados en el ejercicio 2019 y no descargados:** Realizar el registro de cargos y descargos en forma oportuna. Normas Legales: Ley N°8706, art. 106; Acuerdo N° 2514, arts. 4. **Subsidios sin descargar y sin rendir:** Continuar con las acciones tendientes a obtener la rendición integral del subsidio otorgado a la Asociación Civil Traspasar. Además, se reitera lo instruido en Fallo N°17.307 respecto de los subsidios de vieja data, a fin de "...concluir con el análisis de los subsidios y proceder a efectuar la registración de los descargos pertinentes. Asimismo, en los casos que corresponda rendición, aplicar las disposiciones del Acuerdo 2514.". Norma Legal: Acuerdo N° 2514, arts. 4 y 5. **Bienes de Consumo – Diferencia entre el saldo de Cuenta Patrimonial N01-1836000034 Bienes de Consumo Min. Gobierno, Just. y Der. Humanos con reporte stock bienes de consumo al 31/12/2017:** Continuar con las acciones iniciadas, a fin de deslindar responsabilidades y efectuar el ajuste contable que corresponda. Asimismo, se los instruye a mantener actualizado el inventario de bienes de consumo que permita el control de stock con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo. Norma Legal: Acuerdo N°3485, art. 6. **Gasto no incluido en el Convenio firmado por la Junta Electoral. Factura de arreglo en edificio de la Junta:** Ajustar la ejecución de gastos al presupuesto aprobado por Convenio de Financiamiento, en relación a los rubros específicamente autorizados. Norma Legal: Decreto N°859/19. **Procesos Electorales Provinciales y Municipales: Gastos Junta Electoral – Horas Electorales - Incumplimiento Ley 2551:** Reiterar lo instruido en Fallo N°16.907, a fin de que "...cumplan con lo dispuesto por la Ley N°2551, art. 74 o, en su defecto, impulsen la modificación de dicha normativa", respecto al nombramiento y horario de jornada del personal que se ocupe en los procesos electorales y, su correspondiente comunicación al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno. Norma Legal: Ley N°2551, art. 74. **Documentación faltante en Balance Anual 2.019:** Presentar, junto con el Balance Anual, la documentación completa requerida por el Acuerdo N°2.988 Título III, e Instructivo de Cierre que se apruebe por Disposición de Contaduría General de la Provincia. Normas Legales: Acuerdo N° 2.988: Título III, Disposición C.G.P. Instructivo de cierre de ejercicio. **Falta de norma de designación y asignación de funciones de agentes o funcionarios incluidos en la Nómina de responsables:** Incluir en la Nómina de

| | | | | |
|---|------------|-------|------|--|
| <p>autoridades responsables, la norma legal de designación y función de cada uno de los funcionarios o agentes que la integran, conforme al modelo establecido como Anexo I del Acuerdo N°2988. Asimismo, informar en forma oportuna las modificaciones que se produzcan, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del mencionado Acuerdo y art. 2° inc. c) de la Disposición de C.G.P. N°36/2.017. Normas Legales: Acuerdo N° 2.988; Disposición N° 36/2.017 Contaduría General de la Provincia. Cierre de la Cuenta 01-1240040033 Gobernación: Continuar con las acciones ante Contaduría General de la Provincia, a fin de que ésta realice los ajustes que permitan cerrar la cuenta 01-1240040033 Gobernación. Normas Legales: Ley N° 8.706, art. 75, 78 y 79.</p> | | | | |
| 17473 | 14/04/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO AGENCIA MENDOCINA DE COMERCIALIZACIÓN |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Depuración del Inventario de Cuentas por Cobrar: Realizar el ajuste correspondiente al momento de la liquidación, para dejar correctamente expuestas las cuentas por cobrar en el inventario respectivo (Acuerdo N°5717, arts. 14 y 25; Acuerdo N°3328, art. 2). Registración de cheques vencidos: Realizar los ajustes contables necesarios para la registración de cheques vencidos, a fin de depurar las conciliaciones bancarias. Norma Legal: Acuerdo H.T.C. N°5717 art. 12.</p> | | | | |
| 17474 | 14/04/2021 | 204-A | 2019 | ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Incumplimiento Acuerdo 2988. Art. 12 Arqueo de Fondos y Valores: Reiterar lo instruido en Fallo N°17.286 "... registrar los cargos pendientes de rendición y la exposición de los valores en poder del Tesorero, durante todo el ejercicio y al cierre, generando los circuitos administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos y su registración" (Ley N°8706, arts. 76 c y 106; Acuerdo H.T.C. N°2988, art. 12). Inventario de Bienes: Falta de Norma de Procedimiento completa y falta de resolución aprobatoria respectiva: Continuar con las acciones tendientes a definir el procedimiento de registro, control e inventario de bienes de uso, que describa todos los aspectos de altas, bajas, transferencias y toma de inventarios, y su posterior aprobación por autoridad competente, con el dictado de la norma respectiva (Acuerdo H.T.C. N°3485, art. 3). Deficiencias en la valuación de Bienes en el Inventario – Bienes dados de baja incluidos en el Inventario: Reiterar la instrucción respecto de ajustar la valuación de los bienes de valor cero o negativo en el inventario, además de excluir del inventario los bienes dados de baja, dando cumplimiento a la normativa vigente en relación a la materia. Fondos de Terceros pendientes de devolución. Falta de devolución de los intereses en la Inversión en Plazo Fijo: Reglamentar el procedimiento a seguir para el traspaso de los fondos al Fondo Provincial citado, incluyendo el tratamiento a dar sobre los recursos obtenidos como resultado de las inversiones transitorias que realicen con dichos fondos. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las mismas, a fin de que los responsables den acabado cumplimiento: Subsistema de Cuentas por Cobrar. Falta de cumplimiento art. 14 Acuerdo N°2988: Reiterar lo instruido en Fallo N°17.286 respecto de "...Continuar con las tareas iniciadas a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° del Acuerdo N° 3328, en cuanto a la integración permanente al sistema contable patrimonial del subsistema de cuentas por cobrar, arbitrando los medios para dar cumplimiento al Acuerdo N° 2988, artículo 14 (codificación)". Falta de contabilidad de Ejecución del presupuesto con relación a los Créditos: Reiterar lo instruido en Fallo N°17.286 respecto de "Cumplir con el registro de la Contabilidad Presupuestaria debidamente integrada con el resto de los sistemas que conforman la Contabilidad Pública, tal como establecen los artículos. 76 y 92 de la Ley N° 8706...". Asimismo, deberán proporcionar acceso remoto al sistema puesto en funcionamiento para la registración presupuestaria, conforme lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo N°2988.</p> | | | | |
| 17475 | 14/04/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17317, a las actuales autoridades según lo indicado en cada caso: Falta de registración contable y falta de depuración de partidas: "Efectuar la depuración de las partidas pendientes al cierre de cada ejercicio, realizando los ajustes pertinentes, a fin de mantener actualizados los saldos bancarios y dejar correctamente valuado el rubro". Irregularidades en pagos por telefonía fija: "Continuar realizando los actos necesarios a fin de obtener de Mendoza Fiduciaria S.A., el reintegro del importe de \$ 21.992,85 correspondiente a las líneas telefónicas de ese ente, abonadas por la Dirección de Ganadería". Análisis Cuentas de Mayor. Saldo pendiente de rendición al cierre del ejercicio: Fondos sin reposición no rendidos 2018, \$ 67.898,60. Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1000/15, artículo 48: "Los fondos sin reposición de rentas generales deberán ser rendidos y devueltos el excedente que existiera, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, a contar desde la fecha que se entreguen los fondos". Control de marcación y asistencia del Personal. Dependencias de San Rafael: "Continuar realizando los actos necesarios, a fin de adquirir un sistema de marcación horaria más eficiente y seguro, como es el del reloj biométrico. A su vez, y hasta tanto se obtenga el nuevo sistema, los responsables deberán tomar todas las medidas necesarias, a fin de garantizar el control del efectivo cumplimiento de las horas trabajadas, por parte de cada uno de los agentes que se desempeñan en el organismo". Comprobantes pagados pendientes de rendición: Continuar con las gestiones iniciadas en expediente EX-2020-06321258-GDEMZA-DPG#MEIYE, a efectos de lograr la rendición de la OC. N° 146-191-2018 y el Anticipo N° 62-191-2019. Control de combustible. Falta de comprobantes respaldatorios del gasto: Completar la documentación faltante (copias de comprobantes) en los expedientes de rendición de gastos de</p> | | | | |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---|
| combustible, procurando que el registro de operaciones se lleve en forma sistemática, permitiendo la verificación con la documentación de respaldo y la individualización de las operaciones, así como su posterior verificación a través de los comprobantes que dieron origen a la registración -Decreto N° 1338/16, Anexo, Capítulo II y Acuerdo N° 2988, artículo 5°. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto del siguiente tema: Subsidios: Proceder a descargar del SIDICO todos los subsidios rendidos, a efectos de cumplir con la normativa legal vigente (Ley N° 8706, artículo 166 y Acuerdo N° 2514/17, artículo 4°). | | | | |
| 17476 | 14/04/2021 | 219-A | 2019 | HOSPITAL CENTRAL |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Inconsistencia entre Anexos II y XIII; Anexo XIV - Inconsistencia en los totales; Anexo V – Error de exposición y Anexo IX - Movimiento de Fondos y Valores - Diferencia de saldos con registros contables: Transcribir los Anexos rectificadas al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. Depto. de mantenimiento y producción - Bienes de Uso sin marcación física: Dar cumplimiento oportuno a lo normado por el Acuerdo N° 3485 (f.o. por Acuerdo N° 5618) en cuanto a la marcación física de los bienes, manteniendo actualizado el inventario de bienes de uso. Asimismo, si bien los responsables adjuntan denuncia policial D-98369/20 por el hurto de una máquina de coser eléctrica (CUPI 899617), previo a la baja del bien, deberán iniciar el correspondiente trámite de sumario administrativo (Acuerdo N° 3485, artículo 5°, inc c). Cuenta “Muebles a identificar” - Bienes Muebles sin inventariar: Identificar al momento de ingreso los bienes muebles, a efectos de registrar su alta e incorporarlos al inventario de los Bienes del Estado. Sector tintas y toners - Faltante de stock de Bienes de Consumo: Incorporar al trámite por el cual el Hospital donó a la Asociación Cooperadora Hospital Central tintas y tóners que se encontraban en desuso (EX-2020-00062020-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD), la recepción correspondiente por parte de la Cooperadora. Depósitos de Farmacia – Fallas en el control interno de inventario de Bienes de Consumo: Continuar con el desarrollo e implementación de los procedimientos e instructivos descriptos a efectos de solucionar las fallas de control interno detectadas e informadas por la Revisión. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores referidas a la materia: - “Mantener actualizada la imputación y control interno de los insumos adquiridos por el Hospital en el Sistema de Bienes de Consumo del SIDICO WEB, a los efectos de su seguimiento y correcta contabilización”; - “... para que se realicen periódicamente controles de inventario a efectos de detectar posibles diferencias, analizar su procedencia y efectuar las correcciones necesarias en tiempo oportuno”. Personal adscripto – Incorrecto pago de adicionales: Continuar con las tareas iniciadas, tales como gestiones ante el Ministerio y la tramitación del expediente N° 10173-D-2016-04135, cuya finalidad es analizar las transferencias del personal adscripto y regularizar los adicionales y condiciones en la planta de personal, presentando los elementos probatorios correspondientes. Cuentas por cobrar - Falta declarar incobrabilidad: Proseguir el trámite de baja de créditos incobrables. Cuentas por cobrar - Existencia de facturas de antigua data en estado corriente: Continuar con las gestiones de actualización del estado de residencia de los créditos de antigua data. Incumplimiento tareas de identificación y depuración de saldos: Concluir con las tareas de depuración de saldos de las cuentas Nros. 2130020148, 2130020153 y 2200080001. Ingresos por Recursos Propios – Los ingresos no se registran en el momento de su percepción: Formalizar la implementación del plan de acción propuesto en pos de regularizar esta deficiencia, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada. Ingresos por Recursos Propios - Ingresos depositados con posterioridad al plazo estipulado en la normativa legal vigente: Concretar un plan de acción a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 8706, artículo 94. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto del siguiente tema: Programa Incluir Salud - Acciones de cobranza de trasplantes renales: Continuar con las acciones tendientes al cobro de las prestaciones por trasplantes efectuados a pacientes titulares del Programa Federal Incluir Salud, a efectos de evitar posibles prescripciones.</p> | | | | |
| 17477 | 14/04/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Egresos - Emisión de órdenes de pago: Confeccionar un Manual de Procedimiento o documento equivalente que contenga la descripción del proceso de emisión de las órdenes de pago, identificando todos los responsables involucrados en la confección, ejecución, contabilización y pago de las mismas. Deberán incluir en el mismo la descripción del proceso realizado para el reintegro de gastos (por trámites judiciales, movilidad, viáticos, etc.) y los tipos de comprobantes válidos para cada operación. Registración contable de créditos pendientes de imputación: Llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta registración y exposición de aquellos depósitos clasificados como “pendientes de imputación”.</p> | | | | |
| 17478 | 14/04/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de: Cuentas por Cobrar: Registros de Vieja Data e Inexistencia de Registros de Cargos y Descargos: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17335, a saber: “- Efectuar la registración de las Cuentas por Cobrar, con la exposición del estado de gestión de cobranzas, a fin de determinar la calidad del crédito y la registración de los responsables a cuyo cargo se encuentran estos activos. Todo ello, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 8706 y el Acuerdo N° 3328, artículos 3°, 4° y 5°. - Por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con la metodología de procedimientos y plazos</p> | | | | |

para la gestión de facturación, cobro y registración, que prevé la legislación vigente (Decreto N° 3049/05 y Resoluciones N° 1578/03... del Ministerio de Salud)."

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--|
| 17479 | 14/04/2021 | 312-A | 2019 | UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL |
|-------|------------|-------|------|--|

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
 El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **CARGOS AL TESORERO -ÓRDENES DE PAGO SIN DESCARGAR:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17328: "Efectuar la rendición de las Órdenes de Pago cumplidas, en forma oportuna". **DEFICIENCIAS EN EL SUBSISTEMA DE CARGOS A RESPONSABLES:** Efectuar el descargo de las rendiciones en el Subsistema aludido en tiempo oportuno, de forma tal que los saldos en la contabilidad de cargos y descargos representen las sumas que efectivamente se encuentren pendientes de rendir. **DEFICIENCIAS EN ANEXO XIII - "DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO":** Cumplimentar la normativa vigente respecto de la transferencia de bienes a otros organismos, la que deberá formalizarse mediante la emisión del acto administrativo por autoridad competente. (art. 124 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/2015, y Acuerdos N° 2988 y N° 3485). **DEFICIENCIAS EN ANEXO XIV - MOVIMIENTO DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES:** En lo sucesivo, deberán realizar en tiempo oportuno, los ajustes de las cuentas conectoras de conformidad con lo establecido en el Instructivo de la Contaduría General de la Provincia. **FALTA DE DEPURACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS DE VIEJA DATA:** Registrar los ajustes de las partidas pendientes, a fin de depurar las conciliaciones bancarias y dejar correctamente valuado el rubro. **DEFICIENCIAS EN ANEXO V - "DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS":** Reiterar la instrucción a fin de que los saldos a transferir de cada uno de los fondos afectados que deben reflejarse en el Anexo V, sean coincidentes con los saldos de cada una de las cuentas bancarias asociadas, los que deben surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por el Acuerdo N° 2988. Además, deberán utilizar criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. **DEFICIENCIAS EN LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE INVENTARIO:** Concluir las gestiones ante las autoridades pertinentes, tendientes a la designación aludida, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 128 del Decreto N° 1000/2015. **FALTA DEPURACIÓN DEL SALDO CONTABLE CUENTA N° 01 1500000001 Cuenta de Imputación Diferida:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17128 a fin de "...continuar con el saneamiento de esta cuenta a fin de saldarla". **INCOMPATIBILIDADES EN CONTRATOS DE LOCACIÓN:** a) **CASTELLANOS, Pablo Andrés.** CUIT N°: 20-29420134-4. Proveedor N° 116662. Programa DAMI Umicipio. Contrato de locación de servicios y 21 hs. en DGE. y b) **MORÁBITO, Federico.** CUIT N°: 20-27595772-1. Proveedor N°: 196093. Programa Mendoza Tecnológica. Contrato de locación de Servicios en UFI y Contrato de locación de Servicios en Municipalidad de Capital: Adoptar medidas de control tendientes a asegurar que el personal contratado acompañe la correspondiente Declaración Jurada de cargos actualizada, en cumplimiento del art. 4º, inc. i) del Decreto N° 565/08, que certifique la compatibilidad de los mismos, debiendo dicha documentación ser incorporada a los legajos del personal. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento, a saber: **Inconsistencia en el saldo de la cuenta N° 1260010000 sumas a cobrar por remesas de la Administración Central. Diferencias del consentimiento previo de C.G.P.:** Con relación a la cuenta "Sumas a Cobrar por Remesas" "...se los instruye a fin de que concluyan con el análisis de la misma, a fin de realizar los ajustes pertinentes y determinar el saldo definitivo (Fallo N° 17328). **Debilidades y deficiencias del sistema de control interno:** Se los instruye para que "...concluyan con la emisión del Manual de Procedimientos definitivo y aprobado por las autoridades pertinentes". (Fallo N° 17328). **Falta de procedimiento para la registración contable de las cuentas por cobrar a los municipios y falta gestión de cobranzas:** Se instruye para que "...continúen con las gestiones tendientes al cobro de los saldos adeudados y retenidos en concepto de Coparticipación Municipal". (Fallo N° 17328). **Deficiencias en registro contable de fondos de reparo:** Con respecto a la cuenta Fondos de Reparación N° 2130020091, se instruye "...a fin de que concluyan las gestiones iniciadas ... a fin de que el saldo de la cuenta sea depurado". (Fallo N° 17328). **Incumplimiento Instrucciones ejercicios anteriores. 16.1) Fallo 16604, Ejercicio 2014. Considerando I. 13. Diferencias entre Ejecución Presupuestaria y solicitud de fondos: "La UFI está a la espera de la Addenda al convenio (Asistencia Técnica Canal Chachingo Pescara - Convenio entre el DGI y el IICA) que autorice la terminación del trámite." Se reitera la instrucción para que "...adopten las medidas necesarias a fin de conseguir la Addenda de que se trata. Hecho, deberán presentar toda la documentación respaldatoria." (Fallo N° 16999).**

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--|
| 17480 | 14/04/2021 | 323-A | 2019 | DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL |
|-------|------------|-------|------|--|

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
 El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de actualización de Declaración Jurada de Cargos. Probable incompatibilidad horaria, puntos a), b) y c):** Mantener actualizada la información incorporada a los legajos del personal, incluyendo oportunamente las Declaraciones Juradas de Cargos y sus modificaciones. Asimismo, se reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 17164 y 17270, donde los responsables debían: "Adecuar las funciones del Departamento de Recursos Humanos y Personal a lo dispuesto por los artículos 157 a 164 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N°1000/2015, debiendo desarrollar normas claras y precisas que establezcan por escrito los controles a ser practicados, estableciendo formalmente mecanismos que permitan llevar un control fehaciente de las tareas y funciones llevadas a cabo, como así también verificar el cumplimiento del horario, control de presentismo y verificar la real prestación de servicios (Ley N° 8706,

| | | | | |
|--|------------|-------|------|----------------------------|
| <p>artículos 10 y 92)". De igual manera, en relación a que "... las actuales autoridades ... finalicen las acciones concernientes a la elaboración del Organigrama, Manual de Funciones, de Procedimientos y de circuitos administrativos de todos los sectores, debidamente aprobados por Resolución de la Dirección, debiendo incluirse el tratamiento integral de las Delegaciones y Unidades de Medidas Alternativas (definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía)". Deficiencias en el Anexo II: Estado de Situación Patrimonial: La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma. Además, deberá utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Asimismo, deberán transcribir los Anexos rectificandos al Libro Inventario y Balances en forma oportuna.</p> | | | | |
| 17481 | 14/04/2021 | 221-A | 2019 | HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Anexo V – De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos – Falencia en la exposición. 2. Anexo IX – Movimiento de Fondos y Valores - Falencia en la exposición y 3. Anexo X – Estado de Origen y Aplicación de Fondos - Falencia en la exposición: La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma. Además, deberán utilizar criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Asimismo, deberán transcribir los Anexos rectificandos al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. Rodados registrados en SIDICO en "Estado de sin verificar": Llevar a cabo los actos útiles a efectos de regularizar la situación observada (4 bicicletas destinadas a otras dependencias), formalizando el trámite de baja correspondiente, a fin de mantener actualizado el inventario de bienes de uso (Acuerdo N° 3485, artículo 5°). Armado de expedientes de liquidación y pago de Prestaciones de Servicios Indispensables: Reiterar la instrucción impartida en ejercicios anteriores: "Cumplir con las disposiciones vigentes en relación al armado de expedientes de liquidación y pago de Prestaciones de Servicios Indispensables (Acuerdo N° 3023)", así también la Resolución MSDSyD N° 1/18. Cuentas por Cobrar – Error en el estado de residencia: Continuar las gestiones ante la Coordinación de ART (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia) a fin de actualizar la información respecto de la gestión de cobro y del estado de residencia de los créditos subsistentes, como así también la consecuente registración contable de los ajustes que correspondan. Cuentas por Cobrar - Falta de declaración de incobrabilidad o prescripción: Proseguir el trámite de baja de créditos incobrables. Organigrama y Manual de Funciones: Acreditar la remisión de una copia del Organigrama y Manual de Funciones actualizado y aprobado por Resolución interna N° 324/20 al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para su conocimiento y correspondiente refrendo. Contratos de Locación de Servicio: Arbitrar los medios necesarios a fin de controlar que las Declaraciones Juradas contengan los datos pertinentes a todos los cargos y contratos de los agentes. Deberá establecerse la obligación del personal de presentar las declaraciones juradas de cargos, previendo un procedimiento para la verificación periódica y actualización de la información allí contenida. Personal adscripto: Efectuar los trámites correspondientes para que las normas legales que se encuentren emitidas por el Hospital, en el caso de adscripciones hacia organismos centralizados, se encuentren debidamente ratificadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.</p> | | | | |
| 17482 | 28/04/2021 | 267-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiente control y falta de registro contable de créditos por reintegro de indemnizaciones laborales temporarias: Reiterar a los responsables la instrucción impartida en los Fallos N°17.008 y Fallo N°17.332: "Deberán implementar un procedimiento que permita identificar las ILT pendientes de cobro, que aseguren la registración contable de los derechos de cobro contra la ART durante el ejercicio y, al cierre. (Ley N° 8706, arts. 75, 76, 79 y 107)". Falta de procedimientos y delimitación de responsables en los Arqueos de Fondos Fijos: Deberán definir y aprobar los procedimientos establecidos y responsabilidades de cada agente dentro del circuito de arqueo y control de las Disponibilidades al cierre del mes, como establece el art.12 del Acuerdo 2988. Anexo XII- de la Evolución de la Deuda Pública. Falencias en su confección: Deberán informar la evolución de la totalidad de la Deuda del ejercicio y regularizar la registración patrimonial incorporando los intereses al saldo de la deuda. Asimismo, en lo sucesivo, deberán presentar el Anexo diferenciando en la columna de "saldo final" el capital de los intereses (Acuerdo N° 2988, art. 36 y modelo Anexo XII). Anexo V- Inadecuado tratamiento de los Recursos con Afectación Específica que trascienden el ejercicio: Deberán dar el adecuado tratamiento contable presupuestario y patrimonial a los recursos con afectación específica que trascienden de un ejercicio a otro de acuerdo a lo establecido en el modelo del Anexo V, columna 9 "Saldo no aplicado" del Acuerdo 2988. Deficiencia en el respaldo documental en relación con los Ingresos del Festival Nacional de la Tonada e irregularidades en el registro: Deberán establecer medidas de control interno para lograr que: -Se confeccione una pieza administrativa por los ingresos de venta de entradas del Festival Nacional de la Tonada, con sus respectivos informes, boletos de ingresos y reportes de venta, cumpliendo con el acuerdo 3023 y con el acuerdo 2988 en los art. 58 y 59; -Se registren en la ejecución del cálculo de recursos por el monto bruto sin distraer devoluciones o algún tipo de gasto como comisiones, los cuales deberán ser registrados en la ejecución del presupuesto de gastos, cumpliendo con lo establecido por el art. 13 de la ley 8706.</p> | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| <p>Falencias en el sistema de control interno y procedimientos respecto a la marcación del personal de planta: Deberán realizar un manual de procedimiento por escrito en el cual se establezca detalladamente el proceso para la carga de las distintas novedades de personal, su posterior liquidación, reportes que lo respaldan y la determinación de responsables con el fin de dar mayor control interno al proceso, evitando cualquier omisión (Acuerdo 2988, art. 6 inc. b) y Ley N° 8706, arts.10 inc. g), 79 inc. f) y 164 inc. c) y d). Fallas en la registración de los Inmuebles, incumpliendo con Acuerdo 3485 (f.o.5618): Deberán -Completar el registro contable de los bienes inmuebles de forma que cumpla con las disposiciones del art. 8 inc. e) del Acuerdo N° 3485 (f.o 5618); -Depurar y completar el Inventario de títulos, documentos y escrituras a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del art 6 Acuerdo N° 3485 (f.o. 5618).</p> | | | | |
| 17483 | 28/04/2021 | 227-A | 2019 | HOSPITAL CARLOS SAPORITI |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de iniciación de expediente para generar la baja del crédito de comprobantes extraviados: Concluir con las acciones iniciadas tendientes al recupero de la documentación extraviada para continuar la gestión de cobranza. Diferencias Inventario Bienes de Consumo – Farmacia: Realizar los recuentos de stock de Farmacia en forma periódica, a fin de lograr adecuación entre los registros del sistema de inventario de Bienes de Consumo (SIDICO Web) y las existencias de insumos hospitalarios. Transcripción al Libro de Inventario y Balance de Anexos corregidos presentado en EX-2020-03736878 - -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD: Deberán efectuar la transcripción de los anexos corregidos en EX-2020-03736878- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD al Libro Inventario y Balance (Acuerdo N° 2988, art. 38 – A).</p> | | | | |
| 17484 | 28/04/2021 | 262-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de inventario físico de bienes de uso: Dar cumplimiento al Acuerdo N° 3485. Falencias detectadas en el Subsistema de Contribuyentes: Concluir con el proceso de actualización de las bases de contribuyentes tanto las correspondientes a comercios, como las concernientes a padrones de personas físicas por servicios. Juicios de Apremio sin ejecución: Deberán acreditar documentadamente las acciones implementadas a efectos de impulsar las causas judiciales con atraso en su tramitación, de manera de procurar el cobro respectivo de los créditos (Leyes N°s: 8706, arts. 10 inc. g) y 98, 1079 art. 105 inc. 14) y 9001 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, Acuerdos N° 2988 y 3328, Dictámenes N°s: 8 y 12 del COT). Liquidación de Sueldos e Incompatibilidades de Personal: Deberán confeccionar procedimientos de rutina en el Sector Personal que permitan detectar en forma inmediata las situaciones de incompatibilidades (Leyes N°s: 6929 Incompatibilidad Docentes, 5892 Estatuto Escalafón Municipal y 8706, art 164 incs. c), d), g) y h).</p> | | | | |
| 17485 | 05/05/2021 | 303-A | 2019 | UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (DGE – UCPP) |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA RENDICIÓN DE SUBSIDIOS DE VIEJA DATA Y DEL EJERCICIO BAJO ESTUDIO: Efectuar en forma fehaciente y perentoria los reclamos de las rendiciones pendientes, por los fondos nacionales transferidos a las escuelas, acompañando la documentación de respaldo que acredite la inversión de los fondos y demuestre el destino dado a los mismos por cada una de las escuelas o, en su defecto su devolución. En su caso, demostrar las acciones legales iniciadas a efectos de procurar la rendición de los fondos. Todo ello, de conformidad con las prescripciones del Acuerdo N° 2514. FALTA DE REGISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DE FONDOS NACIONALES TRANSFERIDOS DIRECTAMENTE A LAS ESCUELAS: Reiterar la instrucción impartida a fin de que registren presupuestaria y patrimonialmente todos los Recursos remitidos por la Nación en forma directa a cada una de las Escuelas, en cumplimiento de la normativa vigente al efecto. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAL DE PLANTA DEL ESTADO: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17163, instándolos a "...respetar en adelante estrictamente lo establecido principalmente por el Estatuto del Empleado Público y la Constitución de la Provincia (arts. 13, 39)". "...Deberán, también, implementar controles periódicos a efectos de constatar que los agentes y contratados no se encuentran en situación de incompatibilidad o superposición horaria... A tal fin, deberán establecer normas de procedimiento y circuitos administrativos sobre control de incompatibilidades, definiendo con exactitud los responsables de su detección, así como las funciones y responsabilidades de cada área interviniente desde la detección de la incompatibilidad hasta su corrección y, en su caso, devolución de haberes.". Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento, a saber: Deficiencias en Sistema de Control Interno - Procedimiento del organismo: "Se instruye a las actuales autoridades para que culminen la redacción y confección del organigrama, M. de Funciones y de Procedimientos, en cumplimiento de lo normado por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°". (Fallo N°16997). Deficiencias en Fondos Remitidos a Escuelas: Sobre transferencias Recursos Educativos (SITRARED): Deberán: "- Confeccionar un manual de procedimiento, sobre todo para las obras menores de reparación, con detalle del circuito provincial, actas de inicio y finalización. -Efectuar visitas de control y seguimiento de las rendiciones efectuadas por las autoridades escolares, a fin de lograr la óptima utilización de los recursos asignados y la correspondiente rendición de cuentas por parte de</p> | | | | |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---|
| <p>los mismos. -Implementar instrucciones de trabajo con modelos de procedimientos generales y capacitar a las autoridades escolares, facilitando el registro y control de los fondos recibidos en las cuentas bancarias de cada establecimiento, identificando saldos pertinentes al momento del traspaso... - Realizar una nueva planilla de rendición desde el sistema informático de las horas institucionales, donde se identifiquen los datos básicos como nombre del profesor, materia a realizarse el apoyo, cantidad de alumnos que requieren el apoyo, firma del profesor, o en los casos de un proyecto, resumen básico del mismo y si se cumplió con el objetivo". (Fallo N°17.163).</p> | | | | |
| 17486 | 05/05/2021 | 252-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre los siguientes aspectos: Diferencia en el Anexo IX (del Movimiento de Fondos y Valores): Reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 17358, "...Atento a que el total de Egresos Presupuestarios informados en el Anexo IX no coincide con el total de Egresos Presupuestarios expuestos en el Anexo III, y dado que los dos reportes informan los mismos conceptos, no deberían tener diferencias. Se los instruye a que arbitren los medios necesarios al solo efecto de que no se presentes inconsistencias entre los anexos. Norma legal: Acuerdo N° 2988 (T.O. Ac. N° 6222) art. 36; Ley N° 8706 art.10 inc. g; art.75; art. 79 inc. f.". Inventarios de Bienes de Uso desactualizados: Deberán actualizar el Inventario de Bienes de Uso. Asimismo, efectuar la correcta identificación de cada una de los bienes, dando de baja los que se encuentren en desuso e implementando un procedimiento que registre correctamente las transferencias de bienes entre distintos sectores del municipio (Acuerdo N° 3485, art. 9). Falta de Cuit en Base de datos de Contribuyentes: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17180 "...Deberán completar el plan de cuilificación de las bases de contribuyentes, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 del Acuerdo N° 2988.". Depuración de cuentas bancarias: Deberán depurar las conciliaciones bancarias, evitando exponer conceptos de ejercicios anteriores (Ley N° 8706, arts. 75 y 76 y Acuerdo N° 2988, art. 13). Cuenta de pasivo con saldo deudor al 31/12/19 (211040900 - Caja Jub. Pcia. AP. AF.): Deberán registrar la totalidad de los créditos provenientes de la Provincia, en forma oportuna y en la cuenta contable correcta, de modo de reflejar correctamente los activos y pasivos del Municipio en el balance (Ley N° 8706, arts.10 inc. g, 75 y 79 inc. f y Acuerdo N° 2988, art. 35). Diferencia entre el Resultado Financiero S/Anexo VIII y el Resultado del Ejercicio según Estado de Situación Patrimonial: Deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 2988, a fin de evitar errores en la confección de los Anexos de la cuenta General del Ejercicio, de modo de reflejar correctamente la información.</p> | | | | |
| 17487 | 05/05/2021 | 228-A | 2019 | HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de registración en el módulo "Bienes de Consumo" de SIDICO Web del stock de insumos del Servicio de Farmacia: Reiterar la instrucción impartida, en el sentido de que "Instrumenten acciones que apunten a asegurar un uso eficiente de los recursos e insumos utilizados por el hospital, implementando la carga diaria en todos los servicios del módulo bienes de consumo según Acuerdo N° 2.988, art. 15º". Falta de identificación y actualización de los Bienes de Uso: Reiterar la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes, quienes "Deberán registrar y actualizar en el módulo de Bienes de Uso de SI.DI.CO WEB e individualizar con su número de CUPi a cada uno de los bienes de uso del organismo (Ley N° 8706, arts. 104 y 106 inc. b) y Acuerdo N° 3485)". Pago de honorarios por partida Servicios Generales (Partida 41301) a Personal de Servicios Generales: Reiterar la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes, quienes "Deberán, en lo sucesivo, imputar las contrataciones de personal a la partida 41305 (Locaciones de Servicio), cumpliendo con las disposiciones establecidas en el art. 8 de la Ley N° 7557". Asimismo, el Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Libro de Inventario y Balances: Transcribir los Anexos rectificadas al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. Organigrama y Manual de funciones: Actualizar los organigramas y manuales de funciones de todas las dependencias y proceder a dictar las normas legales que los aprueben.</p> | | | | |
| 17488 | 12/05/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA DE CULTURA |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre los siguientes aspectos: Subsidios sin descargar y sin rendir correspondientes a ejercicios anteriores. Incumplimiento de Instrucciones de Fallos: Continuar realizando todos los actos útiles necesarios a fin de lograr el descargo en el Sistema Contable SI.D.I.CO, de los subsidios observados (Ley N° 8706, arts. 10 inc. g) e i), 11 y 75; Acuerdo N° 2514, arts. 4 y 6 y Resolución SC N° 1862/2017). Contratación de Servicio de Venta de Entradas para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2019. Incumplimiento Pliego de Condiciones Técnicas: Deberán, en lo sucesivo, cumplir en tiempo y forma con las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones (Ley N° 8706, arts. 11 y 154, Decreto N° 1000/2015, art. 154, Pliegos de Especificaciones Técnicas: Renglón 5, Apartado 7, de Condiciones Particulares: art. 18 y de Condiciones Generales: art. 43). Conciliaciones Bancarias: Falta de registración contable y depuración de partidas conciliatorias: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en Ley N° 8706, art 95 "...Los ingresos deberán registrarse en el momento en que se perciban.". Asimismo, se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 17169, "...En lo sucesivo deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 13 del Acuerdo N° 2988, el cual dispone...Dichas conciliaciones deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas.". Subsidios otorgados en el ejercicio 2019: Falta de Rendición y/o Descargo: Continuar las gestiones ante la Comisión Provincial de Bibliotecas Populares (CO.PRO.BI.P), a efectos de conseguir la aprobación de las</p> | | | | |

rendiciones de los subsidios, para poder ser descargados del Sistema Contable SIDICO WEB (Ley N° 8706, arts. 10 inc. g) e i), 11 y 75; Acuerdo N° 2514, arts. 4 y 6 y Resolución SC N° 1862/2017). **Inmueble en Comodato sin registraci3n contable. Incumplimiento de Instrucciones de Fallos de ejercicios anteriores:** Reiterar la instrucci3n impartida en los Fallos N°s. 17.169 y 17.334, "...Deber3n continuar con las gestiones tendientes a que se concrete la registraci3n de los inmuebles que se encuentran en comodato." (Ley N° 8706, arts. 10 inc. c) y g), 11, 75, 122, 123, 126 y 127; Decreto N° 1000/15, arts. 10 inc. b), 75 y 123; Acuerdo N° 3485, art. 8, inc. g); Disposici3n C.G.P. N° 15/2017; Resoluciones SC N°s. 1862/2017 y 035/2019). Asimismo, el Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto a:

Inventario Bienes de Uso: Falta de control interno. Incumplimiento Manual de Funciones y Procedimientos: Deber3n concluir con las tareas de refuncionalizaci3n del 3rea de Inventario y Dep3sito, con la aprobaci3n del Instructivo tramitado en EX – 2020–02860247–GDEMZA-MCYT y con la actualizaci3n del Inventario de Bienes de Uso (Ley N° 8706, arts. 10 inc. c) y g), 11, 104, 122, 124 y 127; Decreto N° 1000/15, arts. 123 y 124; Acuerdo N° 3485 y Dfo. N° 2060/65).

Bienes de Cambio: Falta de Registraci3n Contable en SI.DI.CO.: Deber3n continuar con las acciones iniciadas, a fin de implementar la registraci3n de los bienes de cambio en SI.DI.CO. (Ley N° 8706, arts. 11, 106 inc b, 122 y 127; Decreto N° 1000/15, arts. 123 y 124 y Resol. N° SC 1848/18).

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--|
| 17489 | 12/05/2021 | 311-A | 2018 | DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACI3N – INSPECCI3N DE CAUCES |
|-------|------------|-------|------|--|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre los siguientes aspectos: **Canal Colonias Unificado C.C. 1760: Deficiencias y diferencias en la determinaci3n de ingresos y gastos, puntos a) Ingresos y b) Gastos:** Impulsar el expediente N° 782907-1050-2, caratulado "*Departamento Contable – Direcci3n de Fiscalizaci3n - H.T.A. s/ Solicita Informe Diferencias Recaudaci3n Ejercicio 2018 – Inspecciones y Asociaciones*", formado a fin de obtener informaci3n al respecto del Departamento Contable (Direcci3n de Contabilidad y Finanzas), tal como se se3al3 en el Fallo N° 17355 (ejercicio 2017), atento a que es imprescindible para la regularizaci3n de las cuentas bancarias, a efectos de conciliar, depurar, practicar los ajustes que correspondan en la contabilidad de cada Inspecci3n o Asociaci3n, para as3 valuar y exponer correctamente el rubro bancos. **Canal Manzano. C.C. 5001. Deficiencias en las Cuentas por Cobrar y Conciliaci3n Bancaria, punto b) Conciliaci3n Bancaria; Inspecci3n Socavoni Frugoni C.C. 4003. Deficiencias en la conciliaci3n bancaria y en los gastos, punto a) Conciliaci3n bancaria e Inspecci3n Canal Matriz Jauregui C.C. 3037. Inconsistencias en los gastos, cuentas por cobrar y conciliaci3n bancaria, punto c) Conciliaci3n bancaria:** Rever la normativa existente y ajustarla de forma tal que se aporte el Libro Banco de las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce, facilitando as3 el control interno de las Inspecciones como as3 tambi3n el control externo que realiza el HTA y este Tribunal, de acuerdo con la normativa vigente. **Canal Jocoli C.C. 1263. Deficiencias en Ingresos y Cuentas por Cobrar, punto a) Ingresos:** Continuar con el proceso de correcci3n y regularizaci3n de este tipo de deficiencias entre la informaci3n que presentan los Estados Contables de las Inspecciones, aprobados por el HTA y la proveniente del Sistema Infogov (DGI), tal como se describi3: "... por ser el D.G.I. quien lleva a cabo la recaudaci3n de las inspecciones, es fundamental que la informaci3n suministrada por estos reportes (entre otros) sea correcta, confiable y real ya que la misma influye en: un adecuado control interno del D.G.I.; el correcto control que debe realizar sobre las inspecciones el H.T.A.; un adecuado funcionamiento de las inspecciones relacionado con la recaudaci3n de las mismas y el control de las cuentas por cobrar y por ultimo permite una mejor auditoria por parte de la Revisi3n". Asimismo, se hace extensiva la instrucci3n impartida en la observaci3n **Canal Colonias Unificado C.C. 1760: Deficiencias y diferencias en la determinaci3n de ingresos y gastos** debido a la formaci3n del expediente, por parte de la Direcci3n de Fiscalizaci3n, N° 782907-1050-2 caratulado "*Departamento Contable – Direcci3n de Fiscalizaci3n - H.T.A. s/ Solicita Informe Diferencias Recaudaci3n Ejercicio 2018 – Inspecciones y Asociaciones*", a los efectos de brindar una respuesta adecuada y tratar de justificar documentadamente la registraci3n de estos d3bitos. **Inspecci3n Rama Algarrobal y derivados (C.C. 1092): Diferencia significativa entre lo informado por la Inspecci3n e informe del Estado Econ3mico Financiero realizado por el HTA en el rubro Cuentas por Cobrar; Hijuela Colonia El Algarrobal C.C. 4907. Deficiencias en Ingresos, Egresos y Cuentas por Cobrar, punto c) Cuentas por Cobrar; Canal Jocoli C.C. 1263. Deficiencias en Ingresos y Cuentas por Cobrar, punto b) Cuentas por Cobrar; Canal Manzano. C.C. 5001. Deficiencias en las Cuentas por Cobrar y Conciliaci3n Bancaria, punto a) Cuentas por Cobrar e Inspecci3n Canal Matriz Jauregui C.C. 3037. Inconsistencias en los gastos, cuentas por cobrar y conciliaci3n bancaria, punto b) Cuentas por Cobrar:** Reiterar la instrucci3n oportunamente impartida, para todas las Inspecciones de Cauces y Asociaciones, a fin de que: "... gestionen ante la Direcci3n de Recaudaci3n y Financiamiento y Direcci3n de Contabilidad y Finanzas (Secretar3a de Administraci3n de Recursos del DGI) la regularizaci3n y depuraci3n de la cuenta corriente, a efectos de finalmente conciliar, depurar, practicar los ajustes que correspondan en la contabilidad de cada Inspecci3n o Asociaci3n, valuar y exponer correctamente el rubro Cuentas por Cobrar en cada caso". Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades las siguientes instrucciones de ejercicios anteriores (2016 y 2017), a3n no cumplidas: "- **Deficiencias en Cuentas por Cobrar:** Los responsables del HTA y de las Asociaciones e Inspecciones de Cauces deben presentar, junto con los Estados Contables, informe del 3rea de Recaudaci3n del Departamento General de Irrigaci3n con la informaci3n pertinente al rubro Cuentas por Cobrar para que no existan diferencias entre las partes. Dicho informe ser3 necesario hasta que se termine con la elaboraci3n de la plataforma inform3tica, como as3 tambi3n hasta que la informaci3n suministrada por el sistema sea confiable. Se aclara que independientemente de la gesti3n de cobranza que hace el DGI, los titulares de las cuentas por cobrar son las Inspecciones y por ende deben contar con el Inventario, inclusive para poder gestionar las cortas y otros aspectos relacionados con la administraci3n del agua. - **Falta de control. Transferencias no ingresadas a las Inspecciones:** ... para que gestionen ante la Direcci3n

de Recaudación y Financiamiento y Dirección de Contabilidad y Finanzas (Secretaría de Administración de Recursos del DGI) la regularización de ... transferencias no depositadas, a efectos de conciliar, depurar, practicar los ajustes que correspondan en la contabilidad de cada Inspección o Asociación, valorar y exponer correctamente el rubro Cuentas por Cobrar en cada caso. - **Transferencias no ingresadas... Depósitos no identificados...**: ... se instruye a las actuales autoridades de la Dirección de Recaudación y Financiamiento, y la Dirección de Contabilidad y Finanzas (Secretaría de Administración de Recursos del DGI) del Departamento General de Irrigación, a que remitan el informe requerido por la Dirección de Fiscalización del H.T.A. mediante Expte. N°775832 1050-2 caratulado "Departamento Contable – Dirección de Fiscalización – H.T.A." s/ Solicita Informe Diferencias Recaudación Ejercicio 2017 – Inspecciones y Asociaciones", atento a que es imprescindible para la regularización de las cuentas bancarias, a efectos de conciliar, depurar, practicar los ajustes que correspondan en la contabilidad de cada Inspección o Asociación, para así valorar y exponer correctamente el rubro bancos. - **Inconsistencias en Anexos**: Se instruye a los actuales responsables de la Dirección de Fiscalización del HTA para que efectúen los controles sobre las rendiciones de cuentas que realizan las Inspecciones y Asociaciones de cauces a través de los Estados Contables que éstas presentan. Estos deben reflejar la real situación financiera, presupuestaria y patrimonial conforme a los registros contables y la documentación que respalda la administración de los caudales... Finalmente, conforme a las disposiciones de la Ley N° 6405, deberán dictar la reglamentación pertinente referida a la confección de los Estados Contables de manera uniforme y adecuada a las Normas Contables Profesionales vigentes, ya que parte de la función del HTA es prestar la asistencia técnica y financiera necesaria para el mejor desenvolvimiento de las Inspecciones y Asociaciones. - **Inspección Acre Lavalle (C.C.1947)...**: Atento a que es responsabilidad de la Inspección, la percepción de los recursos conforme lo dispuesto por el art. 9° inc. i) de la Ley N° 6405, en tanto que es responsabilidad del HTA la revisión y posterior aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por las inspecciones, se instruye a las actuales autoridades responsables de la Inspección y del HTA (Presidente, Director de Fiscalización y Jefe Departamento Contable) a que realicen las gestiones necesarias ante el Departamento General de Irrigación, tendientes a aclarar o documentar los depósitos correspondientes a ejercicios anteriores no acreditados oportunamente en la cuenta bancaria de la inspección. - **Falta de reglamentación de los plazos para la aprobación de las Rendiciones de Cuentas**: ... se reitera a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida ... conforme lo expuesto precedentemente: "a fin de que concluyan dicha reglamentación, prevista en el artículo 23, inciso 1°, apartado a) de la Ley N° 6405". - **Falta de constancia de transcripción en Inventario General y Libro de Actas**: Requerir las constancias de transcripción de la información a los Libros de Inventario y Libros de Actas, según lo prescripto por la Resolución N° 100/2000 del HTA del Departamento General de Irrigación. - **Deficiencias en los Estados Contables de las Inspecciones y/o Asociaciones de Cauce**: Deberá efectuar controles y asesorar a los inspectores, a los efectos de que los estados contables se ajusten a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, deberá emitir resolución que requiera la certificación de los Estados Contables presentados a los fines de lograr uniformidad en la información aportada por las Asociaciones y/o Inspecciones de Cauce (Resol. 41/98 HTA, Acuerdo N° 2531 y Ley N° 6405)".

| 17490 | 12/05/2021 | 217-A | 2019 | FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL |
|--|------------|-------|------|-------------------------------------|
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: ANEXO V – DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS. FALTA DE RESPALDO DOCUMENTAL DE LA CONCILIACIÓN: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17137, a fin de que efectúen la conciliación entre los saldos a transferir de los fondos afectados expuestos en el Anexo y los saldos contables de las cuentas bancarias asociadas. En su caso, efectuar los ajustes pertinentes. DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE PAGO A LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO. "APORTES A MUNICIPIOS" PARTIDA 55205: Actualizar los registros de datos de los proveedores en el SIDICO. DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE DE PAGO A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC) POR LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO INTEGRADO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO" y DEFICIENCIA EN EXPEDIENTE DE PAGO EX-2019-6229247-GDEMZA-MESA#MEIYE, CONTRATACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DISTROCUYO S.A.: En lo sucesivo, deberán verificar, previo a la registración de las distintas etapas del gasto, que la documentación de respaldo se ajuste a las pautas establecidas por la normativa vigente, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 8706. INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA CGP EN CUANTO A LAS LIQUIDACIONES EN ESTADO "PROVISORIAS": Adoptar los recaudos tendientes a dar cumplimiento en término a las Instrucciones de cierre de ejercicio de la Contaduría. SOBRETASA, PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO: Dar cumplimiento a lo expresado en las contestaciones, respecto del Manual de procedimientos y funciones, adecuándolo a las necesidades y requerimientos surgidos en base a las nuevas estructuras y tareas. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las actuales autoridades sobre los siguientes temas: Expediente electrónico. Implementación: Cumplimentar lo dispuesto por la normativa relacionada con la implementación del expediente electrónico, a efectos de que la totalidad de la documentación que sea parte integrante de un expediente se encuentre incorporada al mismo. Debilidades y deficiencias del sistema de control interno: En virtud de la normativa aportada por los responsables en la que se establece nuevo organigrama del Ministerio, según Decreto N° 399/19, Misión y función de las áreas del Ministerio (Resolución N° 210 EIE del 24/04/19) y Acta N°1144/06 del Consejo de Administración del FIP, por la cual se aprueban las normas de procedimiento que determinan la rutinas de pago y control, se reitera la instrucción a los responsables a fin de elaborar y aprobar los Manuales de procedimientos y funciones, prestando especial atención a las nuevas necesidades y requerimientos surgidos en base a las nuevas estructuras y tareas; todo ello con el objeto de determinar funciones y responsabilidades. Así también, el Tribunal</p> | | | | |

resuelve reiterar instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: **Fallo N° 17300, de fecha 4/12/19, Ej. 2018: Deficiencias en la valuación del VPP y Registración de las participaciones en OSM SA y EDEMSA, según ACUERDO 2028 del Tribunal. Falta de presentación de documentación de respaldo:** "Determinar la participación en las referidas empresas, realizando las gestiones pertinentes a fin de obtener los elementos necesarios que permitan valorar y registrar las participaciones societarias adecuadamente, todo ello en virtud de lo previsto por el Acuerdo N° 2028". **Fideicomisos Metrotranvía Urbano y Unidades de Transporte:** "...los instruye a fin de que concluyan las mismas por efectos de la extinción de los fideicomisos "Unidades de Transporte" y "Metrotranvía Urbano". A tal fin, deberán cumplir con lo estipulado en las cláusulas de los respectivos convenios, respecto de los recursos no aplicados al destino previsto en los contratos". **Fallo N° 17007, de fecha 13/6/2018, Ej. 2016: Deficiencias en la gestión de cobranzas de créditos:** "...En lo referente a créditos por Sobretasa Provincial Eléctrica, continuar con las acciones iniciadas, tendientes a efectivizar los cobros ante los distintos organismos". **Deficiencias en Anexo XIII – De la situación de los Bienes del Estado. Falta de inventario:** "...una vez aprobado el Instructivo con el procedimiento a seguir y el respectivo subsistema en SIDICO, implementen su cumplimiento". **Diferencia en la deuda registrada con el Departamento General de Irrigación:** "...se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16824 (23/8/2017) a las autoridades responsables a fin de efectuar la conciliación de la cuenta N° 2130020014-Fondos de Terceros y realizar los ajustes pertinentes en caso de corresponder". **Participación en la empresa "Cemppsa". Falta ajuste para reflejar alta como inmueble del dique Potrerillos:** Se "...reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16617 (22/6/16) correspondiente al ejercicio 2014, a fin de realizar las acciones necesarias para efectuar la imputación contable definitiva del total de las inversiones realizadas en la construcción del Dique Potrerillos, para reflejar el alta como bien inmueble de la obra terminada". **Falta registración contable de deudas impositivas. Movimientos a justificar cuenta 2112160000:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16617 "...en cuanto a registrar las deudas impositivas como pasivo en tiempo y forma a fin de evitar posibles atrasos y eventuales multas. Asimismo, "...continuar con las gestiones ante la Subdirección de Cómputos a fin de que ajusten los registros contables tendientes a la habilitación del sistema para la registración contable de las Cuentas de Terceros, en este caso, los fondos retenidos en concepto de impuestos". **Deficiencia en obra: Reparación veredas en el Rosedal:** "...instruyendo a los responsables para que, en futuras obras, realice las tareas pertinentes para elaborar documentación correcta y precisa como base de un proceso licitatorio, que aporte resultados compatibles a Obra Pública de alta calidad y duradera en el tiempo... Así también, se instruye a las autoridades responsables del organismo para que gestionen la colocación del equipamiento pendiente (dos cicleros, un cesto de residuos y un bebedero) a cargo de la empresa contratista (materiales y mano de obra de colocación)". **Fallo N° 15818, de fecha 13/2/12, Ej. 2010; Fallo N° 16049, de fecha 12/6/2013, Ej. 2011; Fallo N° 16265, de fecha 8/10/2014, Ej. 2012; Fallo N° 16431, de fecha 19/8/2015, Ej. 2013; y Fallo N° 16617, de fecha 22/6/16, Ejercicio 2014: Inmuebles. Falta de Inventario:** "Deberán arbitrar los medios necesarios para realizar el inventario de los inmuebles del Organismo y dar cumplimiento a los Manuales del SIDICO, efectuando el ingreso de los "inmuebles" al sistema de inventario del FIP.". **Trabajos Públicos. Falta de Inventario:** "Deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Manuales del Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), efectuando el ingreso de los "trabajos públicos en proceso" al sistema de inventario del FIP y acompañar los Inventarios completos y debidamente firmados por los responsables...". **Trabajos Públicos terminados sin valorizar en el inventario:** "... den cumplimiento a lo establecido en los Manuales del Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.) efectuando el ingreso de las obras terminadas al sistema de inventario del FIP y consecuentemente, su transferencia al Organismo para el cual se ejecutaron las obras.". **Afectaciones sobre Acciones:** Depurar los registros contables correspondientes "...a la causa judicial en la que se afectó como garantía procesal la totalidad de los paquetes accionarios de propiedad de la Provincia de Mendoza en las empresas O.S.M.S.A. y E.D.E.M.SA (auto N° 72.051, caratulados "González Rafael y/ot. c/ Gobierno de Mendoza s/ Acción de Inconstitucionalidad)"). **Falta de registración de las retenciones de impuestos por parte del FIP:** Continuar con las acciones "...tendientes a la habilitación del sistema para la registración...de los fondos retenidos en concepto de impuestos". **Deficiencias en el Anexo XII, y pasivos no registrados a favor de ATM. Mendoza, y AFIP, punto b):** "...Deberán realizar las gestiones pertinentes ante la C.G.P. a fin de corregir la falta de registro de las deudas impositivas en el Balance de Mayor del FIP, a efectos de que el patrimonio se presente correctamente valuado y expuesto.". **Deficiencias en la gestión de cobranzas de Créditos:** "...Habiéndose detectado una alta morosidad en el recupero de los créditos a favor del FIP, deberán incrementar las medidas tendientes... para conservar la exigibilidad de los créditos deberán ser debidamente documentadas e informadas a este Tribunal."

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---|
| 17491 | 12/05/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES |
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: BIENES DE CONSUMO - DIFERENCIA ENTRE INVENTARIOS Y SALDO CONTABLE: La Contaduría General de la Provincia deberá disponer la remisión de listados que acrediten la existencia al cierre de los bienes de consumo, consistentes con los saldos contables del rubro 1836 Bienes de Consumo. BIENES DE USO – TRANSFERENCIAS DE BIENES NO REGISTRADAS: Continuar con todas las actuaciones administrativas iniciadas, a fin de que se dicten los actos administrativos que aprueben las transferencias de los bienes a las unidades organizativas de destino, y se proceda a su registración contable. PARTIDA PRESUPUESTARIA SERVICIOS – REFACCION DE INMUEBLES - FALTA DE APLICACIÓN EN LA CONTRATACION DE LA LEY 4416: Hacer uso de la opción por utilizar las disposiciones de la Ley N°8706, o de la Ley | | | | |

4.416, sólo para reparaciones de inmuebles, y bajo las condiciones establecidas en los artículos indicados. **PARTIDA PRESUPUESTARIA SERVICIOS – 413.08 “SERVICIOS PERSONALES PARA PRESTACIONES INDISPENSABLES” – DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS LEGAJOS DE RESPALDO DE CONTRATACION Y PAGO. DOCUMENTACION INCOMPLETA EN LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS y CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS – INCONSISTENCIAS Y DOCUMENTACION DE RESPALDO FALTANTE:** Dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente (Resolución N°1/2018) y a incorporar en los expedientes toda la documentación de respaldo de la contratación y pago de contratados de locación y servicios personales de prestaciones indispensables. **PARTIDA PERSONAL – ADICIONAL “ORGANISMOS COLEGIADOS” – FALTA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA A SESIONES. PAGOS INCORRECTOS, punto a):** Dictar una norma legal reglamentaria (en reemplazo del Memorándum), con el procedimiento a seguir para acreditar la efectiva prestación de servicio, que respalde la liquidación y pago del adicional o viático de los organismos colegiados, es decir que se constate documentalmente la asistencia a las sesiones en horarios distintos a los establecidos para las diferentes dependencias de la Administración Provincial; punto **b) Pagos incorrectos:** Continuar con las acciones que conduzcan al reintegro de las liquidaciones mal efectuadas a los profesionales Bilmezis, Brisoli y Scerbo (períodos julio, setiembre y octubre de 2019), y con los reclamos iniciados, que incluyan todos los períodos mal liquidados y pagados, respecto de las siguientes personas: Cabrera, Elsa Clara; Canet, Amalia; González Ariza, Graciana; Rossi, María Rosalía y Manson, Liliana. **Partida Presupuestaria de Personal:** Culminar con la implementación iniciada para la marcación horaria obligatoria a través de sistemas biométricos para los empleados, locadores de servicios y prestadores en las siguientes dependencias, en la medida que la modalidad actual o futura de trabajo lo permita: a) Dirección de Salud Mental y Adicciones y sus dependencias; b) Casa de la Mujer. **Partida presupuestaria 413.05 – Locaciones de servicios y Partida Presupuestaria 413.08 - Servicios personales para prestaciones indispensables:** Incorporar en expedientes electrónicos los legajos de personal contratado bajo las modalidades de locación de servicios y prestaciones indispensables, que actualmente se encuentren en soporte papel. Asimismo, deberán respaldar en informes el procedimiento de validación de cumplimiento de servicios e informes de novedades, por cada jefe y/o responsable de las distintas dependencias del Ministerio en donde cumple funciones el personal contratado, bajo las modalidades de locación de servicios y prestaciones indispensables. **Deficiencias detectadas en Organigramas y Manuales de funciones:** Reiterar lo instruido en Fallos 17.136 y N° 17.311 respecto a completar los organigramas y manuales de funciones de todas las dependencias y proceder a dictar las normas legales que los aprueben. **Deficiencias de control interno:** Reiterar lo instruido en Fallo N° 17.311 al Contador General de la Provincia, en su carácter de titular de la unidad rectora central del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial, de realizar los actos útiles necesarios para la adecuación del sistema de registración de cheques, conforme las modificaciones solicitadas en expediente 2019-5282301-SDAC#MSDSYD. **Reconstrucción de expediente:** En lo sucesivo, deberán cumplir con el procedimiento dispuesto por la Resolución N° 2084/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes”. Iniciadas las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento a la instrucción impartida en EX-2019-05332762- -GDEMZA-SDAC#MSDSYD, y estando a la firma la norma legal que ordena la reconstrucción del expediente 445-D-17-77746, de conformidad con lo establecido en el Art. 143° de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, se reitera la instrucción impartida a los responsables en el Fallo N°17.311 a fin de que concluyan con las acciones para su cumplimiento. Asimismo, se instruye a los responsables del Ministerio para que arbitren las medidas pertinentes tendientes a lograr la emisión del dictamen legal solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio, en expediente EX2019-06054591-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, sobre el criterio a seguir en el pago simultáneo del Adicional Actividad Crítica y Adicional Centro de Salud de la agente Yamila Sofía Malah (agente del Hospital Lencinas).

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|-------------------------|
| 17492 | 12/05/2021 | 220-A | 2019 | HOSPITAL HUMBERTO NOTTI |
|-------|------------|-------|------|-------------------------|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: **ANEXO IV – DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO –DIFERENCIA DE SALDOS CON REGISTROS CONTABLES y 4. ANEXO VIII – DEL RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO–DIFERENCIA DE SALDOS CON REGISTROS CONTABLES:** Extremar los controles en el registro de las operaciones y asientos de cierre, de modo que los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surjan de los registros contables, y hagan factible su medición y juzgamiento (Ley N° 8706, art. 75; Acuerdo H.T.C. N° 2988, art. 36). **Falta de actualización de Organigrama y Manuales de Funciones:** Reiterar la instrucción del Fallo N°17.325, “...para que concluyan con el dictado de la norma de aprobación respectiva”. **Falencias detectadas en el procedimiento interno de entrega de raciones:** Realizar acciones tendientes a informatizar las planillas y comprobantes manuales de entrega de raciones, de forma tal que se facilite el control y confrontación con la información de la población de pacientes internados, y con la marcación horaria del personal que las recibe. **Conciliaciones Bancarias en estado provisorio:** Remitir en las rendiciones mensuales y anual las conciliaciones bancarias de las cuentas con las que opera el nosocomio, en estado definitivo. **Falta de actualización diaria del módulo Bienes de Consumo - Depósito de Farmacia:** Mantener actualizado el sistema de bienes de consumo de SIDICO WEB, de modo tal que los inventarios muestren el stock real de los insumos a un momento determinado. **Deficiencias en el resguardo de Insumos - Depósito n° 750 “Farmacia”:** Tomar las medidas correctivas que permitan llevar una correcta registración, guarda, custodia y conservación de los bienes. **Cuenta 1420020000 Muebles a Identificar:** Identificar los bienes muebles que componen el saldo de la cuenta contable N° 1420020000 - “Muebles a Identificar” al cierre del Ejercicio 2019, asignando número de inventario (CUPI) y dependencia, a fin de su

| | | | | |
|--|------------|-------|------|-----------------------------------|
| incorporación al inventario del Organismo. Bienes de Capital en desuso - Falta de baja en el inventario de SIDICO: Identificar la totalidad de los bienes y realizar las acciones pertinentes para dar de baja a los mismos. | | | | |
| 17493 | 19/05/2021 | 377-A | 2019 | ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular</p> <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencia de respaldo de registro contable de Cuentas por Cobrar de Contribuyentes e inconsistencias de Inventario: Continuar con el desarrollo de los mecanismos necesarios para concluir la depuración de inconsistencias en la registración de las Cuentas por Cobrar, a efectos de lograr mantener en forma permanente conciliados los saldos del Inventario, con el de las Cuentas de Mayor y con la composición del saldo de SIDICO. Deficiente registración de la recaudación provincial: Continuar con las tareas iniciadas a efectos de llevar en forma actualizada la registración contable e identificación de las notas de crédito por recaudación en forma clara, precisa y detallada en la cuenta recaudadora. Deficiencias de Inventario de Bienes de Capital, punto b) Medidores remotos ubicados en distintos puntos de la Provincia a cargo de la D. G. de Regalías: Las actuales autoridades de la Dirección de Administración y de la Dirección General de Regalías deberán concluir el proceso de recuperación, guarda y conservación de los equipos de tele medición, como así también de la actualización del Inventario, con el correspondiente respaldo por cambios en las ubicaciones y las altas o bajas que pudieran producirse. Inconsistencias en bases de información sobre recaudación no aplicada, punto a): Concluir el desarrollo de los mecanismos necesarios para aplicar en forma oportuna la recaudación y desarrollar mecanismos de seguridad y seguimiento de estos pagos, reiterando la impartida en el Fallo 17330: "... <i>ajustar los procesos que provocan las causas de la no aplicación de los pagos, con el objetivo de reducir la falta de aplicación de los ingresos a las cuentas de los contribuyentes en tiempo oportuno, y contar con información cierta en la registración patrimonial de Bienes del Estado</i>". Falta de integridad en la rendición - Deficiencias de los archivos remitidos: Profundizar los controles sobre la información enviada al Tribunal en soporte informático, conforme a los requisitos establecidos en los Acuerdos Nros. 2988 (t.o. Acuerdo N° 6222), Sección II –ATM- y 5661, a efectos de lograr la integridad y uniformidad de la información remitida. Deficiencia de control en Tasa de Justicia – Procesos Laborales: Implementar mejoras en los canales de información entre el organismo recaudador y el Poder judicial respecto de los casos en los cuales no se encuentra abonada la tasa de justicia respectiva. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Fiscal y la cláusula X del Convenio de asistencia, intercambio y cooperación institucional entre la SCJ de Mendoza y la ATM, aprobado por Acordada N° 28954, ratificado por Resolución General ATM N° 47/2018. En tal sentido, ATM debe contar con la información necesaria para ejecutar en cada caso las acreencias que le correspondan en los procesos laborales. Gasto ilegítimo en publicidad- Pagos a Norlixo SA por gigantografías en San Rafael: - Establecer procedimientos medibles de control que garanticen la efectiva prestación del servicio de publicidad; - Las solicitudes de cambios deben ser oportunas, e informadas inmediatamente en las actuaciones –exclusivamente en el sistema GDE, Decreto N° 1075/17-, de manera de justificar fehacientemente y con evidencia objetiva dichos cambios, contando con los requisitos básicos a los efectos de su control interno y el externo; - Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15, artículo 154, en cuanto a la aplicación de penalidades o sanciones por el incumplimiento en la ejecución de contrataciones. Deficiencias en actos conservatorios de créditos en apremio: Los responsables de ATM deberán ser quienes requieran oportunamente a sus Recaudadores las rendiciones o gestiones útiles de procedimiento de cobranza respecto a la labor por mandato encomendada, dando cumplimiento a la normativa propia que lo regula y reglamenta: requisitos legales, autoridad de aplicación, derechos, incompatibilidades, obligaciones, prohibiciones, responsabilidad, régimen disciplinario, entre otros (Resolución interna ATM N° 39/16). Asimismo, se reitera las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17330 (ejercicio 2018), aún no cumplidas: "Apremio: Deficiencias en la conservación y cobro de créditos: Deberán -Establecer un Manual de Procedimiento con el objeto de preservar el crédito; -Actualizar / Rectificar los domicilios de los Contribuyentes en las boletas de deuda; -El Departamento de Gestión de Cobranzas debe realizar un efectivo control de las notificaciones de las Boletas entregadas a los Recaudadores Fiscales, -El Departamento de Gestión de Cobranzas debe realizar un efectivo control del Inicio del Proceso de Apremio; -Generar nuevos manuales de procedimientos e instrucciones de trabajo regulando la baja por prescripción por parte del Departamento de Actividades Económicas y Departamento de Impuestos Patrimoniales, normalizando los Departamentos que deben intervenir para la declaración de la Prescripción y adaptándolo al sistema GDE. (Resolución Interna A.T.M. N° 05/09, 09/11, 55/14, 39/16, Resolución General A.T.M. N° 86/16, Código Fiscal, arts. 113-135(bis) y Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza)". Asimismo, el Tribunal resuelve formular las instrucciones sobre los siguientes temas: Estado demostrativo a nivel global de imputación en Cuentas del Cálculo de Recursos: Deberán: - Obtener una misma fuente de datos para todos los extractores de información para los procesos de Cuentas por Cobrar y de Recaudación; - Establecer y documentar los criterios de extracción y filtrado de datos; - Establecer y documentar los procedimientos automáticos y manuales para la consolidación de los datos; - Obtener en forma periódica y sistemática el Estado demostrativo a nivel global de imputación en Cuentas del Cálculo de Recursos, conforme a los artículos 72-B) y 88 del Acuerdo N° 2988. Registro de Créditos declarados Prescriptos: Arbitrar los medios para exponer éstos créditos en forma separada del resto de las cuentas por cobrar, y establecer expresamente un procedimiento, regulando la baja por prescripción por solicitud del contribuyente. Inicio de actuaciones y fijación de metas de recaudación en forma extemporánea: Corregir esta deficiencia, de modo que la meta se encuentre fijada en tiempo y forma. Deficiencias en la registración y control de las Cuentas por Cobrar administradas por ATM: Corregir las deficiencias expuestas,</p> | | | | |

informando al Tribunal sobre las acciones promovidas a tal fin. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17330, aún no cumplidas, correspondientes a la rendición de cuentas por el ejercicio 2018: **Falta de determinación, declaración, registro e información de créditos incobrables:** A efectos de "... que determinen, en base a las normas de interpretación que establecen el Código Fiscal y el derecho tributario, los conceptos de créditos incobrables que enuncia el artículo 52 bis para cumplir con la registración de los mismos de acuerdo a los criterios que establezca la autoridad de aplicación". **Falta de avance en registración de Cuenta Corriente Única por Concesionario respecto a Regalías Hidrocarburíferas y Gasíferas:** "... concluir con la implementación de la Cuenta Corriente Única por Concesionario, cuyo requerimiento de desarrollo se materializó en el expediente EX-2019-04344631- GDEMZADGREG ATM". **Convenios de Recaudación:** "Deberán, en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda y CGP, analizar y revisar las condiciones y formas de rendición de la información que puedan estar desactualizadas, y aportar las disposiciones legales, en el caso de las renovaciones dispuestas en forma automática a la fecha, como así también las adendas o modificaciones de los convenios originales (Ley 8706, art. 115 y 116, Acuerdo N° 2988, arts. 69 y 94)". **Comparación bases catastrales:** "Deberán continuar trabajando en el Canal Integrador Provincial de Comunicación Tributaria (CIPCoT), a efectos de homogeneizar las bases de los municipios intervinientes y la ATM, poniendo a disposición información de interés fiscal y catastral, con el fin de mejorar su gestión recaudadora y sus servicios (Ley 8706, art. 75, Ley de Avalúos, Código Fiscal, art. 10 y Acuerdo N° 2.988)". **Procesos concursales. Estado de gestión judicial (juzgados de procesos concursales y registro de la primera circunscripción judicial de Mendoza):** "Deberán mantener los legajos digitalizados, completos, actualizados y debidamente foliados. Relevar regularmente los mismos y proceder a adjuntar la documentación faltante. Asimismo, adaptar las instrucciones de trabajo y las Resoluciones del Área de Procesos Universales al sistema GDE y a la resolución Interna Nro. 129/16 (Acuerdo 5232, Código Fiscal de Mendoza, Resolución General de A.T.M. 86/16, Resolución Interna de A.T.M. Nro. 129/2016 y Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522, con sus modificaciones y complementarias)".

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|-----------------------------|
| 17494 | 19/05/2021 | 253-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ |
|-------|------------|-------|------|-----------------------------|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de registración contable de la Participación accionaria en EMESA:** Registrar anualmente el monto actualizado de la participación en EMESA, en función de los balances cerrados y aprobados por Asamblea (Ley 8423 y Estatuto aprobado por Ley 8517; Ley 8706, art. 75; Acuerdo H.T.C. N°2028). **Falta de actualización de Manuales de Funciones y Normas de Procedimiento:** Continuar con la modificación de las normas de procedimientos y/o manuales de funciones, adecuándolos al nuevo sistema. **Errores detectados en las Bases de contribuyentes- Planes de financiación de pagos:** Continuar con las acciones necesarias a efectos de ajustar las diferencias detectadas en lo referido a los Planes de Financiación.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|-------------------------|
| 17495 | 19/05/2021 | 229-A | 2019 | HOSPITAL GENERAL ALVEAR |
|-------|------------|-------|------|-------------------------|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **CUENTAS POR COBRAR: ERROR DE RESIDENCIA- EXISTENCIA DE FACTURAS DE ANTIGUA DATA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FALTA DE DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD:** - Efectuar un análisis de las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultarían incobrables; - Respecto de las que sean factibles de cobro, llevar a cabo las acciones tendientes a su efectivización y a evitar la pérdida de los derechos por prescripción; pudiendo originar distintas instancias de reclamo administrativo y/o judicial: a la Superintendencia de Servicios de Salud cuando el crédito puede ser reclamado administrativamente, o a Asesoría Letrada del organismo, para ser reclamado judicialmente; todo ello conforme con lo prescripto por la Resolución N° 1578/2003. En su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconsejables por su cuantía dichos actos útiles; - Respecto de las que resulten incobrables, deberán fundamentar las razones de incobrabilidad, según el procedimiento implementado por el Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud, para gestionar el decreto pertinente; - En todos los casos, deben efectuar la exposición del estado de gestión de cobranzas que permita determinar la calidad del crédito y la registración de los responsables a cuyo cargo se encuentran los mismos, actualizando el módulo de Cuentas por Cobrar del SIDICO; ello, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo N°3328. **ANEXO XIII - FALTA DE RELEVAMIENTO E INVENTARIO DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE USO:** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 3485, referidas a implementar un Sistema de Control Interno que defina procedimientos y asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Consecuentemente, en lo que respecta al alta de los mismos, una vez recibidos y controlados, deberá asignárseles en forma inmediata un número de identificación, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2060/65 y/o a la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo citado. **Atraso en la registración de inventario de farmacia en el sistema Bienes de Consumo SIDICO Web:** Realizar las descargas de medicamentos del Sistema de Bienes de Consumo de las recetas de pacientes ambulatorios, en tiempo y forma. **Falta constancia escrita de los Recuentos Físicos realizados en Farmacia:** Realizar controles periódicos de medicamentos y dejar constancia escrita de los recuentos realizados y de las diferencias detectadas. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 17313: **Carga de prestaciones al sistema GDE- documentación incompleta:** "Mantener actualizada la carga de las prestaciones médicas al sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), mediante la instrumentación de los correspondientes expedientes electrónicos, incorporando toda la documentación relativa a cada contratación".

| | | | | |
|---|------------|--------|------|---|
| 17496 | 19/05/2021 | 404-PS | 2020 | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 266-A-2018, MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA |
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular | | | | |
| 17497 | 02/06/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA DE REAPROPIAMIENTO DE PARTIDAS: DEVENGADO SIN RECEPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA FLOTANTE NO EXISTENTE: Ajustar el saldo de dicha cuenta, a fin de reflejar la real situación patrimonial del Organismo, como asimismo dar cumplimiento al registro de las etapas del gasto conforme lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 8706. Revisar, además, la forma de contratación, atendiendo a las necesidades reales del Organismo y antecedentes. PAGOS SIN RESPALDO DOCUMENTAL: Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 9003, arts. 137 y 168 quáter, y Disposición de C.G.P. N° 37/17, en relación al armado de las actuaciones administrativas. PAGADO SIN RENDIR: Realizar las rendiciones en forma oportuna, en los plazos establecidos en el art. 48° del Decreto N° 1000/2015. FALTA DE DESARROLLO DE NORMAS DE PROCEDIMIENTOS Y CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO: Reiterar la instrucción dada en Fallos N° 16.872, N° 17.102 y N° 17.304, de "...Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°, inciso B, en lo atinente al desarrollo de normas de procedimiento y circuitos administrativos del organismo". PAGO DUPLICADO DE SERVICIOS DE VIANDAS: Regularizar la factura impaga con el proveedor, correspondiente al servicio prestado en el mes de junio de 2018.</p> | | | | |
| 17498 | 02/06/2021 | 261-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: DIFERENCIA ENTRE EL ANEXO IV Y EL ANEXO V: En lo sucesivo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Acuerdo H.T.C. N° 2988, en cuanto a la oportunidad de la presentación de los convenios firmados con otros organismos. Asimismo, deberán incorporar al presupuesto municipal todos los fondos recibidos por programas o convenios provinciales con destino específico, siguiendo el principio de universalidad de los presupuestos de conformidad a la Ley N° 8706 (art. 13). INCOMPLETA INFORMACIÓN EN ANEXOS XIX, XX Y XXI: Deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 52 del Acuerdo N° 2988, en particular al punto D del artículo 26 del mencionado Acuerdo, que dispone: "D. Conciliación de los importes de los pagos registrados en las cuentas de contribuyentes por concepto (punto B), con el total rendido por las entidades recaudadoras por cada concepto (punto A), indicando el origen de las diferencias y su evolución mensual.". SUBSIDIOS SIN RENDIR ANTE EL HTC: Completar las rendiciones de los subsidios recibidos, con especial atención a los plazos de ejecución y rendición convenidos, o en su defecto dentro de los 90 días corridos de la recepción de los fondos, conforme lo establece el artículo 2° del Acuerdo H.T.C. N° 2514. Asimismo, se instruye a los responsables a incorporar al presupuesto municipal todos los fondos recibidos por programas o convenios provinciales con destino específico, en igual sentido a lo instruido en la observación DIFERENCIA ENTRE EL ANEXO IV Y EL ANEXO V. FALTA DE GESTION DE COBRANZAS: APREMIO: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.161: "...a fin de que arbitren las medidas tendientes a obtener la percepción de tales créditos, en cumplimiento de lo normado por el artículo 73, inciso 5°, de la Ley N° 1079". En caso de tomar decisiones de gestión, emitir los actos administrativos por autoridad competente que correspondan, en el marco de la normativa vigente, adecuando la contabilidad a la decisión tomada. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Cheques emitidos a nombre del Municipio o Tesorero Municipal para el pago de proveedores: Emitir una norma que defina el procedimiento de pago a proveedores, que establezca los mecanismos y modalidades de pago (cheques, transferencias electrónicas) que aseguren celeridad y seguridad en el manejo de los fondos. Personal Adscripto: Implementar los controles pertinentes, a fin de acreditar la prestación de servicios del personal adscripto a otras reparticiones, a efectos de liquidar sus remuneraciones. Falta de firma en los volantes de imputación/afectación preventiva: Firmar los volantes de imputación que respaldan el registro de las etapas del gasto. Falta de documentación en subsidios: Dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por el Acuerdo H.T.C. N° 2514 para la entrega de subsidios. Falencia en conciliaciones bancarias: Remitir, en las rendiciones mensuales y anual, las conciliaciones de todas las cuentas bancarias del Municipio, debidamente depuradas. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones de fallos de ejercicios anteriores, no cumplidas a la fecha: Fallo N° 17.161 de fecha 13/03/2019 correspondiente al Ejercicio 2017: Falta de control en los Depósitos Municipales: "- Implementar en el Depósito General el sistema de stock diseñado para dar ingreso y salida a los materiales en forma inmediata; - El inventario de bienes en desuso debe ser firmado por el responsable y, una vez dada la baja en el inventario, acompañar la norma legal aprobatoria; - Implementar el registro de informes de seguimiento (Dirección de Vivienda); - Identificar en forma escrita los bienes en guarda de cada depósito y asignar la responsabilidad que le cabe a las personas a cargo; - Realizar toma de inventario periódicas en cada uno de los sectores del Municipio". Cargos y descargos al Tesorero: "Se instruye a los actuales responsables cuentadantes para que prevean la adecuación de sus procedimientos administrativos toda vez que sea necesaria, respetando siempre la registración contable de todas las etapas del gasto.". Falta de registración de ventas como baja en el Inventario: "...instruyendo a los actuales responsables para que lleven a cabo las medidas pertinentes a fin de regularizar la situación de los inmuebles en el inventario de la Comuna y registrar oportunamente todos los movimientos que se</p> | | | | |

produzcan a efectos de no distorsionar la valuación patrimonial, dando cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 3485 en la materia". **Fallo N° 17.327 de fecha 13/03/2019 correspondiente al Ejercicio 2018: Ajustes sin respaldo documental:** "...instruir a las actuales autoridades a que en futuros asientos de ajustes de esta naturaleza se cuente con la norma legal pertinente que autorice y justifique las mismas". **Depósito fuera de término:** "...instruir a las actuales autoridades, a que atento a lo dispuesto por el art. 94 de la Ley N° 8706, definan la norma interna de procedimiento para el depósito de los fondos recaudados, en caso de ausencia del Tesorero". **Falencias en la administración de inversiones transitorias:** "...instruir a las actuales autoridades responsables a que registren contablemente todos los movimientos de la Hacienda, y en este caso particular los relacionados con las inversiones financieras debiendo comprobarse mediante documentos y asientos contables regulados por las normas de aplicación."

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|-----------------------------|
| 17499 | 02/06/2021 | 263-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS |
|-------|------------|-------|------|-----------------------------|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falencias detectadas en el Subsistema de Contribuyentes, punto A) Incorrecta identificación de los contribuyentes en la Base de Datos:** Reiterar la instrucción impartida en Fallos N° 16.991 y N° 17.346: "...Deberán concluir con el proceso de identificación de la base de datos de contribuyentes de la comuna, consignando el CUIL/CUIT o DNI.", que permita un adecuado control y seguimiento de las cuentas por cobrar conforme lo establece la normativa vigente. **Falencias detectadas en el Sistema de Control interno:** Reiterar la instrucción impartida en Fallos N° 16.991 y N° 17.346 a fin de que los responsables mantengan actualizados Organigrama, Manual de funciones y Normas de procedimientos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo H.T.C. N° 2988, en particular aquellos procedimientos que deban ser modificados para su adecuación a las normas legales vigentes (Ley N° 8706): "Remitir manual de funciones, procedimientos y circuitos administrativos actualizados, con la correspondiente notificación a todo el personal responsable involucrado en las tareas descritas en los manuales". **Irregularidades en el Anexo V- De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos:** Efectuar el registro de los ingresos provenientes del Fondo Federal Solidario, en su cuenta contable específica. **Inexactitud en el Anexo XIII – De la Situación de los Bienes del Estado:** Realizar los ajustes pertinentes en el módulo del sistema que corresponde, a efectos de que esta diferencia no se arrastre a ejercicios futuros, y que el anexo refleje la realidad patrimonial del Municipio. **Diferencias en el Anexo XIV- Movimiento de las cuentas Patrimoniales y Extrapresupuestarias:** Continuar con el análisis, a fin de detectar la procedencia de la deficiencia y, ajustar, en caso de corresponder. **Obras Públicas–Certificación de obra realizada parcialmente:** Registrar la garantía recibida, y exigir, en su oportunidad, el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa contratista. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Deficiencia en la rendición de subsidios:** Deberán exigir el cumplimiento de las rendiciones de subsidios en los plazos estipulados en los convenios celebrados entre otorgante y receptor, conforme lo establecido en el Acuerdo del H.T.C. N°2514; asimismo, deberán dejar constancia en los expedientes, de la fecha de recepción de las rendiciones efectuadas por los beneficiarios a la Comuna. **Deficiencias de control interno en el consumo de combustible:** Implementar medidas de control interno necesarias para realizar un seguimiento en el consumo de combustible. **Falencias en el sistema de control interno en los Depósitos Municipales:** Implementar un sistema de stock a efectos de mantener inventarios permanentes de los bienes de consumo en cada una de las áreas de almacenamiento pertinentes. **Auditoria de Obras Publicas - Informe N° 117/2019, CARPETA N° 1092-D-19. Obra "Construcción ciclovía en Eugenio Bustos":** Dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas, en sus artículos 36°, 40° y 57°, respecto de las formas y oportunidades en que deben ser medidas y certificadas las obras, y en relación a exigir el cumplimiento de los plazos de ejecución de las mismas. **Libro Inventario y Balances:** El área contable del Municipio deberá habilitar el Libro copiador "Inventario y Balances" (años pares e impares) y transcribir todos los Estados Contables que conforman la Cuenta General al cierre de cada Ejercicio, indicados en el art. 36° del Acuerdo H.T.C N° 2.988 (t.o. 6.222). Respecto a la información de los inventarios, cuando se efectúe el registro global en el libro, deberá referenciarse al soporte digital o anexo en donde conste la información analítica, remitiendo complementariamente planilla impresa, firmada por los responsables, con los totales de cada columna, conforme lo establece el art. 38 A) del mencionado Acuerdo. **Diferencia en el Anexo II- Estado de Situación Patrimonial:** Se instruye a los responsables a exponer en el Estado de Situación Patrimonial, para futuras presentaciones, los Residuos Pasivos del Ejercicio en forma separada de los Residuos Pasivos Perimidos. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones de fallos de ejercicios anteriores, aún no cumplidas: **Falta de registro contable de créditos por prestaciones dinerarias contra la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Asociart ART y Liderar ART:** "Deberán efectuar las acciones pertinentes tendientes al cobro de reintegros a la compañía Asociart A.R.T. y Liderar A.R.T. Asimismo deberán llevar un registro ordenado y actualizado de todos los siniestros acontecidos bajo los supuestos contemplados por la Ley de Riesgos de Trabajo." (Fallo N° 16849 de fecha 20/9/2017 correspondiente al ejercicio 2015, reiterada en Fallo N°16.991 de fecha 25/04/2018 correspondiente al ejercicio 2016). **Falta de cumplimiento al Acuerdo 2988, Art 19 inc. A y B, respecto a información relativa a las liquidaciones y pagos de sueldos, sus contribuciones sociales, retenciones y otros descuentos y de contratos de locación:** "Arbitren en un tiempo perentorio las medidas que sean necesarias para dotar de un sistema que permita el acceso remoto y la disposición de las bases de datos, por este TRIBUNAL." (Fallo N° 16849, de fecha 20/9/2017, correspondiente al ejercicio 2015; reiterada en Fallo N°16.991, de fecha 25/04/2018, correspondiente al ejercicio 2016). **Juicios Laborales:** "Deberán elaborar la reglamentación necesaria para la atención de los procesos judiciales en el fuero laboral (Ley N° 1079 art. 105 inc. 3)." (Fallo N°17.158, de fecha 13/03/2019, correspondiente al ejercicio 2017). **Informe de Auditoria Especial 58/18 Respecto a "Auditoria de causas de Apremio":** "Deberán instrumentar un control más exhaustivo de

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---|
| la gestión de cobro por vía de apremio, de los créditos tributarios que recauda el Municipio. Asimismo, informar y acreditar documentadamente las acciones implementadas a efectos de impulsar las causas judiciales con atrasos en su tramitación y aquellas destinadas a efectuar el cobro de los créditos impagos (Acuerdos Nos. 2988, 3328, 4555 y 5232)." (Fallo N° 17.346, de fecha 30/04/2020, correspondiente al Ejercicio 2018). | | | | |
| 17500 | 02/06/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE RESIDENCIA DE GOBERNACIÓN |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Deficiencias de Control Interno: Deberán remitir el Manual de Procedimientos y Circuitos Administrativos actualizados (Acuerdo N° 5717, art.6). | | | | |
| 17501 | 02/06/2021 | 324-A | 2019 | ENTE MENDOZA TURISMO (EMETUR) |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Falta de pago canon Concesión Hotel Potrerillos: Continuar con las acciones necesarias a fin de lograr en forma definitiva el cobro de los cánones expuestos en la observación y de los intereses generados por la demora del cumplimiento (Decreto N° 3210/11 Contrato de concesión art. 11, 19). Anexo IV: De la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Financiamiento, Punto b): En lo sucesivo, en oportunidad de efectuar el cierre de ejercicios, deberán verificar que los saldos contables de las cuentas de recaudación sea el correcto. Anexo XIII: De la Situación de los Bienes del Estado, puntos a), b), c) y d): Concluir con el recuento físico de todos los bienes existentes en el Organismo (incluyendo la realización de la pertinente marcación física), su conciliación con los registros contables y ajustes en caso de corresponder. Asimismo, se reitera la instrucción impartida en Fallo N°17173, repetida en Fallo N°17297, a fin de que "la información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada una de ellos, referida a conceptos similares" (Ley N°8706, arts. 10, 33, 75, 76, 101, 104, 122, 123 y 127; Decreto N°1000/15, arts. 10, 33, 75; Acuerdos N°s. 2988, art. 36 y 3485, art. 1). | | | | |
| 17502 | 02/06/2021 | 222-A | 2019 | HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: FALTA DE COINCIDENCIA ENTRE LAS ALTAS DE BIENES DE CAPITAL DEL ANEXO XIII (SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO) Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (DEVENGADO) DEL ANEXO III (EJECUCIÓN DEL PRESUP. CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS) Y FALTA DE COINCIDENCIA ENTRE EL SALDO FINAL DEL ANEXO XIII (SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO) Y CON LA SUMA TOTAL DEL RUBRO BIENES DE USO DEL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS Y EL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (ESP): La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, utilizando criterios uniformes en su confección, de forma tal que exista coherencia en la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. INVENTARIO DE BIENES DE USO – INCORRECTA REGISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA: Mejorar el sistema de Control Interno del organismo, a fin de aplicar periódicamente procedimientos de control sobre la existencia de los Bienes de Uso, corrigiendo los desvíos para mantener el Inventario actualizado. En el mismo sentido se instruye respecto de los Bienes de Consumo - Insumos Biomédicos, respecto de la observación FALTA DE REGISTRACIÓN DE MOVIMIENTOS DE STOCK DE INSUMOS BIOMEDICOS. | | | | |
| 17503 | 02/06/2021 | 313-A | 2019 | ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO (EPAS) |
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Deficiencias en el Anexo V: "De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos", puntos Aa), B) y C) y Deficiencias en Anexo VI - Uso Transitorio de Fondos – Art. 34° Ley N° 8706. Fondos no restituidos al cierre, puntos a), b), c) y d): Teniendo en cuenta que los fondos utilizados de manera transitoria no fueron devueltos al cierre del ejercicio 2019 conforme lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 8706, deberán restituir estos fondos no utilizados, por \$29.763.077,74, al destino para el que fueron instituidos por el artículo 66 de la Ley N° 9033 y Resolución de Directorio N° 85/2019. Deficiencias Anexo XI: De la situación del Tesoro Art. 36 del Acuerdo 2988: Procurar que la información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma. Además, deberán utilizar criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los Anexos rectificandos deberán transcribirse al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. Diferencias en el Presupuesto tomado como Crédito autorizado original y cálculo original en los Anexos III y IV con la Ley de Presupuesto N° 9122, puntos a) y b) (diferencia entre el presupuesto aprobado por Ley de Presupuesto N° 9122 - planilla anexa 6.1 y el aprobado por Resolución de Directorio N° 232/18. Inclusión del monto correspondiente a la planta de tratamiento de arsénico sin contar con una norma legal aprobatoria) y Falta de implementación de la Contabilidad Presupuestaria conforme lo dispuesto por la normativa vigente, puntos a) y b) (Falta de registro presupuestario de los Recursos y Gastos por cada partida en forma concordante con la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos conforme lo expuesto en los Anexo III y IV): Reiterar la instrucción impartida a | | | | |

los responsables del EPAS, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y el Acuerdo N° 2988 sobre la "Ejecución Presupuestaria de Erogaciones y Recursos". **Diferencias en el Anexo IV "Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de Recursos y Financiamiento". Art. 36 del Acuerdo 2988**, puntos a) y b) (Falta de coincidencia de la información expuesta en el Anexo IV con los registros contables y registración de Ingresos no percibidos como Recursos en la cuenta de Mayor de ingresos N° 4003 - Ingresos por Alícuota); **Deficiencias en el Anexo V: "De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos"**, puntos Ab) y Ac) (partidas expuestas en Anexo V con distinta denominación que en Anexo III y IV, sin desagregar las obras correspondientes a estos fondos afectados separadamente de otras contrataciones referidas a la emergencia. No se determina correctamente el saldo no aplicado); **Deficiencias en Anexo VIII: "Del Resultado Financiero del Ejercicio". Art. 36 del Acuerdo 2988** (errores en columnas "Modificaciones" y "Ejecutado" del Anexo) y **Deficiencias Anexos XIX y XXI Anexos de Recaudación. Art. 36 del Acuerdo 2988** (Falta de coincidencia del total de pagos en cuenta corriente contribuyentes informado por los responsables con los registros contables): Registrar de manera oportuna la generación de los créditos y el momento en que se realizan los pagos en la cta. cte. Contribuyente (cuentas por cobrar): - cuentas de Mayor N° 1104 – Operador AYSAM SAPEM; - cuentas de Mayor N° 1301 – Créditos por multa. **Falta de Ingresos en concepto de Multas por Derroche 2019. Ausencia de registro contable y Falta de presentación del - Art. 53° - "Detalle de la facturación o aforo anual"**: Reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 17150 y 17314: **Observación 10**: "Punto 2), a efectos de hacer cumplir lo establecido en el artículo 3° de la Resolución de Directorio EPAS N° 115/2010: "Hacer extensiva y aplicable la presente Resolución de Directorio a todos los Operadores del Servicio de Agua Potable de la Provincia de Mendoza"; Punto 3): Cumplir lo dispuesto por el art. 10 de la Resolución N° 082/2003 (modificada por art. 2° Res. N°115/2010), "...El Operador del Servicio constituirá con lo recaudado un fondo para el sostenimiento del sistema con cargo de rendir cuentas al Ente Regulador y el EPAS destinará su porcentaje para incentivar el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico destinado al abastecimiento de la población en general y en particular, a Campañas de Educación y Prevención del derroche de agua potable"; Punto 4): Hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de Directorio EPAS N° 082/2003, exigiendo que el dinero recaudado en concepto de multas por el operador, sea depositado al EPAS dentro de los 10 días del mes siguiente de la cobranza; Punto 5): La Revisión entiende que una vez remitidos los importes Facturados por AYSAM SA, el organismo está en condiciones de realizar el registro contable correspondiente al 30% exigible para el cobro por parte del EPAS, no remitiendo los responsables contestación a este punto". **Observación 11**: "... para que registren los créditos por multas por derroche, en el porcentaje a cobrar por el EPAS, según lo dispuesto por la Resolución 115/2010 (modificatoria del artículo 10 de la Resolución 082/2003) e informarlo de acuerdo a lo establecido por el art. 53 del Acuerdo 2988 en forma anual y en las rendiciones mensuales conforme lo establecido por el art. 27". Para efectuar dicho registro deben hacer cumplir el Instructivo de la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera N° 002-2010, donde se exige a AYSAM S.A. el envío de información, en forma mensual, y con la obtención de dicha información, generar mensualmente el registro del alta del crédito y de la baja por cobranza. La información requerida mensualmente, a modo de síntesis es: a) Aplicación de Multas por Derroche (momento de generación del crédito en el EPAS); b) Facturación de Multas por Derroche (información que permite controlar si el operador facturó al cliente la multa); c) Cobranzas de Multas por derroche (momento en el cual el EPAS debe dar de baja el crédito)". De igual manera, el Tribunal decide reiterar las instrucciones impartidas en fallos anteriores, aún no cumplidas: **Fallo N° 17314, de fecha 18/12/19 (ejercicio 2018): Movimientos bancarios – Importes de vieja data no depuradas**: Efectuar la depuración de las partidas pendientes, realizando los ajustes que correspondan en las siguientes cuentas corrientes, a fin de mantener actualizados los saldos bancarios: - Cta. Cte. N° 2605-63400100-70 – EPAS GASTOS; - Cta. Cte. N° 2605-63400102-76 – EPAS ALICUOTA. **Fallo N° 17150, de fecha 20/2/19 (ejercicio 2017): Falta de baja créditos de Aysam**: Para que den de baja a los créditos indicados, discontinuando la registración de nuevos créditos en concepto de canon. **Gestiones de cobro crédito otorgado a "Coop. Corralcop Ltda."**: Para que informen respecto del cumplimiento del compromiso asumido por las autoridades de la Coop. Corralcoop Ltda. de realizar los pagos correspondientes por las deudas pendientes con el EPAS. **Recaudación, facturación y aforo**: Para que, a los fines del cumplimiento de la normativa citada, presenten la información detallada por la Revisión en su informe, a saber: El total de fondos rendidos por las entidades recaudadoras primarias en el período (incluidas las cajas de recaudación propias del ente y otras), discriminados por concepto. En todos los casos deberán discriminarse los importes rendidos en concepto de recursos tributarios, no tributarios, etc. La presente información deberá ser presentada conforme al modelo previsto en el Anexo XVIII. El Total mensual de pagos registrados en las cuentas corrientes de los contribuyentes, por concepto, conciliado con el total de recursos registrados en la ejecución presupuestaria, conforme al modelo del Anexo XIX. El Total mensual registrado como ingresado en las cuentas de Recursos de la ejecución presupuestaria, conciliado con los importes que surjan de A. Se presentará conforme al Anexo XX. La Conciliación de los importes de los pagos registrados en las cuentas de contribuyentes por concepto, con el total rendido por las entidades recaudadoras por cada concepto, indicando el origen de las diferencias y su evolución mensual. Anexo XXI".

| | | | | |
|---|------------|-------|------|--|
| 17504 | 02/06/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A INSTITUCIONES DEPORTIVAS AMATEUR |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de Falta de Organigrama, Manual de Funciones y Manual de Procedimientos : Confeccionar un documento único en el cual se establezcan los | | | | |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---------------------------------------|
| procedimientos generales y específicos, como así también las funciones de cada agente interviniente en el funcionamiento del Fideicomiso (Acuerdo N° 5777, artículo 6°). | | | | |
| 17505 | 02/06/2021 | 260-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Falta de debido respaldo documental de las prestaciones realizadas por Cano Bombas S.A. en la contratación de servicio de extracción y colocación de electrobombas sumergibles y 2. Falta de debido respaldo documental de las prestaciones realizadas por Cano Bombas S.A. en la contratación de servicio de reparación de equipos de bombeo: Formalizar los procedimientos de inversión de fondos, estableciendo, al momento de dar la conformidad de recepción de bienes y/o servicios, la documentación de respaldo, los controles internos a realizarse, la conformación de la Comisión de Recepción de bienes o servicios y responsables involucrados en el circuito de contrataciones del Municipio. Falta de emisión de los volantes de imputación preventiva y definitiva en los expedientes de compra de bienes y pagos de servicios: Dado que la comuna posee solo firma electrónica interna (usuario y contraseña), y no firma digital (Avalada por organismo que asegura su autenticidad), hasta no posea otro medio, deberán firmar holográficamente los volantes de preventivo y definitivo, dando cumplimiento al Decreto N° 1000/15, artículo 92. Falta de actualización del Inventario de los bienes que conforman el Patrimonio Municipal: Continuar con el relevamiento de las dependencias municipales iniciado en el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo N° 3485, artículo 9 y Decreto Municipal N° 760/17, artículos 3 y 9. Incompatibilidades de agentes municipales: Continuar con el proceso de depuración de casos detectados de incompatibilidad en infracción a las normas legales vigentes. Falta de registración en sistema de cargos y descargos de subsidios: Registrar en la contabilidad de cargos y descargos en forma individual cada uno de los subsidios otorgados durante el ejercicio (Acuerdo N° 2514, t.o. 6374, artículo 4). Política de seguridad y procedimientos para actividades informáticas: Desarrollar y aprobar políticas de seguridad de sistemas de información. Juicios de Apremio: Realizar actos útiles con el fin de lograr el cobro de los créditos puestos en custodia de los recaudadores municipales, en cumplimiento a los preceptos del Acuerdo N° 5232. Inventario de bienes inmuebles: Continuar con las tareas desarrolladas a efectos de conciliar con el Inventario de la Escribanía Municipal. Sistema de control de stock de bienes de consumo: Poner en funcionamiento el módulo de gestión de bienes de consumo y control de stock dentro de los distintos depósitos que posee la Municipalidad e integrarlo al Sistema de Información Contable utilizado.</p> | | | | |
| 17506 | 09/06/2021 | 251-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Conciliaciones bancarias: Importes sin registrar en la contabilidad: Presentar, en futuras rendiciones, las conciliaciones bancarias con las partidas depuradas (Acuerdo H.T.C. N° 2988, art. 13). Falta de documentación respaldatoria de viáticos en rendiciones presentadas: Dar cumplimiento a las reglamentaciones internas del Municipio, en materia de viáticos. Falta de pieza administrativa de inversiones transitorias, respaldo y debido control interno: Incorporar en expedientes las actuaciones administrativas para la autorización de inversiones transitorias, adjuntando la documentación que respalde las operaciones realizadas y los controles sobre las mismas. Falta de firma conjunta en certificado de cierre de sistemas: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo N°2988 en relación a que el certificado de cierre de operaciones del sistema informático, a través del cual se registran las operaciones, debe ser emitido por el Contador General del Organismo, "...conjuntamente con el Administrador del Sistema. Este certificado implica que el ejercicio rendido por el cuentadante se encuentra cerrado.". Falta aportes y contribuciones sobre el concepto "Tickets NO REMUN". Falta de ingreso a AFIP de dichos conceptos: Reiterar lo instruido en Fallo N° 17.341 "... para que lleven a cabo ante la AFIP y ANSES las consultas y gestiones tendientes a dar cumplimiento a la normativa observada en la materia (Ley Nac. N° 26341, artículos 1°, 2° y 3°; Ley N° 5892, artículo 9). Esto es, dar el tratamiento correcto al adicional abonado como ticket –ítem remunerativo-, liquidando los aportes y contribuciones correspondientes". Falta de control interno en contratos de locación de servicios: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.341 de "Implementar controles que permitan verificar la aptitud legal de los postulantes de forma previa a la incorporación de personal de planta o a su contratación mediante de Locación de Servicios"; en particular solicitar la actualización de las declaraciones juradas de cargos del personal contratado, que permita el control de posibles incompatibilidades y superposiciones horarias. Rendición de viáticos. Formulario de recibo desactualizado: Actualizar los formularios de recibo de viáticos, a fin de que indiquen la normativa vigente aplicable, de manera tal que los que reciben el importe de viáticos y pasajes con cargo a rendir cuentas, conozcan las normas bajo las cuales luego se les va a exigir la rendición del mismo. Importes de antigua data en conciliaciones bancarias: Depurar partidas de antigua data en conciliaciones bancarias (débitos del banco no registrados, por embargos), en las cuentas del banco Supervielle SA Caja de Ahorro N° 139052-001 y N° 139052-004, realizando los ajustes contables correspondientes. Falta de cumplimiento Acuerdo H.T.C. N° 3328 y N° 2988: Concluir con las acciones tendientes a consignar el CUIT, CUIL o DNI de la totalidad de los contribuyentes que forman la base de datos de contribuyentes de la comuna. Sistema de Control de stock de bienes de consumo: Implementar control de stock de bienes de consumo, con seguimiento de entradas y salidas, destino y saldo conforme lo dispuesto por el Acuerdo H.T.C. N° 3485 en su artículo 16.</p> | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| 17507 | 09/06/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO DE ECONOMÍAS DE IMPACTO |
| El Tribunal resuelve instruir, a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Libros Rubricados: Deberán acompañar, al momento de la rendición anual, los libros de comercio obligatorios (Inventario y Balance y el libro diario). Rendición anual al fiduciante: Deberán aportar la aprobación de la rendición de cuentas por parte del fiduciante (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza). | | | | |
| 17508 | 09/06/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de Deficiencias de Control Interno: Deberán remitir el Manual de Procedimientos y Circuitos Administrativos actualizados (Acuerdo N° 5717, art.6). | | | | |
| 17509 | 16/06/2021 | 257-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS |
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: PERSONAL DE PLANTA CON CONTRATO EN OTROS ORGANISMOS PROVINCIALES/MUNICIPALES: Controlar el cumplimiento de la Ley N° 5892, Estatuto- Escalafón que comprende a los agentes que prestan servicios en las Municipalidades, que establece en su artículo 34 bis, inc. h), entre las obligaciones del personal municipal: "h) Declarar todas las actividades que desempeñe a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones como empleado público ". Asimismo, se instruye a los responsables para que den cumplimiento a lo expresado en sus descargos, en cuanto a iniciar las actuaciones sumariales de los agentes involucrados, a efectos de analizar y determinar la existencia de incompatibilidades. Además, tal como fuera expresado en el Fallo N° 17343, se reitera la instrucción respecto de que "En todos los casos... deberán procurar que las declaraciones juradas de cargos sean mantenidas actualizadas permanentemente.". DIFERENCIAS DETECTADAS EN LOS ANEXOS PRESENTADOS EN LA RENDICION ANUAL: La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, utilizando criterios uniformes en la confección de dichos Anexos, de forma tal que exista coherencia en la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. DIFERENCIA EN EL SALDO PENDIENTE DE COBRO DE PARTICIPACIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO: Efectuar la conciliación de los importes de coparticipación registrados contablemente por la Comuna con la información acumulativa y definitiva que anualmente debe ser remitida por la Contaduría General de la Provincia, a fin de practicar los ajustes que correspondan antes de la formulación de la Cuenta General del Ejercicio. Ello, en función de lo prescripto por el artículo 46 del Acuerdo N° 2988. JUICIOS DE APREMIO ASIGNADOS A RECAUDADORES DADOS DE BAJA: Los apremios asignados a agentes fiscales dados de baja, deberán ser reasignados a otros agentes fiscales, para que continúen las gestiones de cobro pertinentes. | | | | |
| 17510 | 16/06/2021 | 318-A | 2020 | COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA |
| 17511 | 16/06/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL "ACEQUIA" |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Documentación Faltante; Actas del Comité Ejecutivo y Órdenes de Pago: Mantener a disposición y en forma ordenada la documentación para su revisión, conforme lo dispone el artículo 25 del Acuerdo H.T.C. N° 5717. Asimismo, el Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades responsables, las siguientes instrucciones impartidas en Fallo N° 17.316: Rendición anual al fiduciante: Deberán presentar la rendición ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, quien es el fiduciante, según consta en decreto N° 638/2013. Foliatura de los expedientes de rendición: Deberán foliar en tiempo y forma, toda la documentación. | | | | |
| 17512 | 16/06/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de: Falta de Organigrama, Manual de Funciones y Manual de Procedimientos: Confeccionar un documento único en el cual se establezcan los procedimientos generales y específicos, como así también las funciones de cada agente interviniente en el funcionamiento del Fideicomiso (Acuerdo N° 5717, artículo 6°). | | | | |
| 17513 | 16/06/2021 | 315-A | 2019 | INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA DE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA ADECUACIÓN DE PRECIO DE LA CONTRATACIÓN DE LIBERACIÓN AÉREA DE INSECTOS ESTÉRILES DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO: En lo sucesivo, deberán informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado de los acuerdos de adecuación de precios alcanzados, conforme lo establecido en el artículo 150 del Decreto N°1000/15, en tiempo y forma oportuna. CUENTA CARGOS AL TESORERO. DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CARGOS Y DESCARGOS AL TESORERO: | | | | |

Mantener actualizado el registro de cargos y descargos del Tesorero, de forma tal que el saldo de la cuenta "Tesorero General" refleje los valores a su cargo pendientes de rendir, permitiendo a través de los arqueos hacer un seguimiento de las órdenes de pago no cumplidas. **FALTA DE IMPULSO PROCESAL EN LAS CAUSAS DE COBRO MULTAS POR VÍA DE APREMIO: a.) Autos 1.121.085, Boleta 2451, Caratula: "Iscamen c/ Manzano Fernández Antonio p/ Apremio" Monto \$ 2.821.22. Y b.) Autos 1.658.085, Boleta 3155, Caratulados "Iscamen c/ Donati Susana Elena p/ Apremio" Monto: \$ 6.485,10.:** Dar impulso procesal oportuno y tramitar diligentemente las acciones encomendadas. Ello, a fin de evitar situaciones de caducidad de instancia y, para procurar la conservación de los derechos crediticios del Instituto y lograr su cobro en tiempo y forma, dando así, cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo N° 5232, de "Responsabilidad contable de los abogados". **DEFICIENCIAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS Cta. Cte. N° 62802423/49 Auxiliar Recaudadora, punto b):** Reiterar la instrucción formulada en Fallo N° 17219 en cuanto a "...concluir con los actos útiles a fin de que se depuren las partidas conciliatorias de vieja data...". Y, para que efectúen los ajustes pertinentes a fin de dejar correctamente valuado el rubro. **FALTA DE COINCIDENCIA RECURSOS INGRESADOS SEGÚN ANEXO IV CON LA INFORMACIÓN REMITIDA EN CONCEPTO DE FACTURACIÓN: punto a):** Cumplimentar lo establecido por los arts. 94 y 95 de la Ley N° 8706, en cuanto a que los recursos percibidos, cualquiera sea su origen, deberán ser ingresados en la Tesorería antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción; **punto b):** Realizar la conciliación entre la facturación detallada de cada Barrera Sanitaria y el total informado en concepto de "Tasa de desinsectación Fitozoosanitaria", efectuando, en caso de corresponder, los ajustes pertinentes. **DEFICIENCIAS EN REGISTRO DE INVENTARIO BIENES INMUEBLES: punto b):** Realicen gestiones tendientes a concluir el trámite de transferencia iniciado, debiendo quedar reflejado en los registros contables la situación del inmueble, de conformidad con las prescripciones del Acuerdo N° 3485, con una descripción detallada del mismo y la asignación de responsables por la tenencia, custodia y conservación, tal como lo dispone el citado Acuerdo. Con relación al Inmueble sin datos de registro, el Tribunal instruye a los responsables a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 3485, Capítulo V, Art. 6°. **DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EXPEDIENTE DE REPOSICIÓN Y RENDICIÓN FONDOS FIJOS ISCAMEN:** En adelante, en lo atinente a estos gastos, deberán dar cumplimiento al Instructivo para el manejo de Fondos Fijos de la Resolución N° 1-I-2019, que establece respecto de los Anticipos de Gastos para comisiones, que se deberán pedir con autorización de Presidencia a través del Formulario del "Decreto N°1717 – Anexo I". **DEFICIENCIAS DETECTADAS EN RESPALDO DOCUMENTAL PARA EL USO DE INMUEBLES POR PARTE DEL INSTITUTO: puntos c) y f):** Acompañar la documentación faltante, citada en cada caso concreto, justificativa de los inmuebles ocupados por el ISCAMEN. De igual manera, el Tribunal resuelve reiterar instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento, a saber: **Deficiencias en el programa de control y erradicación de la plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza. Ley N° 9076:** Se "...instruye a los responsables a que los registros de ISCAMen, reflejen la ejecución presupuestaria del recurso y de la inversión en el Fideicomiso de Admin. y Asist. Financiera Vitivinícola, de la contribución obligatoria especial definida en la Ley N° 9076/18. Dicho registro debe evidenciar los saldos pendientes de rendir y/o ejecutar por parte de MEFISA." (Fallo N°17329, de fecha 24/07/20, Ejercicio 2018). **Ejecución presupuestaria COPROSAMEN, falta de confección expediente electrónico por pagos del servicio laboral. Empleados de planta y contratados:** "Deberán incorporar en expedientes electrónicos, las constancias documentadas de respaldo del servicio que presta la Fundación Coprosamen, al ISCAMen, de modo tal que las piezas administrativas contengan la documentación de respaldo de cada orden de pago, facturas y constancias de pagos (transferencia bancaria), por liquidaciones de las prestaciones de servicios (Ley N° 8959/2017, Autorización uso expediente electrónico, Decreto N° 1075/2017, Prórroga implementación GDE, Decreto N° 1756/2016, Puesta en marcha sistema GDE y Ley N° 9003/17)." (Fallo N°17329, de fecha 24/07/20, Ejercicio 2018).

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--|
| 17514 | 16/06/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS |
|-------|------------|-------|------|--|

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **FALTA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA EN RENDICIONES:** Deberán dar cumplimiento a los plazos establecidos en el art. 48 del Decreto N° 1000/15 y art. 8° del Decreto N° 420/99. **FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RELATIVAS AL BALANCE DE CIERRE ANUAL:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17308: "Instrucciones de cierre CGP: Dar cumplimiento a las Disposiciones de la Contaduría General de la Provincia relativas a los Balances de Cierre Anual". **SISTEMA DE RESPONSABLES. FALTA DE REGISTRACIÓN DE LOS DESCARGOS:** Proceder a efectuar los descargos una vez realizados los pagos por subsidios. **BIENES DE CONSUMO-FALTA DE REGISTRACIÓN-RED SEMAFÓRICA:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17134: "Procedan a la registración de los bienes de consumo relativos al sector de mantenimiento de la Red Semafórica. - Formalicen un procedimiento de control interno donde queden registradas los ingresos, salidas y saldo de las distintas partes de la red semafórica. - Mantengan un orden necesario en el depósito, a fin de poder realizar procedimientos de control sobre el stock. - Efectúen inventarios frecuentes del stock existente en el depósito por parte del responsable de inventarios del organismo." **FALTA DE REGISTRACIÓN DE BIENES DE LA EX EMSE:** Reiterar la instrucción formulada en el Fallo N°17308: "...continúen con las tareas iniciadas y las gestiones promovidas ante la Contaduría General de la Provincia y la Administración Tributaria Mendoza a los fines de lograr la regularización de la registración de la totalidad de los bienes de la ex EMSE." **SERVICIOS PÚBLICOS – FALTA DE CONTROL: 2.1) AGUA Y ENERGÍA:** Continuar con las acciones tendientes al recupero mencionado y desarrollar un procedimiento, en conjunto con la Contaduría General de la Provincia, que les permita controlar que los pagos de los servicios públicos que impactan en su

presupuesto correspondan a inmuebles afectados a la Secretaría. **2.2) TELEFONÍA MÓVIL:** Formular un procedimiento, en conjunto con la Dirección de Informática y Comunicaciones, para la autorización y entrega de celulares que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 2316/18. Se incluye en la instrucción a la Dirección de Informática y Comunicaciones atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° mencionado: “La Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones tendrá la función de registrar las altas, bajas y modificaciones de las líneas autorizadas en cada Repartición junto a la asignación y devolución de equipos que sean otorgados a los usuarios del servicio elaborando un informe mensual al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y procediendo a los retiros o recepciones de los aparatos correspondientes.” Asimismo, el Tribunal decide instruir sobre **Tasa de Contraprestación Empresaria:** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos a concluir las transacciones, para dar cumplimiento a lo establecido conforme indica la Ley 7412, art. 48, modificado por la Ley 9051: “El canon por contraprestación empresaria para los concesionarios del servicio de transporte público será el cero coma sesenta y seis por ciento (0,66%) calculado sobre el total de los ingresos mensuales emergentes de la explotación de los servicios concesionados. La Sociedad de Transporte Mendoza (STM SAUPE) queda exenta de dicho canon. Del total del porcentaje, el noventa y siete por ciento (97%) será destinado a los municipios que no hayan fijado tasas por el uso del pavimento o similares [...] El tres por ciento (3%) restante del canon será destinado al funcionamiento del E.Mo.P.” Durante la etapa de fiscalización se detectó que, de la cuenta de recaudación N° 04-1120315083, cuyos créditos al 31/12/19 totalizan \$57.777.962,05, le corresponden al EMOP el 3% (conforme indica la Ley N° 7412). No obstante, se le ha transferido al EMOP sólo \$1.722.416,48, faltando transferir la suma de \$10.922,38.

| 17515 | 16/06/2021 | 265-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL |
|---|------------|-------|------|--|
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Inconsistencias en el Anexo II – Estado de Situación Patrimonial-Punto a): Deberán, en lo sucesivo, exponer en el Estado de Situación Patrimonial por separado, la deuda exigible generada en el ejercicio, del resto de la deuda que el municipio posea con proveedores de otros ejercicios (Ley N° 8706, arts. 75/76 y 126 y Acuerdo N° 2988, art 103 – Modelos). Inconsistencias en Anexo X – Estado de Origen y Aplicación de Fondos. Punto b): Deberán exponer en el Anexo la información que surja de los registros contables, debiendo utilizar criterios uniformes en su confección, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida, referida a similares conceptos (Acuerdo N° 2988). Inconsistencias entre el Anexo III – De la Ejecución del Presupuesto de Gastos y el Anexo XIII – De la Situación de los Bienes del Estado: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17336 “...para que en el Anexo XIII se incorpore en la columna “Otros Conceptos” todas las altas provenientes de fondos extrapresupuestarios, a los efectos de lograr una adecuada exposición, conforme lo estipula el Acuerdo 2988.” Falta de justificación de diferencias en los Anexos XIX - Inf. de la Recaudación - Conciliación entre el Pagado de Cuentas Corrientes y el Recaudado, y el Anexo XX - Inf. de la Recaudación - Conciliación entre lo Recaudado y lo Rendido y 5. Incorrecta exposición en Anexo XI – De la Situación del Tesoro: La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Asimismo, deben transcribirse los Anexos rectificandos al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. Diferencia entre saldo del balance y saldo según Libro Banco: En lo sucesivo deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 13 del Acuerdo N° 2988, el cual dispone “...Dichas conciliaciones deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas.” Falencias en depósito de Desarrollo Social: Deberán elaborar un manual de procedimientos escrito, que permita conocer de manera detallada el proceso para la compra, recepción y salida de la mercadería que se adquiere. Asimismo, concluir con la integración del módulo de registración de ingreso y salida de bienes al sistema SIGEMI, con el objeto de contar en tiempo real con el stock preciso de cada uno de los elementos con los que cuenta la Dirección (Ley N° 8706, arts. 75, 76 y 153 y Acuerdos N°s:3485, arts. 1, 15 y 16 y 2988, art. 6). Falencias en el Sistema de Control Interno – Organigrama, Manual de Funciones y Manual de Procedimientos: Deberán aprobar, por una norma legal, el organigrama vigente y proceder a su notificación. Asimismo, elaborar manuales de funciones y procedimientos para cada uno de los procesos del Municipio (Acuerdo N° 2988, arts. 6 y 8 y Ley N° 8706, art. 10 inc. g). Falta de normativa interna sobre constitución de plazos fijos: Deberán elaborar mecanismos de control interno, relacionados con la constitución de plazos fijos y otras inversiones transitorias, y también la emisión de normativa legal que reglamente los mismos (Acuerdo N° 2988, art.6 inc. B). Falta de presentación de Normas Legales en rendiciones mensuales: Deberán cumplir con la presentación de la totalidad de las normas legales emitidas por la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Gobierno, y el Honorable Concejo Deliberante, en las rendiciones mensuales, de acuerdo a lo que indica el artículo 21 del Acuerdo N° 2988. Falta de control interno en relación a los Bienes del Estado: Deberán elaborar mecanismos de control interno tendientes al cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 8706, arts. 75, 76, 104 y 126; Acuerdos N°s. 3485, arts.3, 5 y 7 y 2988, art. 6). Vehículos contratados: Deberán implementar las medidas de control interno necesarias, y que las mismas sean plasmadas por escrito y comunicadas al personal involucrado (Ley N° 8706, arts. 10 inc. g), 182 y 192).</p> | | | | |
| 17516 | 16/06/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS DE MAIPÚ |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|--|
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente aspecto: Deficiencias de Control Interno: Deberán remitir el Manual de Procedimientos y Circuitos Administrativos actualizados (Acuerdo N° 5717, art.6). | | | | |
| 17517 | 23/06/2021 | 223-A | 2019 | OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular</p> <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: ANEXO V - DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS – DIFERENCIAS ENTRE IMPORTES EXPUESTOS Y REGISTROS CONTABLES y ANEXO VII- DE LAS AUTORIZACIONES POR APLICACIÓN DEL ART 100° - INFORMACIÓN INCOMPLETA EN CONTRATACIONES EXPUESTAS: Transcribir los Anexos rectificados correspondientes al Ejercicio 2019, en el Libro Inventario y Balances. ANEXO III – DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN EL ANEXO REFERIDAS A NORMAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA: Consignar en el Anexo III, en futuras rendiciones, las Resoluciones de Dirección General que autorizan modificaciones presupuestarias, además de las Resoluciones del H. Directorio que las ratifican, de forma que quede claramente expuesta la normativa que indica partidas presupuestarias e importes, conforme el modelo establecido en Acuerdo H.T.C. N° 2988. Asimismo, instruye a los responsables a transcribir el Anexo III rectificado, correspondiente al Ejercicio 2019, en el Libro Inventario y Balances. ANEXO XIV y ANEXO XV – FALTA DE CONTROL PRESTACIONAL PREVIO A CANCELACIÓN DE DEUDAS – DUPLICIDAD DE PAGO: Efectuar los controles de prestaciones en tiempo y forma, incorporando oportunamente los informes de auditoría en las piezas administrativas. FALLAS DE CONTROL INTERNO - TOMA DE INVENTARIOS EN DELEGACIONES: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17186 a fin de que concluyan con la definición de los procedimientos de control de medicamentos, insumos y fondos en las Delegaciones y Subdelegaciones, la asignación formal en cada sede de un responsable del control de inventario de bienes independiente del sector de Almacenes, y la justificación de las diferencias entre los recuentos y registros, que permita respaldar los ajustes contables que correspondan. FALLA DE CONTROL INTERNO EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL: Incrementar los controles que minimicen los errores de correlatividad numérica y de fechas en las Resoluciones del Honorable Directorio de la Obra Social. SALDOS CONTABLES DE CUENTAS PATRIMONIALES COMPUESTOS POR CONCEPTOS DE LARGA DATA CONTABILIZADAS EN CUENTAS DE ACTIVO Y PASIVO SIN DEPURAR: Reiterar a los actuales responsables la instrucción impartida en Fallo N° 17.186: "...darle el tratamiento pertinente para concretar la depuración de los conceptos observados de vieja data, teniendo en cuenta que según las prescripciones de la Ley N° 8706 (art. 75) todo acto o hecho económico debe ser debidamente documentado", en relación a las piezas administrativas iniciadas para tal fin. INCUMPLIMIENTO EN LA REGISTRACIÓN DE LAS ETAPAS DEL GASTO e INVENTARIO DE GASTOS A PAGAR INCOMPLETO – DIFERENCIA CON SALDO INICIAL: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17186, donde se mantiene criterio vertido en Fallos anteriores, al respecto "... el Tribunal instruye a los responsables a fin de que efectúen las previsiones en las partidas presupuestarias que presuman han de satisfacer las necesidades de un período determinado, o en su caso, efectúen las modificaciones presupuestarias, oportunamente, para la correcta imputación de los gastos.", instrucción también reiterada en Fallo N° 17360. Asimismo, respecto de estas observaciones, el Tribunal insta a los actuales responsables a efectuar un profundo análisis respecto al equilibrio que debe existir entre gastos y recursos, sin dejar de cumplir con el ordenamiento legal respecto de la prestación de salud a sus afiliados. Se pone en especial consideración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y del Ministerio de Hacienda y Finanzas el presente Considerando, a fin de que tomen la intervención funcional que les compete para que se regularice la situación descripta. Obras de ampliación y re funcionalización del Hospital El Carmen: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.830, a fin de que los responsables continúen con las gestiones iniciadas (EX2018-000818/EC-GC) ante la Municipalidad de Godoy Cruz a fin de obtener la habilitación correspondiente.</p> | | | | |
| 17518 | 23/06/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS |
| 17519 | 23/06/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES |
| 17520 | 23/06/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR |
| El tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre el siguiente aspecto: Incumplimiento de Instrucciones de Ejercicios Anteriores (Inventario de Bienes de Uso): Deberán registrar la totalidad de los rodados en desuso y desguzados en la dependencia "N° 8861 Vehículos a Dar de Baja" del SIDICO WEB. | | | | |
| 17521 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| 17522 | 07/07/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A PROPIETARIOS DE VIVIENDA ÚNICA PARA REALIZAR CONEXIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL |

| | | | | |
|---|------------|-------|-------------------------------------|---|
| El tribuna resuelve instruir a las actuales autoridades sobre el siguiente aspecto: Deficiencias de Control Interno: Deberán establecer y definir los procesos y procedimientos necesarios para un adecuado control interno. Deberán, además, remitir Manual de Procedimientos y Circuitos Administrativos actualizados. | | | | |
| 17523 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL |
| 17524 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – TRIBUNAL DE CUENTAS |
| 17525 | 07/07/2021 | 322-A | entre el 10/08/2020 y el 31/12/2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Libros rubricados: Transcribir los asientos contables y Balance e Inventario del ejercicio, en los libros Diario e Inventario y Balances debidamente rubricados por autoridad competente. Rendición al fiduciante: Aportar al Tribunal de Cuentas constancia de rendición de cuentas anual al fiduciante, según lo estipula el art. 14 del contrato constitutivo. | | | | |
| 17526 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS (RACOP) |
| 17527 | 07/07/2021 | 266-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias detectadas en el Anexo XII - Deuda Publica: a. Saldo final 2018 vs. Saldo inicial 2019: Deberán rectificar el Anexo XII. c. Anexo XII vs Anexo IV: Efectuar la registración patrimonial de la deuda que el organismo mantiene con ANSES y la Provincia de Mendoza. d. Saldos finales del Anexo XII negativos: Registrar correctamente la deuda consolidada en moneda extranjera, la cual debería ser registrada en moneda nacional con los ajustes al tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio. Así también, instruye a las actuales autoridades para que la información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada una de ellos, referida a conceptos similares (Ley N°8706, arts. 10, 33, 75, 76, 101, 104, 122, 123 y 127; Decreto N°1000/15, arts. 10, 33, 75; Acuerdos N°s. 2988, art. 36 y 3485, art. 1). Conciliación al 31/12/2019 no presentada, entre los bienes registrables municipales (inmuebles y rodados) a presentar en el Inventario Analítico Municipal y los enumerados por la Dirección de Registros Públicos/Archivo Judicial y la Administración Tributaria Mendoza: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2988, art. 38 A) "...Se deberá presentar el Libro Inventarios y Balances, previamente rubricado por el Tribunal. La información de los inventarios cuyos registros contengan numerosos datos se podrá presentar en soporte digital, efectuando el registro global en el libro, por cada cuenta de Activo y Pasivo con su respectivo importe. Complementariamente deberá remitirse una planilla impresa, firmada por los responsables, con los totales de cada columna..." Asimismo, deberán presentar la conciliación entre los bienes identificados en el Inventario Analítico Municipal y los mencionados en el Informe de Titularidad de la Dirección de Registros Públicos/Archivo Judicial y con los expuestos en consulta pública por la Administración Tributaria Mendoza (Ley 8706, arts. 10, inc. c), 104, 126, 173 y 176; Acuerdos N°s. 2988, art. 38 y 3485). Recupero de haberes abonados por Decreto con vicio GRAVE O GROSERAMENTE, deviniendo INEXISTENTES: Deberán realizar los actos útiles a los efectos de recuperar los fondos municipales pagados a los funcionarios, ya que los decretos que los autorizaron fueron declarados INEXISTENTES con posterioridad (Ley 9003, arts. 49 y srgtes. 72 y 76; Decretos Municipales N°s. 126/19, 626/19, 633/19, 2234/19 y 758/2020). | | | | |
| 17528 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| 17529 | 07/07/2021 | 225-A | 2020 | ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES |
| 17530 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS |
| 17531 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL |
| 17532 | 07/07/2021 | 353-A | 2019 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SEGURIDAD |
| Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 213.912,11 | | | | |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cuentas por Cobrar por Multas de Tránsito - Deficiencias de Registración Contable, punto 2): Codificar los movimientos que se registran en el mayor contable del sistema provisto por Servicios y Consultoría SA, de modo tal de poder distinguir los movimientos que se producen en el mismo, y así diferenciar a aquellos que se producen por recaudación propiamente dicha, de los originados en planes de pagos y de los que corresponden a ajustes producidos por la resolución del Juez Vial. Punto 4): Reiterar lo instruido en fallos anteriores: "Ejercicio 2011 – Fallo N° 16.068 "...Debe recordarse que entre otras cosas el Ministerio debía ocuparse en el mejoramiento de los sistemas informáticos que llevan estas cuentas, esto así, desde la carga de las actas, hasta la identificación precisa y en tiempo de los cobros, de los deudores, de las acciones de cobro, etc. y la incorporación de éstas al SIDICO". Ejercicio 2012 – Fallo N° 16.199 | | | | |

"...A su vez, deben realizarse permanentemente los actos útiles tendientes a efectuar las cobranzas y evitar la prescripción de los créditos, llevando un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar su percepción." **Faltante de presentación de documentación al cierre – Disposición N° 15/2019:** - Deberán presenten con la rendición anual toda la documentación exigible. **Conciliaciones bancarias - Partidas Conciliatorias por falta o deficiencias de registración contable:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16951, "...para que mantengan depuradas las conciliaciones bancarias y practiquen los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente." **Comprobantes Pagados sin rendir:** Reiterar la instrucción del Fallo N° 17353 "adoptar las medidas necesarias en el sistema de control interno tendientes evitar la falta de rendición en tiempo de los montos entregados con cargo de rendir cuenta". Asimismo, el Tribunal instruye a las autoridades responsables, de acuerdo a la recomendación efectuada por la Revisión en su Informe General, respecto de los siguientes temas: **Rendiciones de Consumo y Pago de Combustible por Fondo Permanente:** a) Detallar en los expedientes de rendición cada uno de los móviles que realizan cargas de combustible, identificando número de móvil, fecha y cantidad de litros cargados y tipo de combustible. b) Acompañar en los expedientes de rendición los remitos de carga suscriptos por el oficial que realizó la carga de combustible. c) Indicar en la planilla de Excel que se acompaña en los expedientes de rendición la fecha en la cual se realiza cada carga, además de los datos que ya se explicitan actualmente. d) Justificar, en cada uno de los expedientes de rendición, las causas por las cuales no se realizaron las cargas de combustibles a través de los sistemas provistos por Edenred y/o YPF en ruta. **Falta de fondos en la confrontación de las cuentas contables con los saldos bancarios:** Realizar todos los actos útiles necesarios ante la Contaduría General de la Provincia para proceder al ajuste de la diferencia existente entre la contabilidad y los saldos bancarios.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|---|
| 17533 | 07/07/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA |
|-------|------------|-------|------|---|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: **DIFERENCIAS DE INVENTARIO DE CUENTAS POR COBRAR CON LOS ESTADOS CONTABLES y DEFICIENCIAS EN LA REGISTRACIÓN Y EXPOSICIÓN DE CUENTAS POR COBRAR:** Reiterar la instrucción que fuera impartida en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018 "...a fin de que concluyan la implementación del Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar. El mismo, debe ser actualizado permanentemente y debe estar asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777)." Asimismo, los insta a informar al Tribunal los avances en la implementación del sistema integral, tal como se comprometen en sus descargos. **Nómina de responsables incompleta:** Dar cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo N° 5717: "Se deberá remitir una nómina completa de: a) las autoridades y agentes responsables de la percepción e inversión de los caudales públicos y de su administración, formulación y presentación de cuentas (responsables de Mendoza Fiduciaria S.A.) y b) de los funcionarios, empleados y/o cualquier otra persona que intervenga en la emisión de documentos que produzcan efectos en la administración de cada uno de los fideicomisos (Comité Ejecutivo, Organismo de Control o similares, contador, etc.)." **Descripción de los sistemas informatizados Acuerdo N° 2989 (Texto ordenado por Acuerdo 6454):** Debrán remitir la siguiente información: a) Inventario de aplicativos que componen el sistema de información del organismo; b) Descripción del sistema de información contable y su interrelación; c) Seguridad del sistema de información. **Deficiencias en Órdenes de pago: Órdenes de Pago:** Deberá constar junto a las mismas la documentación que acredite la recepción de los valores emitidos para el pago, debidamente ordenada y completa. **Comprobantes de egresos recibidos:** Deberán recibirse comprobantes que se adecuen al régimen de facturación previsto en materia tributaria en el orden nacional y provincial, debiendo ser emitidos a nombre del organismo. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades instrucciones impartidas en el Fallo N° 17291, pendientes de cumplimiento: **Deudores en Mora:** "Deberán realizar las acciones pertinentes para el recupero de los créditos entregados. Asimismo, efectuar la clasificación contable en Deudores Morosos o Gestión Judicial, de los créditos en mora."

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--------------------------|
| 17534 | 07/07/2021 | 258-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE LAVALLE |
|-------|------------|-------|------|--------------------------|

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre los siguientes temas: **Irregularidad en el Estado de la Deuda y Falta de documentación de respaldo. Exenciones:** Efectuar controles periódicos de los expedientes de exenciones y dar cumplimiento a lo normado por el artículo 99 del Acuerdo N° 2988, en cuanto a la puesta a disposición de la documentación para ser auditada. **Falta de Licitación Pública. Ausencia de documentación en pago siniestro móvil municipal:** Deberán cumplimentar lo normado por la Ley N° 8706, Sección II, artículos 130 al 156, y su decreto reglamentario, en relación al cumplimiento del régimen de contrataciones. Asimismo, en caso de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente, los fundamentos de tal accionar deben ser expresados en forma clara en el acto resolutorio pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y fundamentados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa (Leyes Nros. 8706 y 9003; Decreto N° 1000/15 y Acuerdo N° 3023).

| | | | | |
|--|------------|-------|------|--|
| <p>Fondos pendientes de rendición por parte de Funcionarios Municipales: Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2514 (t.o. Acuerdo N° 6374) y las disposiciones estipuladas en los convenios de otorgamiento, en cuanto a plazos de rendición y procedimientos a seguir en caso de mora en la rendición por parte del receptor de los fondos. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal. Anexos Acuerdo N° 2988: La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Juicios de Apremio: Implementar acciones tendientes a impulsar las causas judiciales con atraso en su tramitación (Informe DAE N° 78/19).</p> | | | | |
| 17535 | 07/07/2021 | 264-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: REMANENTE DE EJERCICIO ANTERIOR NO JUSTIFICADO; AUTORIZACION PARA GASTAR SIN RECURSOS, punto 2.1, punto 2.3: Dar cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley N° 7314, en relación a la ejecución del presupuesto en el marco de un equilibrio presupuestario y a la prohibición de endeudamiento destinado a financiar erogaciones corrientes (art. 6° Ley N°7314). JUICIOS DE APREMIO SIN EJECUCION: Efectuar las acciones tendientes a impulsar las causas judiciales con atraso en su tramitación, a efectos de evitar una posible prescripción del crédito. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar la observación 6. ADECUACIÓN DE PRECIOS NO JUSTIFICADA. PAGO EN EXCESO, punto 6.2).</p> | | | | |
| 17536 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – COMPLEJO PENITENCIARIO IV - SAN RAFAEL |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre Instrucciones de cierre CGP: Dar cumplimiento a lo normado por las Disposiciones de Contaduría General de la Provincia, en lo referido a instrucciones de cierre de ejercicio.</p> | | | | |
| 17537 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CASA DE MENDOZA |
| 17538 | 07/07/2021 | 322-A | 2019 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA 2009 |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Incorrecta exposición contable: Cuenta “Proveedores”: Practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de depurar y valorar el rubro Proveedores correctamente (saldos menores a \$1 de antigua data). Conciliación bancaria, punto 2.2) Depuración de conceptos en la conciliación: Practicar la totalidad de las registraciones correspondientes a cada cuenta bancaria por separado, de manera oportuna (en el caso particular, cuenta corriente Banco Supervielle N° 580009, por partidas, evitando compensaciones, conciliaciones o correcciones a los saldos de las cuentas mediante asientos globales. Incorrecta exposición contable “Otros créditos – Anticipo a Proveedores”: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16979, correspondiente a la rendición del ejercicio 2016 (de fecha 11/4/2018), para que los responsables ajusten y reclasifiquen el saldo observado de \$ 1.700,00 que posee dicha cuenta. Subsistema de Cuentas por Cobrar: Si bien se comprueba un avance en cuanto al cumplimiento del Acuerdo N° 3328, se encuentran pendientes de cumplimiento los siguientes puntos: - Las cuentas de detalle deberán cumplir el requisito de integración permanente al sistema contable. - Falta de sistema de captura de pagos que permita identificarlos de manera inmediata (eliminando las “partidas pendientes de imputación”). - Falta de registración de los responsables a cuyo cargo se encuentra la gestión de cobranza de los créditos. Recibos por Retenciones: Emitir los comprobantes por las retenciones que se efectúan al momento del pago de las operaciones de compra de uva/vino y mosto, correspondientes a: - Recibos de constancia de pago de la tasa estadística. - Recibos de retención en concepto del pago de la operatoria Lobesia Botrana.</p> | | | | |
| 17539 | 07/07/2021 | 259-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Inconsistencia entre la información expuesta en la Base de Contribuyentes y la información de la recaudación: Prever en el nuevo aplicativo implementado la corrección de estas inconsistencias, procurando que los ingresos de la Cta. Cte. de Contribuyentes coincidan de manera automática con lo efectivamente ingresado, sin necesidad de realizar intervenciones manuales a las bases de datos y/o consecuentes asientos de ajuste. Falta Manual de Procedimiento de los procesos de reembolso de la obra pública: Dar cumplimiento, en el ejercicio en curso, a la labor pendiente en relación a la formalización de los cambios producidos en el Organigrama que no se acompañaron con los respectivos Manuales de Procedimientos y Funciones. Falta de coincidencia entre el sistema de recaudación y el respaldo documental en exptes. de reembolso de obra pública: Completar, en particular, la documentación respaldatoria de los montos aforados en los expedientes observados, en tanto que, en general, deberán implementar controles a efectos de que el sistema de recaudación refleje la información correcta, en coincidencia</p> | | | | |

con el respectivo aforo aprobado por Ordenanza Municipal. **Diferencias en Subsistema de Contribuyentes. 4.1) Inconsistencia entre los saldos informados en la Base de Contribuyentes y los saldos de las cuentas de crédito del Balance de Sumas y Saldos:** Reiterar a las actuales autoridades responsables lo instruido en fallos anteriores, para que registren los asientos contables que ajusten los conceptos de recaudación en la cuenta contable que corresponda, resolviendo las inconsistencias motivo de las observaciones (Fallo N° 17338, ejercicio 2018). De igual manera, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 17006: "... se los instruye para que corrijan a la brevedad las inconsistencias del Subsistema de Contribuyentes, de forma tal que la información resultante de la base de contribuyentes coincida con la de los registros contables, de los cuales surgen los Anexos establecidos por el Acuerdo 2988. Por último, en el caso de que se detecten irregularidades en el subsistema de contribuyentes, deberán iniciar las investigaciones administrativas, a los efectos de determinar las responsabilidades pertinentes". Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en fallos anteriores, aún no cumplidas: **Fallo N° 17006: Expedientes Judiciales:** "... existe la obligación legal impuesta por el Dto. 1319/09 de llevar un registro de los juicios en los que el municipio esté implicado, que no ha sido totalmente conformado". **Auditoría de Juicios: Estado Procesal de Juicios Cíviles y Comerciales:** "Elaborar un Manual de Procedimientos para la atención de los procesos judiciales, tendiente a determinar tareas y responsables. En futuras presentaciones de Ley de Responsabilidad Fiscal, cumplir con las disposiciones de la Ley N° 7314 respecto de la presentación oportuna y completa de la información...". **Fallo N° 17071: Apremios de créditos tributarios y de multas de tránsito:** "... se verificó falta de impulso procesal en las gestiones de apremios, con el riesgo de prescripción de esos créditos, como así también la falta de Manuales de Funciones y de Procedimientos, para las ... gestiones de cobranzas que realiza el Municipio: - Se les hace saber que deberán efectuar las acciones pertinentes para el cobro de dichas acreencias. Una eventual pérdida de derechos por prescripción corre bajo su entera responsabilidad. Deberán elaborar un manual de funciones en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988. Asimismo, los recaudadores municipales, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 5232. - ... Las responsabilidades de los apoderados o recaudadores no son Ejemplar de Protocolo 8 delegables, por tanto, los órganos en que prestan sus servicios deben informar adecuadamente, en la presentación de sus cuentas, respecto de los letrados o procuradores responsables". **Fallo N° 17338: Inconsistencia en la exposición de la información de la ejecución del presupuesto con relación a los créditos:** "... la información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma".

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|---|
| 17540 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA |
| 17541 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO |
| 17542 | 07/07/2021 | 254-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN |

El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Falencias en la registración de créditos. 2.2 Falta de cumplimiento Acuerdo 3328:** Deberán incluir la totalidad de la información necesaria de manera que la contabilidad refleje la situación discriminada y actualizada de los créditos, de acuerdo a la normativa vigente (Acuerdos Nos. 3328, art. 2 y 2988, arts. 5 y 39). **Falencias en las bases de datos de contribuyentes. 3.1. El número con que se identifica cada cuenta no tiene en todos los casos la misma cantidad de dígitos:** Deberán analizar la modificación de la codificación de manera de disminuir el riesgo de control sobre los padrones municipales. **3.2. En una gran cantidad de contribuyentes no se detalla el número de CUIL:** Deberán completar los datos de la totalidad de los contribuyentes vinculados a cada uno de los padrones. **Falencias en las bases de datos de contribuyente. 3.3. En muchos casos las cuentas no tienen identificado el CUIL de la persona a la que pertenecen y tampoco el nombre y 3.4. Igual concepto con distinto código:** Deberán concluir con las gestiones iniciadas tendientes a dar solución a las falencias observadas. **Errores en la confección de Anexos. 4.1 Diferencia entre Anexo XIX Conciliación entre el pagado de cuentas corrientes y el recaudado – IV Ejecución del presupuesto cálculo de Recursos y financiamiento y 4.3 Error en Anexo XIII- Situación de los Bienes del Estado:** Deberán arbitrar las medidas necesarias para que la información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a conceptos similares (Ley N°8706, arts. 10, 33, 75, 76, 101, 104, 122, 123 y 127; Decreto N°1000/15, arts. 10, 33, 75; Acuerdos Nos. 2988, art. 36 y 3485, art. 1). **Errores en la información de padrones municipales:** Deberán actualizar la información de los sistemas a la situación real de los padrones (Ley N° 8706, art. 10 inc. g. y Ord tarifaria N° 8655, art. 17). **Deficiencias en el sistema de control interno:** Deberán mantener actualizado el Organigrama y Manual de Funciones en cumplimiento al Acuerdo N° 2988, art. 6. Asimismo, deberán verificar que los bienes estén correctamente identificados y actualizados los inventarios en función de lo establecido en el Acuerdo N° 3485, arts. 3 y 9. **Expedientes pagados con anterioridad a la fecha de imputación:** El Municipio en muchos casos realiza el gasto e imputa presupuestariamente con fecha posterior al mismo. Deberán corregir este procedimiento erróneo, registrando presupuestariamente los expedientes antes de que se produzca el gasto, y dejando constancias de las fechas exactas para su correcta imputación (Acuerdo N° 4556 Anexo Adj. pto. 1 y Ley N° 8706, art. 17). **Incremento en saldos de créditos:** Deberán fortalecer la gestión de cobranza, analizando las causas que originan el incremento de saldo de los créditos y verificar que los registros contables incluyan la totalidad de las cobranzas, teniendo en cuenta las diferencias que pudieran surgir entre los distintos subsistemas utilizados en el

| | | | | |
|--|------------|-------|------|--|
| Municipio (Ley N°1079, art. 105 inc. 14). Falta de gestión en recupero de Subsidios no rendidos: Deberán implementar un sistema que les permita llevar un control de los expedientes pendientes de rendir a fin de evitar que prescriban los créditos. Asimismo, crear un sistema de cargos y descargos a efectos de tener registrados en forma permanente y actualizadas los expedientes bajo análisis (Ley N° 8706, art. 10 inc. g), Acuerdos Nos. 6365 y 2988, art. 6 incs. a) y b) y Ley 9001 Código Procesal Civil, Com. y Tributario de Mza. arts. 246 a 250). Falencias en la contratación de los sistemas: Deberán tomar las medidas necesarias para que, con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema adquirido, se corrijan las falencias detectadas en cuanto a la integración de todos los sistemas del Municipio y a la administración de los datos como propietario de los mismos, evitando entregar a las empresas contratadas el poder absoluto del manejo de los datos (Acuerdos Nos. 2988, arts. 5 y 36 y 2989, arts. 2 y 3 y Ley N° 8706, art. 176 inc.b). | | | | |
| 17543 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. ALFREDO METRAUX |
| 17544 | 07/07/2021 | 256-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE LA PAZ |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Diferencia entre Anexo III Ejec. Presup. con relación a los Créditos y Anexo XIII de la Situación de los Bienes del Estado y Diferencia entre Anexo IV de la Ejec. del Presup. con relac. al Cálculo de Recursos y Financiamiento con Anexo XIII de la Situac. de los Bienes del Estado: La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada una de ellos, referida a conceptos similares (Ley N°8706, arts. 10, 33, 75, 76, 101, 104, 122, 123 y 127; Decreto N°1000/15, arts. 10, 33, 75; Acuerdos Nos. 2988, art. 36 y 3485, art. 1). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar, a las actuales autoridades responsables, la instrucción impartida en el Fallo N° 17.324: "...Juicios de Apremio: Deberán elaborar un procedimiento tendiente a ejecutar los juicios por vía de apremio, a fin de recuperar los créditos que recauda la Comuna. (Ley N° 1079, arts. 135 y 136)." | | | | |
| 17545 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FISCALÍA DE ESTADO |
| 17546 | 07/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN ECOPARQUE MENDOZA |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Manuales de Procedimientos, de Funciones y Organigramas: Culminar el desarrollo del Organigrama y Manual de Funciones y aprobar el mismo por norma legal. Incumplimiento Disposición 10/2020 de Contaduría General de la Provincia – Instrucciones de cierre: Dar cumplimiento a la normativa de Contaduría General de la Provincia, en lo referido a las instrucciones de cierre, completando las rendiciones con todos los elementos requeridos. (Reiteración de la instrucción impartida en Fallo N° 17.402, de fecha 11/11/2020, correspondiente al Ejercicio 2019). | | | | |
| 17547 | 27/07/2021 | 268-A | 2019 | MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO |
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Diferencias en la codificación de cuentas utilizadas en el sistema contable y en el de rentas: Deberán "...unificar la codificación de las cuentas en los distintos archivos y anexos solicitados. De no ser factible, esta opción, remitir un archivo que relacione el mismo concepto con todas las codificaciones que aparecen en los distintos archivos enviados; posibilitando así la realización de controles..." Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17261, pendientes de cumplimiento: Sistema de Control Interno: "El manual de organización y manual de procedimientos administrativos aprobados, deberán contener la definición de las funciones y responsabilidades individuales y por sectores. Asimismo, deberán elaborar flujogramas y cursogramas que comprendan la totalidad de los procedimientos aplicados por la Municipalidad (Acuerdo 2988, art. 6)." Esta instrucción también fue reiterada en el Fallo N° 17116, Ej. 2017 (de fecha 5/12/2018). Falta de cumplimiento a los Acuerdos Nos. 2988 y 5661: "Deberán remitir el contenido de las tablas de los sistemas informáticos de la comuna, conforme con lo establecido por el Acuerdo 2988, arts. 14 y 19." Esta instrucción también fue impartida en el Fallo N° 17116, Ej. 2017 (de fecha 5/12/2018). Subsistema de Sueldos: "Deberá integrarse en forma automática al sistema contable (Acuerdo 2988, art. 5)." Anexo correspondiente a la Rendición Anual no incorporados al Libro Inventario y Balance: "Deberán transcribir, al libro Inventario y Balance todos los Estados Contables que indica el art 36 del Acuerdo 2988." Ingreso por Derecho de Cementerio: "Deberán realizar los actos útiles a fin de determinar el valor real de estos créditos, clasificarlos según su antigüedad e intensificar las tareas tendientes al cobro de los mismos, según las prescripciones de la Ley N° 1079 y el Acdo. N° 2988". | | | | |
| 17548 | 27/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA |
| 17549 | 27/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ |
| 17550 | 27/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---|
| El Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 17256, de fecha 9/10/2019, correspondiente al ejercicio 2018, sobre el siguiente tema: Facturación de prestaciones a pacientes con cobertura de salud: Realizar las adecuaciones necesarias tendientes a garantizar la facturación de la totalidad de prestaciones efectuadas en el servicio de Guardia, identificando a los distintos responsables intervinientes en este circuito administrativo. | | | | |
| 17551 | 27/07/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE |
| 17552 | 27/07/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PERILAGO POTRERILLOS |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Control Interno. Falta de Manual de Procedimientos: Confeccionar un documento único en el cual se establezcan los procedimientos generales y específicos, como así también las funciones de cada agente interviniente en el funcionamiento del Fideicomiso (Acuerdo N° 5717, artículo 6°). | | | | |
| 17553 | 04/08/2021 | 269-A | 2020 | CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA CENTRO (COINCE) |
| El Tribunal instruye a las actuales autoridades a efectos de continuar con las gestiones tendientes a la implementación de un sistema informático integral, tal como lo prescribe el Acuerdo N° 2988. | | | | |
| 17554 | 04/08/2021 | 302-A | 2020 | ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Falta constancias de acreditación de haberes: Adjuntar a los expedientes de pago de haberes las constancias acreditativas de las transferencias a las cajas de ahorro de los agentes del organismo, en cumplimiento de lo normado por la Ley N° 8706, artículo 92 y Acuerdo N° 2988, artículo 60, inciso f). Depósitos pendientes de imputar por juicios y acuerdos de vieja data: Continuar con las acciones tendientes a imputar a las cuentas corrientes de los deudores, las sumas cobradas que se encuentran en la cuenta contable 2160103000-Depósitos pendientes de imputar por juicios y acuerdos, en cumplimiento de lo normado por la Ley N° 8706, artículo 75 y Acuerdo N° 3328, artículo 2°. Devolución de garantías de oferta: Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 148 del Decreto N° 1000/15, en lo referido a garantías de mantenimiento de oferta y adjudicación. Paquetes accionarios: Rendir la administración de paquetes accionarios en oportunidad de la rendición anual, conforme lo reglamentado por el Acuerdo N° 2028 (t.o. Ac. N° 6509). Asimismo, decide reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en los fallos detallados a continuación, sobre los siguientes temas: Fallo N° 17321 (5/2/2020): Considerandos II y III. Dividendos de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. cobrados por el Gobierno de la Provincia: "... a fin de que en lo sucesivo se registren oportunamente los créditos y continúen con los actos útiles tendientes a efectivizar el cobro de los importes adeudados de \$ 968.286,27 y \$ 195.857,16". Falta de Información en el Sistema de Gestión de Créditos de beneficiarios de "Bonificación de Tasas"; utilización de otro sistema de información: "Culminar la implementación en el GIC de las operatorias de bonificación de tasas y la integración automática con el Sistema contable (GAF)". Fallo N° 17132 (19/12/2018): Considerandos III y IV. Falta de registro de incobrabilidad de créditos por aplicación del CER en créditos cancelados: "Respecto a las gestiones de cobro del CER deberán expedirse sobre la factibilidad de cobro de los créditos por ese concepto. Asimismo, en caso de considerar la imposibilidad de cobro, fundamentar las razones por las cuales se tomó esa decisión, dar intervención a Fiscalía de Estado y efectuar las registraciones contables pertinentes a efectos de exponer correctamente el patrimonio". Créditos de la Administradora con la Provincia de Mendoza: "Continuar con las gestiones tendientes al cobro de estos fondos". Convenio cancelación de deudas recíprocas que mantienen la Administradora Provincial del Fondo con el Ministerio de Agroindustria y Tecnología por saldos pendientes de vieja data con el Gobierno de la Provincia – "Ley 6873 Créditos para cosecha y acarreo 2001" y "Subsidios a pagar s/Ley 6873 y Dto. 301/2001": "Deberán continuar con las gestiones iniciadas por Expte. N° 1680-D-2015, a fin de regularizar la situación de los créditos y deudas con el Gobierno de la Provincia". Falta de inventario de la cartera de créditos de Emergencia Agropecuaria Ley 6004: "... continúen con las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial pertinentes (Decreto N° 505/97, artículo 2°), a fin de lograr el máximo recupero posible sobre esta cartera, en pos de obtener la cancelación de la deuda original del Gobierno de la Provincia con la Administradora, transfiriendo los excedentes posteriores a la Tesorería General de la Provincia. Asimismo, en relación al inventario de créditos presentado, se los instruye para que, en el futuro, completen la situación de los créditos refinanciados (en situación normal, en mora, etc.)". Actualización del Manual de Procedimientos: "Cumplir con la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos, ajustado a los procedimientos actualizados que se realizan en función de la Ley N° 6071, y adjuntar al Tribunal dicho Manual debidamente aprobado". Fallo N° 16924 (20/12/2017): Considerando II. Incorrecto tratamiento contable de los fondos recibidos de la Nación - Ministerio de Agroindustria: "... a los fines de su cumplimiento, procediendo a la registración patrimonial y presupuestaria de los Fondos cuyo destino sean los Fideicomisos en los que la Administradora adquiera el carácter de fiduciante". Fallo N° 16786 (14/6/2017): Considerando V Dividendos de Distribuidora de Gas Cuyana SA cobrados por el Gobierno de la Provincia: "Realizar los actos útiles necesarios para el cobro de los dividendos de la Distribuidora de Gas Cuyana SA | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| y contabilizar correctamente el crédito para que los Estados Contables reflejen la verdadera situación de la Administradora". | | | | |
| 17555 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL EVA PERÓN |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables para que den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en relación a la registración presupuestaria de todas las etapas del gasto de forma oportuna (Ley N° 8706, Sección IV – Sistema de Contabilidad, Capítulo IV- Normas para la Ejecución Presupuestaria - Registro de operaciones y cierre de cuentas). A esos efectos, debe darse cumplimiento al artículo 92 del Decreto N° 1000/15 respecto a la emisión y procesamiento de los respectivos documentos que emita el SIDICO, tales como afectación preventiva, imputación definitiva, devengado y liquidado, debiendo el Director de Administración, habilitado o funcionario con cargo similar, firmar en todos los casos dichos documentos, lo que implicará la conformidad de todas las etapas anteriores. En lo referente a la ejecución del presupuesto, deben imputarse los gastos al ejercicio en que se produce su devengamiento. Asimismo, decide reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17403, sobre los siguientes temas: Manual de Funciones sin actualizar: "Documentar las tareas desarrolladas y realizar todas las medidas necesarias a fin de definir las áreas de 2 responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía (Acuerdo N° 2988)". Deficiente detección de pacientes con Obra Social: "Extremar los recaudos a fin de detectar los pacientes con obra social y proceder a su correspondiente facturación en tiempo y forma (Acuerdo N° 3328)". | | | | |
| 17556 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN |
| 17557 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CÁMARA DE SENADORES |
| 17558 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE |
| 17559 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO |
| 17560 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL |
| El Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en EX2021-03296641-GDEMZA-MGTYJ: Cuentas por Cobrar – Anticipo Ley 8009 Jubilaciones y pensiones a policías y penitenciarios: "Realizar todos los actos útiles con el objeto de imputar los depósitos efectuados por ANSES a la cuenta corriente N° 11/62801802-55 – Fondos de Terceros Anticipo sector Policial y Penitenciario, a efectos de que los créditos estén valuados y expuestos correctamente. Además, deberán completar el proceso de transferencia de fondos a Tesorería General de la Provincia oportunamente, dando de baja la cuenta Fondos de Terceros por los montos transferidos, registrando correctamente el recupero" (Fallos N° 16.873 de fecha 01/11/2017; N° 17.082 de fecha 10/10/18, N° 17.272 de fecha 23/10/2019 y N° 17.446 de fecha 03/03/2021, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente). Cuentas por cobrar - Deudores por Aportes y Retenciones: "Continuar con los actos útiles (seguimiento pieza administrativa) a los fines de poder establecer definitivamente la situación de los créditos de Deudores por Aportes y Retenciones por la suma de \$ 3.986.791,45.2016" y "Realizar todos los actos útiles para agotar los medios de cobro de los créditos observados, y/o elevar al Poder Ejecutivo las actuaciones para declarar su incobrabilidad, en caso de corresponder, a fin de que los estados contables reflejen la realidad del Organismo (Ley 8706 arts. 10° incs. c) y g), 75°, 98°)" (Fallos N° 16.873 de fecha 01/11/2017, y N° 17.446 de fecha 03/03/2021, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2019 respectivamente). Ley N° 7770 Deuda de Magistrados y Funcionarios: "Continúen con las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 7770, Decreto N° 1757/07, Resolución CGP N° 14/09 y Disposición CGP N°10/19, y a todo requerimiento del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial, a fin de lograr la correcta exposición de estos créditos y su efectivo recupero". (Fallos N° 17.272 de fecha 23/10/2019, y N° 17.446 de fecha 03/03/2021, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 respectivamente). | | | | |
| 17561 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL |
| El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las siguientes instrucciones impartidas en Fallo N° 17.404, de fecha 11/11/2020, correspondiente al Ejercicio 2019: Deficiente control de Medicamentos en los Centros de Salud: Del relevamiento efectuado sobre el procedimiento de entrega de medicamentos e insumos biomédicos a los Centros de Salud por parte de la Farmacia del Área (Departamento de Gestión de Medicamentos y Productos Médicos) se observaron fallas en el Sistema de Control Interno, en cuanto al control de stock de dichos bienes. Los Centros de Salud deben llevar planillas de existencias actualizadas, a efectos de su reposición por parte de la Farmacia del organismo. Por lo que se instruye a los responsables del Área Departamental, a fin de que realicen controles periódicos de stock en los distintos Centros de Salud, y su coincidencia con los registros. Norma legal de soporte: Ley N° 8706: art. 75 y 104. Ac. N° 3485 (t.o. Acuerdo 5618) art 16. Cargo/función: Administrador, Jefe de Farmacia" Deficiente detección de pacientes con Obra Social: Se instruye a los responsables a fin de que, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con la metodología de procedimientos para la gestión de facturación, cobro y registración que prevé la legislación vigente (Decreto N° 3049/05 y Resolución N° | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|---|---|
| 1578/03) optimizando los procedimientos de detección de pacientes con Obra Social. Cargo/función: Coordinador, Administrador, Encargado Recursos Propios". | | | | |
| 17562 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO (SANTA ROSA) |
| El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en Fallos N° 17.226 de fecha 21/08/2019, y N° 17.387 de fecha 28/10/2020, correspondientes a los Ejercicios 2018 y 2019 respectivamente: "Falta de Sistema de Control interno en circuito de captación y facturación de prestaciones a pacientes con cobertura de salud: Deberán elaborar un Manual de Procedimientos que identifique los sujetos responsables de la facturación de las prestaciones brindadas en el servicio de guardia del nosocomio (Ley N° 5578, art. 1 y Acuerdo N° 2988, art. 6 B)". | | | | |
| 17563 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Conciliaciones Bancarias: Deberán depurar las partidas conciliatorias de vieja data en las cuentas corrientes Banco Nación N°28000032/91 y Banco Nación N° 28000426/22 (Ley N° 8.706, art. 75 y Acuerdo N° 2988, art. 13). | | | | |
| 17564 | 04/08/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente aspecto: Deficiencias de Control Interno: Deberán remitir el Manual de Procedimientos y Circuitos Administrativos actualizados (Acuerdo N° 5717, art.6). | | | | |
| 17565 | 04/08/2021 | 353-A | período 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 | MINISTERIO DE SEGURIDAD - GASTOS RESERVADOS |
| 17566 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ |
| 17567 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL REGIONAL CHRABALOWSKI (USPALLATA) |
| El Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el Fallo N°17398, de fecha 4/11/20 (correspondiente al ejercicio 2019) respecto del siguiente tema: "CUENTA BANCARIA BNA N° 62802391/99, Financiamiento 18, CERRADA, DE VIEJA DATA, CON SALDO CONTABLE: reiterar las diligencias administrativas correspondientes y realizar los ajustes contables que correspondan, a fin de dejar correctamente expuesto el rubro. Norma Legal: Acuerdo HTC 2988 (f.o. 6222) arts. 13 y 41; Ley 8706 art.75, 4to párrafo." | | | | |
| 17568 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA |
| El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 17401, de fecha 11/11/2020 (correspondiente al ejercicio 2019), respecto al Convenio - Distribución de insumos de farmacia a centros de salud municipales: "...Deberán concluir con la actualización y suscripción del Convenio que incorpore las nuevas postas sanitarias (Ley N° 8706, art. 75°; Ley N° 9003, arts. 37° y 41°)." | | | | |
| 17569 | 04/08/2021 | 322-A | entre el 1/1/2020 y el 31/5/2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA |
| 17570 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL |
| 17571 | 04/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS |
| 17572 | 11/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS |
| 17573 | 11/08/2021 | 321-A | 2020 | INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL (IDC) |
| El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en Fallo N° 17.370, de fecha 03/10/2020 (correspondiente al Ejercicio 2019), respecto a la "Falta de acceso remoto al sistema contable: Deberán arbitrar los medios necesarios a fin de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo N° 6453 art. 5 punto B)". | | | | |
| 17574 | 11/08/2021 | 305-A | 2019 | INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Anexo II: Estado de Situación Patrimonial Cuenta de Orden 1700040024 comisiones de permisionarios pendientes de imputar. Error de registro contable: Concluir con la consulta iniciada ante la Subdirección de Cómputos de la Contaduría General de la provincia a efectos de definir el correcto registro de las comisiones de permisionarios pendientes de imputar, en cuentas de tipo "15 Erogaciones pendientes de imputar" (gastos presupuestarios no imputados). Anexo XIII De la Situación de los Bienes del Estado. Diferencia observada en ejercicios anteriores saldo del rubro s/Balance de Mayor | | | | |

e Inventario de SIDICO–Web Anexo III, punto a): Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 300, de fecha 13/11/2020, por la cual se autoriza a la Gerencia Contable a que gestione la adecuación de la totalidad de bienes en SIDICO-Web, conforme a los arqueos físicos efectuados, dando cumplimiento al cronograma propuesto por la referida Gerencia para su cumplimiento definitivo en 2021. **Robo en Anexo Tupungato. Falta de acciones tendientes al recupero expediente N° 2503-D-2017-02690 av. hecho Tupungato” y N° 2714-D-2017-02690 sumario administrativo hecho Anexo Casino Tupungato”:** Continuar con las acciones pertinentes a fin de que se produzca el recupero definitivo del crédito imputado por las sumas involucradas en el daño. **Irregularidades en expediente de pago N° Ex-2019-04407862 Servicios de julio por contratación de publicidad expediente N° 2019-1318745, punto c):** Dejar evidencia en los expedientes de pago de contrataciones directas de la constancia de inscripción del proveedor como agente de retención de impuesto de sellos, en caso de corresponder. **Deficiencias en la liquidación y pago del ítem Adicional de Concursos y Ascensos:** En lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 418/19 artículo 3°, procurar que el control que ejerce el Departamento de Liquidaciones no esté acotado a la obtención de la certificación del sector correspondiente, sino que a su vez verifique que esa certificación condice con lo asentado en el registro de asistencia (por lo menos 10 horas semanales por cada miembro para el cobro del adicional). **Falta de registro patrimonial del importe a cobrar en concepto de Tasa de Fiscalización Casinos Privados Ex-2019-05064270:** Concluir con los actos útiles tendientes a la determinación del total de la deuda de los Casinos Privados proveniente de la Tasa de Fiscalización y proceder a su registro contable como crédito a cobrar del Instituto. **Cuentas del Pasivo con saldo deudor. Deficiencias del Anexo XII: “Deuda Pública” (art. 36 Acuerdo N°2988), puntos a) y b):** Fortalecer el control sobre los rubros 2130, 2140 y 2160 del Pasivo, manteniendo un análisis permanente y, en caso de corresponder, practicar oportunamente los ajustes contables pertinentes a fin de reflejar la realidad patrimonial del Instituto, en consonancia con las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 17021 y 17162. **Anexo XIII De la Situación de los Bienes del Estado. Diferencia observada en ejercicios anteriores saldo del rubro s/Balance de Mayor e Inventario de SIDICO–Web Anexo III, punto b):** En las sucesivas rendiciones deberán efectuar la correspondiente exposición en las columnas previstas para ello en el modelo del Anexo XIII, Acuerdo N° 2988. **Punto d):** Efectuar el ajuste correspondiente en la cuenta 1420010000-Muebles Valor de Origen, registrando por separado el total de los rodados en la cuenta 1470010000-Rodados – Valor de Origen. Deben exponerse en las columnas previstas para ello en el modelo del Anexo XIII, Acuerdo N° 2988. **Falta de tratamiento a la rendición presentada por la Agencia de Juego N° 89 conforme lo dispuesto por la Resolución N° 248/2019. Falta de conclusión del Sumario iniciado a las Agencias 14 y 164, punto a):** Concluir con el análisis de las constancias que justifican los premios descargados de la cuenta corriente de la agencia N° 89 (Ruíz Mauricio Carlos), en los términos de la Resolución de Directorio N° 248/19, y determinar sus eventuales sanciones y responsabilidades. **Incumplimiento disposiciones Resolución de Directorio N° 190/2019 Máquinas automáticas de apuestas:** - Concluir con lo indicado por la Resolución de Directorio N° 190/2019 para certificación de los Web Service, por parte de todos los operadores; - Concluir con los actos útiles necesarios a fin de que la determinación de los resultados de máquinas tragamonedas se base en procesos con apoyo de sistemas de control y no en procesos manuales, cuyo procedimiento deberá ser autorizado por norma legal del Instituto. **Transferencias a la Administración Central: Incumplimiento importe mínimo a transferir (art. 38 Ley de Responsabilidad Fiscal):** Dar cumplimiento a los siguientes puntos, en estrecha relación a las consideraciones realizadas en los Fallos Nros. 17162 y 17350 (ejercicios 2017 y 2018): - Proceder al registro contable e inclusión en los trámites ante el Ministerio de Hacienda, dando impulso a las actuaciones en expediente EX-2021-01308902, de la deuda del ejercicio 2019, por la suma de \$109.142.426,44; - Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17162 (ejercicio 2017): Ejemplar de Protocolo 18 “ajustar la deuda flotante determinada por las transferencias no realizadas, en relación con el mínimo exigido”. **Falta de integración Subsistema de Cuentas Corrientes de Permisarios de Juego con Sistema Contable. Incumplimiento instrucción de Fallos N° 15.488 y N° 15.912 reiterada en Fallos N° 16.070; N° 16.434; N° 16.870, N° 17.021 y N° 17.162:** Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 17350 a los responsables del Instituto y a la Contadora General de la Provincia: “Efectuar las acciones necesarias conducentes a integrar el subsistema de cuentas corrientes que opera IVISA con la contabilidad del Organismo, a fin de evitar desfases temporales y errores de registración por la interfase manual que se realiza. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo N° 3328 que establece que toda la registración de detalle debe cumplir el requisito de integración permanente al sistema contable”. **Deficiencias de control interno del procedimiento de registración de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos provenientes de máquinas automáticas de apuestas, punto b):** Reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 17350, a efectos de: “Conciliar diferencias entre el beneficio determinado por Tesorería y el beneficio determinado por Fiscalización. Poner a disposición en pieza administrativa, los documentos que las justifiquen”. **Irregularidades en expediente de pago N° Ex-2019-04407862 Servicios de julio por contratación de publicidad expediente N° 2019-1318745, puntos a):** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones y rendición de fondos erogados, efectuando la registración presupuestaria de todas las etapas del gasto oportunamente (Ley N° 8706, Sección IV – Sistema de Contabilidad, Capítulo IV- Normas para la Ejecución Presupuestaria - Registro de operaciones y cierre de cuentas). A los efectos de registrar las etapas del gasto, debe darse cumplimiento al artículo 92 del Decreto N° 1000/15 respecto a la emisión y procesamiento de los respectivos documentos que emita el SIDICO, tales como afectación preventiva, imputación definitiva, devengado y liquidado, debiendo el Director de Administración, habilitado o funcionario con cargo similar, firmar en todos los casos dichos documentos, lo que implicará la conformidad de todas las etapas anteriores. En lo referente a la ejecución del presupuesto, deben imputarse los gastos al ejercicio en que se produce su devengamiento. Asimismo, deberán cumplimentar lo normado

por la Resolución N° 164/18, artículo 8°, en cuanto a que, a los fines del cobro de pautas publicitarias, para los casos de publicidad realizada en vía pública y/o en eventos, el proveedor debe remitir de manera electrónica fotografías del cartel o material sin editar, con fecha impresa, con informe en carácter de declaración jurada o certificación por notario, sobre la fecha y realización de la contratación en tiempo y forma. **Deficiencias en la adquisición equipamientos contratación directa ex 2018-2759573:** Incluir como documentación en las Solicitudes de Requerimiento, especificaciones de los bienes o servicio solicitados, monto unitario y total estimado según valores de mercado (artículo 139, inciso b), en consonancia con lo normado por el Decreto N° 1000/15, en relación a los procedimientos de contratación. Además, cumplir con el artículo 153, en cuanto a los requisitos de los integrantes de la Comisión de Recepción, con la única limitación de que la designación no recaiga en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento. Finalmente, y asimismo, cumplir con la normativa referida a las garantías de oferta y adjudicación (artículo 148).

| 17575 | 11/08/2021 | 310-A | 2019 | INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA |
|---|------------|-------|------|-------------------------------------|
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: ANALISIS DE MOROSIDAD DE LOS CRÉDITOS. FALTA DE ACTOS ÚTILES: Realizar los actos útiles que correspondan para que la información de los créditos remitida en cumplimiento del art. 14 del Acuerdo N° 2988 sea consistente entre sí y con registros contables. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EXPEDIENTE N° 1093- A-2012 ADJUDICATARIO VARGAS EDGARDO ADRIÁN COD. 4300600005, punto 1): a) Para los casos en que el Organismo detecte situaciones de ocupación irregular en las viviendas no canceladas, que poseen escritura hipotecaria (es decir, ocupadas -por cualquier título- por personas distintas a los adjudicatarios y deudores hipotecarios originales), deberán tomar los recaudos suficientes para impulsar oficiosamente, y en tiempo oportuno, la exigencia de su regularización, impidiendo la paralización de las actuaciones; en especial, en aquellos casos en que las viviendas registran morosidad en sus cuotas; b) Sin perjuicio de la instrucción del punto a), los responsables deberán concluir las tramitaciones del expediente electrónico N° EX - 2021- 01535706- -GDEMZA-IPV, de tal manera de contar con un registro o base de datos que identifique a aquellas personas que sin ser adjudicatarios del IPV y sin revestir tal calidad por autorización del Organismo, se encuentran en posesión de las viviendas como ocupantes o adquirentes por cualquier título. Asimismo, deberán considerar que tal registro sea de consulta y permita el cruce de información con los diferentes regímenes o programas oficiales en materia de viviendas sociales (por citar algunos ejemplos, Registro de Necesidades Habitacionales –RENHABIT-; Registro Único de Adjudicatarios –RUA- Ley 5375). Punto 2): Deberán continuar, en tiempo útil y oportuno, con las acciones y gestiones tramitadas en expediente N° EX2021-01573276--GDEMZA-IPV, con el propósito de reinscribir definitivamente las hipotecas en las cuales se ha producido la caducidad de la inscripción original, y mantener el resguardo eficaz de tal garantía. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EXPEDIENTES DE ADJUDICATARIOS INCLUIDOS EN CARTERA SOCIAL (casos sociales). Falta de actos útiles y necesarios de impulso de cobranza. Incumplimiento de la normativa aplicable. Inconsistencias e irregularidades que se exponen en el sistema de adjudicatarios Minka: a) En lo sucesivo y respecto al ordenamiento de los expedientes y actuaciones administrativas, deberán cumplir en general con lo dispuesto Acuerdo N° 3026, art. 11°, incisos a, b y c; y Ley N° 9003, arts. 135°, 137° y 139°; b) Deberán tomar los recaudos pertinentes a efectos de ejecutar los actos útiles, necesarios y en tiempo oportuno, para efectivizar la gestión de cobranza de las viviendas que cuentan con escritura hipotecaria, conforme lo establece la Res. N° 362-HD-2006; c) Deberán mantener permanentemente actualizado el sistema de adjudicatarios Minka –contabilidad patrimonial- de tal manera de que muestre el real estado de situación de las cuentas por cobrar (estado de la gestión de cobranza de los adjudicatarios), conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3328 y con los alcances de la Resolución N° 259/21 del Directorio del I.P.V., aplicable a todos los adjudicatarios que integran la cartera de cobranza y en especial de aquellos en que han incurrido en morosidad de sus créditos. IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE CUENTAS POR COBRAR DEUDORES MOROSOS, punto B): Culminar con la evaluación de las tareas de cada área involucrada en el seguimiento y control de los créditos en trámite de desadjudicación, y la definición y aprobación de un procedimiento para el seguimiento continuo de los mismos. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N° 2.988, ART. 5 SISTEMA Y REGISTRACIÓN CONTABLE. REGISTRACIÓN EN DOS SISTEMAS CONTABLES (MINKA Y SIDICO): Referenciar número de expediente o normativa que respalda el registro (columna "instrumento"), y continuar con los actos útiles tendientes a la integración automática con el sistema contable SIDICO. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ANEXO XVIII Y XXI - INSTRUCCIÓN NO CUMPLIDA FALLO N° 17185 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017: Reiterar las instrucciones impartidas en Fallo N°17.185, a saber: "Anexo XVIII: "Debe incluirse el total de fondos rendidos por las entidades recaudadoras primarias en el período (incluidas las cajas de recaudación propias del ente y otras), discriminados por concepto. En todos los casos deberán discriminarse los importes rendidos en concepto de ingresos según plan de cuentas de recursos de la entidad." Anexo XXI: "Este Anexo debe presentarse discriminando la recaudación por concepto (cuota, gastos administrativos, intereses, etc.), incluyendo la información discriminada por código y nombre de concepto de recaudación conforme el plan de cuentas vigente." BAJAS EN CUENTA CORRIENTE. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Tramitar en piezas administrativas las solicitudes de cancelaciones anticipadas de créditos, con el respaldo documental de la liquidación efectuada, y las correspondientes autorizaciones. FALTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA REGISTRACIÓN DE BAJAS FO.CA.VI. Y DEFICIENCIAS EN LA EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN: a) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°6850, respecto del análisis anual del porcentaje fijado para la formación del Fondo de Cancelación de Vivienda (FO.CA.VI), con el objeto de lograr un saldo anual próximo a cero; b) El</p> | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| <p>Organismo cuentadante deberá realizar actos útiles conducentes a la elaboración, y aprobación por autoridad competente, de un procedimiento para la registración de las cancelaciones de créditos a través del Fondo de Cancelación de Vivienda (FO.CA.VI) y su exposición en SIDICO; c) Los Responsables deberán adoptar las medidas necesarias a fin de proceder a la eliminación de aquellos adjudicatarios cuyos créditos se encuentran cancelados por beneficio FO.CA.VI. de los sistemas contables y la información remitida a este Tribunal. DEFICIENCIAS EN PROCEDIMIENTO DE DESADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS POR OCUPACIÓN IRREGULAR O MORA: Continuar con los actos útiles necesarios a fin de concretar la modificación de la Res. N° 1019/2019 "Procedimiento de desadjudicación de viviendas por ocupación irregular o mora" incorporando las modificaciones necesarias a fin de subsanar las deficiencias observadas por este Tribunal de Cuentas y reconocidas por los responsables del Organismo tales como: a) Falta de constancia en expediente de la registración de la baja por "Desadjudicación" en el sistema de Adjudicatarios; así como de la definición del monto por el cual se debe dar de baja el crédito; b) Falta de determinación de la cuenta contable que se utiliza como contrapartida para reflejar la baja en Adjudicatarios. El crédito que se da de baja (Baja de Patrimonio) debería ir acompañado de un alta en Patrimonio de la vivienda desadjudicada; de manera de reflejar la responsabilidad que tiene el IPV por la custodia y salvaguarda de ese bien hasta tanto se adjudique nuevamente. OMISIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE CUENTAS POR COBRAR. ADJUDICATARIOS CON SALDO CERO: Adecuar los registros contables a la realidad, es decir efectuar la correspondiente baja del registro (inventario de créditos) una vez cancelado el crédito correspondiente. Esto no implica borrar la información, sino llevarla a un registro diferente conforme la utilidad de dicha información. ANÁLISIS DE MOROSIDAD DE LOS CRÉDITOS. FALTA DE ACTOS ÚTILES: Continuar las gestiones iniciadas para evitar la pérdida de acreencias por prescripción, como por ejemplo el Proyecto de Ley de Cancelación Anticipada y otras medidas tendientes a administrar la cartera crediticia reduciendo la mora a la mínima expresión. Asimismo, el Tribunal reitera las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores pendientes de cumplimiento por los responsables.</p> | | | | |
| 17576 | 11/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS |
| <p>En relación a instrucciones impartidas en Fallos N° 16.833, N° 17.292 y N° 17.447 respecto al Inventario de Bienes de Uso, que se encuentran parcialmente cumplidas según lo informado por la Revisión, atento a que los responsables dan cuenta de avances en relación a la codificación, marcación y ubicación física de los bienes, el Tribunal resuelve instruirlos nuevamente a continuar con los actos útiles iniciados, tendientes a mantener actualizado el inventario de bienes de uso, de manera tal que los registros contables reflejen la realidad patrimonial de la repartición.</p> | | | | |
| 17577 | 11/08/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE OBRAS NIHUIL IV |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Falta de Organigrama, Manual de Funciones y Manual de Procedimientos: Deberán confeccionar un documento único en el cual se establezcan tanto los procedimientos generales como los específicos y las funciones de cada agente interviniente en el funcionamiento del Fideicomiso (Acuerdo N° 5777, art.6).</p> | | | | |
| 17578 | 19/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Pagado sin rendir: Reiterar las instrucciones impartidas en Fallo N° 17.117 y Fallo N° 17.439: "...en lo sucesivo cumplan con los plazos dispuestos por el art. 48 del Decreto N° 1000/15, para la rendición de los comprobantes pagados a través del fondo"; "...Los fondos con reposición y sin reposición de recursos afectados deberán ser rendidos por períodos no mayores a un (1) mes. Los comprobantes pagados, no podrán permanecer por un período mayor al mencionado sin ser rendidos. Los fondos sin reposición de rentas generales deberán ser rendidos y devueltos el excedente que existiera, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, a contar desde la fecha que se entreguen los fondos" (Ley N° 8706, arts. 10 incs. g) e i); Decreto N° 1000/15, art. 48). Movimiento de Fondos y Valores: Efectuar los ajustes contables que correspondan a fin de subsanar el registro erróneo de los remitos N° 29 (21/08/2020) y N° 31 (25/08/2020) en la cuenta contable 116100300070 (Ley N°8706, arts. 75, 78 y 79 incs. d) y g)). Anexo XVI: De las autorizaciones por Aplicación del Art. 100 Ley 8706: Remitir, en lo sucesivo, todos los elementos integrantes de la rendición anual que establece la Disposición de Contaduría General de la Provincia - Instrucciones para el cierre del Balance Anual Administración Central (Ley N° 8706, art. 113; Disposición de cierre de C.G.P.).</p> | | | | |
| 17579 | 19/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables en relación al siguiente tema, sobre el que se impartieron instrucciones en los Fallos Nros. 17233 y 17435: Diferencias entre el inventario físico y contable: Continuar con las tareas de depuración del inventario de bienes y la correcta registración del inventario en el Sistema SIDICO-web.</p> | | | | |
| 17580 | 19/08/2021 | 228-A | 2020 | HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO |
| <p>El Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el Fallo N°17265, respecto del siguiente tema: Pago de Honorarios por partida Servicios Generales (Partida 41301) a Personal</p> | | | | |

| | | | | |
|--|-------------------|---------------|-------------|--|
| Administrativo "...Deberán, en lo sucesivo, imputar las contrataciones de personal a la partida 41305 (Locaciones de Servicio), cumpliendo con las disposiciones establecidas en el art. 8 de la Ley N° 7557." | | | | |
| 17581 | 25/08/2021 | 403-PS | 2020 | PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 223-A-2018, OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS |
| El Tribunal instruye a las actuales autoridades a los efectos de subsanar las incompatibilidades detectadas ya que los agentes observados, si bien son profesionales de la salud, no se encuentran comprendidos en el Convenio Colectivo de su profesión dado que pertenecen a Fuerzas de Seguridad y Cuerpo Médico Forense. | | | | |
| 17582 | 25/08/2021 | 218-A | 2019 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES |
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular | | | | |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN Y PAGO A LA ASOCIACIÓN "REDES ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" : Cumplir con las disposiciones de la Ley N° 8706. Esto es, con el principio general que rige el régimen dado por el artículo 139 de la citada ley. Cuando razones fundadas impidieran cumplir con esta obligación, apartándose del principio general de Licitación Pública, dejen expresa constancia en las actuaciones de la contratación de la inclusión en alguna de las excepciones previstas en el artículo 144 y las razones de tal apartamiento, dando cumplimiento a los requisitos que al respecto establece la Ley N° 8706 y el Decreto Reglamentario N° 1000/2015. DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE FONOAUDILOGÍA y DEFICIENCIAS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADORES TERAPÉUTICOS, punto 6.1. DEFICIENCIAS EN LA AUTORIZACIÓN DEL LEGÍTIMO ABONO, punto c) : La contratación de estos servicios deberá formalizarse con el instrumento pertinente, cual es el contrato. Consecuentemente, la imputación del gasto deberá efectuarse en la partida 41305, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3159/79 y la Ley N° 7557, que en su artículo 1º, inc. a.2) dispone: "Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DINAADyF) -Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en todo el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia mediante el pago de honorarios con imputación a la partida presupuestaria parcial 41305 Locaciones de Servicios para prestaciones indispensables en las que sea necesario contratar los servicios de profesionales de la salud, técnicos asistenciales y enfermeros que tengan título habilitante reconocido por el Ministerio de Salud de la Provincia. Las contrataciones podrán realizarse solo cuando se requiera para atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio pudiendo efectuarse aún cuando el contratado pertenezca a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, en tanto no exista incompatibilidad horaria." INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 5º RESOLUCIÓN N°1098/2012: REQUISITOS Y CONDICIONES PERSONALES PARA CUMPLIR FUNCIONES DE CUIDADORES TERAPÉUTICOS : Dar cumplimiento a la Resolución N° 1098/12, que establece el marco normativo para la prestación de servicios de Cuidadores Terapéuticos y Hospitalarios. Así también, se instruye a efectos de cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes de contrataciones, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3023. IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN Y PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES : En lo sucesivo, la contratación de profesionales bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá cumplir con las formalidades prescriptas por el Decreto N° 565/2008 y Decreto N° 155/2014. Así también, en los casos de reconocimiento de gastos por legítimo abono, den cumplimiento a los requisitos que prescribe el artículo 151 de la Ley N° 8706. DEFICIENCIAS Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADORES TERAPÉUTICOS, punto 6.1. DEFICIENCIAS EN LA AUTORIZACIÓN DEL LEGÍTIMO ABONO, puntos a) y b) : Reiterar instrucciones impartidas en los Fallos N° 15514 y N° 15914, a fin de "Prever con la debida antelación la adquisición de los insumos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y fundamentados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio". Asimismo, tal como fuera expuesto en el Fallo N° 17120, destaca que el procedimiento de Legítimo abono resulta ser un método de restauración excepcional -aunque tardía- de los trámites incumplidos y de resguardo de la relación "autorizacióngasto". Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA e IRREGULARIDADES EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. | | | | |
| 17583 | 25/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Anticipos de Gastos : Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en cuanto a rendición y uso de los anticipos otorgados. Informes Dirección de Auditorías Especiales y Cuentas. Falta de control interno y de planificación en ejecución de Obras Públicas: Informe N° 0030. Verificación por muestreo de las redeterminaciones de precios en la obra "Ampliación Guardia y Consultorios Externos Hospital Central" : Informar las medidas de control interno implementadas para el relevamiento de precios aplicados, a fin de asegurar la confiabilidad de la información utilizada. Informe N° 4/2020. Mercado de Productores de Mendoza : Las actuales autoridades deberán: Solicitar a la empresa contratista las pólizas de caución | | | | |

| | | | | |
|---|------------|-------|-----------------------------------|---|
| que garanticen la incorporación en obra de los materiales certificados que se encuentran en los depósitos de la empresa, dado que la certificación de acopios no está contemplada en los pliegos, o bien proceder a la descertificación de los mismos; Contemplar en futuras licitaciones la realización del correspondiente estudio de suelo, previo a la elaboración de la documentación técnica para el llamado a licitación; Informar las tareas en ejecución, tendientes a la aprobación de la documentación del proyecto ejecutivo por parte de la contratista, que permita impartir la orden de reinicio de los trabajos, labrándose la correspondiente Acta. | | | | |
| 17584 | 25/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables, respecto de la conciliación bancaria de la cuenta "Concepto de pago 26. Cta.Cte. Banco Nación N° 62802961/14" a efectuar los ajustes contables que correspondan, a fin de depurar las partidas pendientes que surgen de errores de registración. | | | | |
| 17585 | 25/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Etapas de registración del gasto: Deberán registrar oportunamente el devengamiento del gasto cuando haya sido prestado el servicio o recepcionado el bien, independientemente de los ajustes que correspondan en su liquidación y control de las condiciones establecidas en el acto motivo del compromiso, a fin de dar cumplimiento con las etapas del gasto (Ley N° 8706, arts. 10 inc b), d), e) g), 75, 91 y 92, Dto. 1000/15, arts. 80 pto 2-b), 92 y 153). | | | | |
| 17586 | 25/08/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Registro de usuarios beneficiarios de subsidios eléctricos del fondo compensador de tarifas: Deberán poner a disposición del Tribunal la documentación respaldatoria de los subsidios entregados. Asimismo deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Acuerdos Nos. 2989 y 5661. Manuales de Funciones y de Procedimiento: Deberán concluir con la redacción de los manuales iniciados mediante expediente electrónico EX - 2021-2692109-GDEMZA-SSP (Ley N° 8706, arts. N° 10 inc.g y 11, Acuerdo N° 2988, art.6 inc. B) y Resolución 11/20 SSP, arts. 1 y 3). Diferencias entre el inventario físico y contable: Deberán continuar con las tareas de depuración del inventario de bienes (Ley N° 8706, art. 10 Inc. g) y Acuerdo N° 3485 arts. 5, 7 y 8). | | | | |
| 17587 | 25/08/2021 | 322-A | Entre el 8/9/2020 y el 31/12/2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de SALDO CRÉDITO FISCAL: RETENCIÓN IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Seguimiento del reclamo pertinente ante la Administración Tributaria Mendoza, para la devolución del importe de \$ 875.000,00 retenido en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCRESB). Asimismo, el Tribunal decide instruir sobre el cumplimiento del artículo 25 del Acuerdo N° 5717, respecto de la documentación que respalda las rendiciones trimestrales y anuales y los registros contables (Inventarios y Balances, Diario, Mayor, Subdiarios y demás Libros Auxiliares). | | | | |
| 17588 | 25/08/2021 | 260-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Diligencias procesales en juicios de apremio: Realizar los actos útiles a fin de lograr el cobro de los créditos asignados a los Recaudadores Municipales, dando así cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 5232. Incompatibilidades de agentes municipales: Culminar la depuración de casos detectados de incompatibilidad en infracción a las normas legales vigentes. Políticas de seguridad y procedimientos para actividades informáticas: Concluir con el desarrollo y aprobación de políticas de seguridad de sistemas de información, incluyendo la formulación y aprobación del Manual de Procedimientos que contemple los deberes y responsabilidades del personal, el cual se encuentra en proceso de redacción. Sistema de control de bienes de consumo: Poner en funcionamiento la vinculación de los controles internos de stock de bienes de consumo con el módulo del Sistema de Gestión de bienes de consumo y control de stock e integrarlo al Sistema de Información Contable. | | | | |
| 17589 | 25/08/2021 | 231-A | 2020 | HOSPITAL CARLOS PEREYRA |
| 17590 | 25/08/2021 | 201-A | 2020 | HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Muebles a identificar: Realizar los actos útiles necesarios para identificar los bienes en la cuenta contable N° 1420020000 "Muebles a identificar" e incorporarlos al Inventario de Bienes del ente. Prestaciones indispensables: Pago por importe superior al estipulado en la Resolución N° 2566/19: Abonar las prestaciones de acuerdo a los montos determinados por las Resoluciones Ministeriales. | | | | |
| 17591 | 01/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ |
| El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las siguientes instrucciones impartidas en Fallo N°17.564: Irregularidades e inconsistencias en el control horario del personal: "Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 144/16, en cuanto a la puesta en funcionamiento y utilización de relojes | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|-------------------------------------|---|
| <p>biométricos para efectuar dicho control". Deficiencia en control de bienes de consumo: "Deberán implementar el módulo correspondiente que se encuentra habilitado en SIDICO para este fin. Asimismo, designar a los responsables de la guarda y custodia de estos bienes en cada dependencia donde se almacenen y/o utilicen (Ley N° 6958, art. 1, Ley N° 8706, arts. 75 y 126 y Acuerdo N° 3485, art. 16)". Falencias verificadas en el inventario de bienes de uso: "Deberán proceder a la actualización del módulo de "Bienes de uso" de SIDICO web, y a la correcta individualización de cada bien, con su correspondiente número de CUPI asignado, para que exista coincidencia entre estos registros y la realidad patrimonial de las distintas dependencias (Ley N° 8706, arts. 104, 106 inc. b) y 124 inc. b) y Acuerdo N° 3485, art. 7)".</p> | | | | |
| 17592 | 01/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL JOSE N. LENCINAS |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de Falta de registración de los bienes de consumo en SIDICO en el Depósito General: Continuar con los actos útiles conducentes a la implementación, a través del módulo pertinente en SIDICO, del control de stock de los bienes de consumo, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo, conforme lo prescribe el artículo 16 del Acuerdo H.T.C. N° 3485.</p> | | | | |
| 17593 | 01/09/2021 | 232-A | 2020 | HOSPITAL EL SAUCE |
| 17594 | 01/09/2021 | 205-A | 2020 | HOSPITAL DR. TEODORO J. SCHESTAKOW |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Inconsistencias en la carga de inventario de farmacia en el sistema bienes de consumo SIDICO web: Deberán adoptar las medidas de control interno necesarias, para efectuar la carga en SIDICO en forma correcta, respetando la forma de presentación del insumo, de manera que coincida la designación del comprobante de compra y entrega, con las unidades registrada en SIDICO, (Acuerdo N° 3485, Leyes Nos. 8706, art. 36 y 6958, art. 1).</p> | | | | |
| 17595 | 08/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC |
| 17596 | 08/09/2021 | 253-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ |
| <p>El Tribunal decide efectuar a las actuales autoridades las siguientes instrucciones: Depuración de conciliaciones bancarias: Depurar las cuentas bancarias que poseen conceptos de vieja data (Cuenta Banco Nación N° 28510756/18; Cuentas Banco Supervielle N° 209042-001; N° 209042-005; N° 209042-006; N° 209042-007 y N° 209042-010). Falta de actualización de Manuales de Funciones y Normas de Procedimiento: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.494: "Teniendo en cuenta la implementación del sistema "GCDigital" a partir del ejercicio 2020, sistema informático que abarca Expediente Digital, Administración de Recursos Humanos, Gestión Tributario y Gestión Contable, se instruye a los responsables a continuar con la modificación de las normas de procedimientos y/o manuales de funciones, adecuándolos al nuevo sistema. Disposición Legal: Ley 1079 art. 105 inc.3; Acuerdo N° 2988 arts. 6 y 8. Responsables: Intendente; Director de Gestión Administrativa y Capital Humano."</p> | | | | |
| 17597 | 08/09/2021 | 322-A | Entre el 01/01/2020 y el 31/10/2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS LEY N° 8154 ART.126 |
| 17598 | 16/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO |
| 17599 | 16/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL |
| 17600 | 16/09/2021 | 270-A | 2020 | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE MALARGÜE (FU.D.E.P.E.M.) |
| <p>El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 17466: "...Se instruye a los responsables a remitir todos los elementos requeridos por Acuerdo N°6453 en rendiciones mensuales y anual con los formatos establecidos; y en particular, el "contenido de tablas que componen el modelo de datos del subsistema de cuentas por cobrar" exigido en el artículo 15 inc. c) de la mencionada norma.</p> | | | | |
| 17601 | 16/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN |
| 17602 | 22/09/2021 | 230-A | 2020 | HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN |
| 17603 | 22/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DOMINGO SÍCOLI |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto del siguiente tema: Conciliaciones Bancarias: Depurar, al cierre de cada ejercicio, las conciliaciones efectuando los ajustes pertinentes e imputar los gastos en el ejercicio en el que se devenguen los mismos.</p> | | | | |
| 17604 | 22/09/2021 | 263-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|--|
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Deficiencias de exposición en el Anexo II - Estado de Situación Patrimonial: Confeccionar el Anexo II dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 2988, exponiendo en cada columna los importes que surjan de registros contables, llevados en legal forma y que sean coincidentes con los datos volcados en los Anexos relacionados. Asimismo, deben transcribirse los Anexos rectificadas al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. Deficiencias de exposición en Libro Inventario y Balances: Reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 17499, instando "... al área contable del Municipio a habilitar el Libro copiador "Inventario y Balances" (años pares e impares) y transcribir todos los Estados Contables que conforman la Cuenta General al cierre de cada Ejercicio, indicados en el art. 36° del Acuerdo H.T.C N° 2988 (t.o. 6222). Respecto a la información de los inventarios, cuando se efectúe el registro global en el libro, deberá referenciarse al soporte digital o anexo donde conste la información analítica, remitiendo complementariamente planilla impresa, firmada por los responsables, con los totales de cada columna, conforme lo establece el art. 38 A) del mencionado Acuerdo". Falencias detectadas en el Subsistema de Contribuyentes: Reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 17499, "... para que concluyan con el proceso de identificación de contribuyentes de la base de datos de la comuna, consignando el CUIL/CUIT o DNI. Que permita un adecuado control y seguimiento de las cuentas por cobrar conforme lo establece la normativa vigente". Partidas conciliatorias pendientes: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Deficiencias de control interno en el consumo de combustible: Concluir con el relevamiento de las tareas incluidas en el procedimiento de control de consumo de combustible, actualizando formalmente las normas de procedimiento del ente en este sentido.</p> | | | | |
| 17605 | 22/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto de Cheques/Débitos no tomados por el Banco o no tildados – Cta. Cte. BNA N° 63600305/17; Cheques/Débitos no tomados por el Banco o no Ejemplar de Protocolo 2 tildados – Cta. Cte. BNA N° 63600304/14 y Cheques/Débitos no tomados por el Banco o no tildados – Cta. Cte. BNA N° 63600656/86: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practiquen los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente.</p> | | | | |
| 17606 | 22/09/2021 | 218-A | 2019 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES |
| Rectifica Fallo N° 17582. | | | | |
| 17607 | 29/09/2021 | 306-A | 2019 | DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Deficiencias en la conciliación de la cuenta bancaria 412165-001- Banco 83 – Banco SupervielleConcent: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17.383, a efectos de que "...continúen las tareas de conciliación sobre las partidas pendientes de ejercicios anteriores con la finalidad de lograr la depuración de la cuenta y concluir con las distorsiones en la valuación y exposición de rubro caja y banco. También los instruye a que remitan al Tribunal, los procedimientos escritos del circuito administrativo e informático necesario y sus respectivos responsables de cumplimiento, a 3 fin de lograr obtener la documentación respaldatoria para la posterior conciliación de la cuenta bancaria" (Ley N° 8706, arts. 10, 58, 75, 95 y 196 y Acuerdo N° 2988, art. 13). Falta de procedimiento formal de carga y control de consumo de combustible: Deberán realizar un procedimiento escrito de control interno sobre carga de combustible (Ley N° 8706, art. 10 inc. g y Acuerdo N° 2988, art. 6 B). Deficiencias en expediente 770559: Adquisición Teléfono Satelital. Punto a): Deberán individualizar y dar de baja el teléfono satelital extraviado. Conciliaciones Bancarias con partidas sin depurar: Proceder a la conciliación y registración de las partidas pendientes. Inconsistencias en el subsistema de cuentas por cobrar-Servicio Superficial; Inconsistencias en el subsistema de cuentas por cobrar-Servicio Subterráneo; Inconsistencias en el subsistema de cuentas por cobrar-Servicio Contaminación; Inconsistencias en el subsistema de cuentas por cobrar-Servicio Varios; Rubro créditos - Diferencias entre el subsistema de cuentas por cobrar y el balance; Créditos por contaminación - Diferencias entre el subsistema de cuentas por cobrar y el balance; Bajas en cuenta corriente. Falta 15 documentación de respaldo e Inconsistencias en los Anexos de recaudación (XIX y XXI). Omisión de registro: Reiterar a las actuales autoridades responsables, las instrucciones impartidas en los Fallos: Fallo N° 16998; Fallo N° 17076; Fallo N° 17184 y Fallo N° 17349 para que implementen acciones conducentes a: "1) Cumplimentar los requisitos básicos de todo sistema de información, los cuales se relacionan con la seguridad de la información (Art. 5 Acuerdo 2988 y Acuerdo 2989). Para ello deberán implementar las medidas necesarias a los fines de que el proveedor concluya el sistema contratado y que debió haber sido terminado en el 2014, cuando se comienza con la migración de los datos. 2) Cumplir con el requisito establecido por el artículo 2° del Acuerdo N° 3328, de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar, de su integración permanente al sistema contable patrimonial. Este requisito es de suma importancia en el sistema de cuentas por cobrar, porque en el caso de producirse diferencias entre los registros contables y la información que surge del CD que contiene el detalle de contribuyentes con todos sus movimientos, permitiría identificar el origen de la diferencia. Para ello se requiere efectuar un análisis de las deficiencias que actualmente presenta el sistema y</p> | | | | |

diseñarlo de tal forma de cumplir con el requisito esencial de integración del subsistema a la contabilidad. **3)** Deberán generar las consultas con los campos mínimos en el Subsistema de Cuentas por Cobrar, las cuales se detallan en el apartado B) del art. 14 del Acuerdo 2988. Esto es a los efectos de posibilitar el control, por el propio organismo, de las registraciones patrimoniales, recaudaciones presupuestarias y percepción de los ingresos vinculados a las cuentas por cobrar. **4)** Deberán poner a disposición del Tribunal TODAS LAS CONSULTAS que permitan auditar el sistema de contribuyentes, tal como se requiere en el art. 14 apartado A) del Acuerdo 2988, como así también el acceso a las bases de datos del mismo. **5)** Deberán generar en el subsistema de contribuyentes, los reportes o información que luego es rendida al Tribunal a través de un CD, la cual debe coincidir con los registros contables. Este requisito básico de control, 16 que se vincula con el cumplimiento de lo instruido en el apartado 2), es a los efectos de permitir la opinión de la razonabilidad sobre los estados contables involucrados. **6)** La información generada por el subsistema de cuentas por cobrar de contribuyentes, deberá posibilitar controlar los Anexos XVIII, XIX, XX y XXI que se vinculan con los PAGOS, RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA e INGRESO DE FONDOS, a los fines de que no se produzcan inconsistencias en la información y, en caso de existir diferencias puedan ser justificadas y explicadas por el propio sistema de control interno de la institución, ya que estos Anexos establecidos por el Acuerdo 2988 tienen como finalidad primordial, el control analítico del propio ente en forma mensual y la detección de errores en forma oportuna a los fines de su corrección. **7)** En el caso de que se detecten irregularidades en el subsistema de contribuyentes, deberán iniciar las investigaciones administrativas, a los efectos de determinar las responsabilidades pertinentes". **Convenio DGI-ISCAMEN. Eximición total o parcial del pago de la COE. Cláusula tercera. Falta de respaldo documental de las bajas por este Concepto:** Deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio; es decir que las correspondientes bajas que se produzcan en la cuenta corriente, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Emergencia Agropecuaria, deberán encontrarse respaldadas por los correspondientes informes de la DACC (Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas), que certifiquen el estado de emergencia agropecuaria de los productores para el ciclo agrícola correspondiente.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|----------------------------------|
| 17608 | 30/09/2021 | 309-A | 2019 | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD |
|-------|------------|-------|------|----------------------------------|

Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 112.224,83
 El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Anexo VI: "Uso transitorio de fondos - Art. 34 Ley N° 8706". Deficiencias; Deficiencias en Conciliaciones Bancarias, punto c) Movimientos en extracto no ingresados en Libro Banco ó no tildados, Cta. Cte. N° 34800036/48 - Fondo Permanente Malargüe (CUC 886), salida de fondos por \$10.800,00 y Registros desactualizados y falta de impulso procesal en juicios de apremio. Informe N° 59/2019 DAE, puntos 1) Estado procesal desactualizado y 2) Falta de impulso procesal:** Mantener actualizada la información de los apremios y los respectivos registros contables. Asimismo, se reitera instrucciones impartidas en Fallo N° 17033 e instruidos en Fallos posteriores, Nros. 17230 y 17362: **Anexo V: "De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos". Deficiencias. Uso transitorio de fondos, puntos a) y b):** Confeccionar el Anexo V dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 2988, exponiendo en cada columna los importes que surjan de registros contables, llevados en legal forma y que sean coincidentes con los datos volcados en los Anexos relacionados. **Anexo XV: "De la Evolución del Patrimonio Neto". Inconsistencias:** la información expuesta en los Anexos deberá surgir de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988. **Deficiencias en Conciliaciones Bancarias, puntos a) y b):** Concluir con la depuración de las partidas pendientes de conciliar y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. **Registros contables. Falta de presentación del Libro Inventario y Balances:** Transcribir los Anexos al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. **Deficiencias en expedientes electrónicos:** Proceder a la carga de toda la documentación en los expedientes electrónicos de la repartición mediante la confección de GEDOS vinculados, quedando además registrado el responsable y la fecha cierta de carga. **Puesta a disposición de las normas legales emitidas por el ente:** Dar cumplimiento a la presentación en cada rendición mensual y eventualmente en la rendición anual de las normas legales emitidas por el ente. **Irregularidades varias en contrataciones:** Dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 80, 81, y 92 de la Ley N° 8706, en el sentido de dar la conformidad con su firma a los comprobantes preventivo, definitivo, devengado y órdenes de pago. Asimismo, respecto del Decreto N° 1000/15, deberán cumplir con los plazos establecidos por el artículo 144 en lo que respecta a la publicación de los procesos de contratación y notificación de las adjudicaciones a los proveedores en los términos del artículo 150. Asimismo, en función de lo señalado por la Revisión en su Informe General (Anexo I, fs. 701/714 vta.), el Tribunal reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes aún de cumplimiento.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--|
| 17609 | 30/09/2021 | 325-A | 2020 | ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP) |
|-------|------------|-------|------|--|

El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **AUSENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAJA DE SEGURO MUTUAL EN LOS LEGAJOS DE PERSONAL:** Continuar con los actos tendientes a la actualización de la Declaración Jurada correspondiente a la situación familiar del agente, base sobre la cual se efectúa el descuento del ítem Seguro Mutual (titular, cónyuge, hijo), en función de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 9121 (Ley de creación Caja de Seguro Mutual). **CUENTAS POR COBRAR – MULTAS a) Cobranza Actas de infracción a través de ATM, b) Cobro vía Apremio Fiscal - Incumplimiento Res N° 251/19 EMOP artículo 23 y c) DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR - Incumplimiento Art. 2 del Acuerdo N° 3328:** Deberán, respecto de las Actas de infracción emitidas por multas y aranceles, formalizar el

| | | | | |
|--|------------|-------|------|--|
| <p>circuito de Cuentas por Cobrar en forma coordinada con los sectores intervinientes. En ese sentido, de conformidad con lo establecido por el art. 27 del Código Fiscal de la provincia y por el art. 246 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, deberán suscribir con la Administración Tributaria Mendoza un convenio que defina el procedimiento para la gestión extrajudicial de cobranza y el cobro compulsivo de los créditos, para que el ente recaudador suministre la información referida al detalle de las cobranzas efectuadas y de la gestión de apremio. Todo ello, para la correcta registración de los créditos, en tiempo y forma por parte del EMOP, para poder exponer contablemente la gestión de cobranza en los términos del Acuerdo N° 3328. Asimismo, deberán proceder a adecuar el art. 23 de la Resolución N° 251/2019 del EMOP al procedimiento vigente. TASA DE FISCALIZACIÓN – TRANSPORTE MEDIA Y LARGA DISTANCIA. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN: Coordinar con los organismos intervinientes, Administración Tributaria Mendoza y Secretaría de Servicios Públicos, el suministro de la información sobre la recaudación del recurso propio procedente de la Tasa de Fiscalización correspondiente al Servicio de Media y Larga Distancia, Todo ello, a fin de que el EMOP ejecute un efectivo control de la facturación de las empresas de Transporte Público de Pasajeros concesionadas, verificando la correcta aplicación y cumplimiento de la Tasa de Inspección, en virtud de las facultades que tiene asignadas por la Ley N° 7412.</p> | | | | |
| 17610 | 30/09/2021 | 202-A | 2020 | SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA FEDERAL "INCLUIR SALUD" (PROFE) |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Gastos por servicios profesionales pagados a Kinesiólogos en incumplimiento de Ley 7557 e incorrectamente imputados a la partida 41301: Reiterar lo instruido en Fallo N° 17463 para que: "efectúen las acciones pertinentes ante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, tendientes a lograr la adecuación del presupuesto en la partida 41308, a fin de imputar correctamente los gastos, dando cumplimiento a lo normado por la Ley N° 7557, artículos 3° y 4°". Bienes entregados en comodato a beneficiarios del programa: Efectuar la depuración y actualización del listado que expone los bienes entregados en comodato a beneficiarios del programa, los cuales fueron oportunamente provistos previa suscripción de las correspondientes actas de entrega de bienes. Asimismo, deberán concluir la confección del Manual de Procedimientos en lo referido a la entrega y seguimiento de este tipo de bienes.</p> | | | | |
| 17611 | 30/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO |
| <p>El Tribunal instruye a las actuales autoridades respecto de Incorrecta exposición del estado de residencia de cuentas por cobrar: Continuar con la actualización y correcta exposición del estado de residencia de los créditos observados. Asimismo, se instruye a las actuales autoridades del Área Departamental respecto de lo expuesto en Fallo N° 17495: "- Efectuar un análisis de las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultarían incobrables. - Respecto de las que sean factibles de cobro, llevar a cabo las acciones tendientes a su efectivización y a evitar la pérdida de los derechos por prescripción; pudiendo originar distintas instancias de reclamo administrativo y/o judicial: a la Superintendencia de Servicios de Salud cuando el crédito puede ser reclamado administrativamente, o a Asesoría Letrada del organismo, para ser reclamado judicialmente; todo ello conforme con lo prescripto por la Resolución N° 1578/2003. En su caso, resolver fundadamente las razones que tornan desaconsejables por su cuantía dichos actos útiles. - Respecto de las que resulten incobrables, deberán fundamentar las razones de incobrabilidad, según el procedimiento implementado por el Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud, para gestionar el decreto pertinente. - En todos los casos, deben efectuar la exposición del estado de gestión de cobranzas que permita determinar la calidad del crédito y la registración de los responsables a cuyo cargo se encuentran los mismos, actualizando el módulo de Cuentas por Cobrar del SIDICO; ello, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo N°3328. Normas Legales: Ley 8706, art. 75 4° párrafo y Art. 98; Acuerdo HTC N° 3328 Artículos: 1° a 5°; Resolución M.D.S.S. N° 1578/03".</p> | | | | |
| 17612 | 30/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA |
| <p>El Tribunal, respecto de la observación Cuentas por Cobrar, instruye a los responsables del Ministerio para que realicen los actos útiles necesarios para impulsar las gestiones iniciadas en el E.E. 2020-5904267--GDEMZA-MESA#MEIYE.</p> | | | | |
| 17613 | 30/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Cuentas por Cobrar – Error en el estado de residencia: Realizar los actos útiles necesarios a fin de ajustar el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial) de las Cuentas por Cobrar, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 3328.</p> | | | | |
| 17614 | 30/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| <p>El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 17426, pendiente de cumplimiento: Inventario Bienes de Uso, rubro 472 (vehículos automotores terrestres): "Los responsables deberán continuar con las acciones iniciadas para registrar la baja de los rodados con dominio CYY 549 y DZG079, a fin de que el inventario refleje la realidad de la Dirección en el rubro N°472 – Vehículos Automotores Terrestres (Ley N°8706, arts. 10 inc. c y 127; Disposición N°14 y N°15 de C.G.P.)". Ello a los efectos de concluir con el trámite iniciado mediante el expediente N° EX-2021- 3271635-GDEMZA-DATPD#MSDSYD.</p> | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|----------------------------------|---|
| 17615 | 30/09/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Falta de Manuales de Procedimientos, de Funciones y Organigrama del organismo: Reiterar la instrucción impartida en los Fallos Nros. 17434 y 17223 a las actuales autoridades para que elaboren y presenten su: "... <i>organigrama, manual de funciones y de procedimientos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 8° del Acuerdo N° 2988</i>". Pagado sin rendir: Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en relación a la registración presupuestaria de todas las etapas del gasto de forma oportuna (Ley N° 8706, Sección IV – Sistema de Contabilidad, Capítulo IV- Normas para la Ejecución Presupuestaria - Registro de operaciones y cierre de cuentas). A esos efectos, debe darse cumplimiento al artículo 92 del Decreto N° 1000/15 respecto a la emisión y procesamiento de los respectivos documentos que emita el SIDICO, tales como afectación preventiva, imputación definitiva, devengado y liquidado, debiendo el Director de Administración, habilitado o funcionario con cargo similar, firmar en todos los casos dichos documentos, lo que implicará la conformidad de todas las etapas anteriores. En lo referente a la ejecución del presupuesto, deben imputarse los gastos al ejercicio en que se produce su devengamiento.</p> | | | | |
| 17616 | 30/09/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: DEFICIENCIAS EN COBRANZAS DE CRÉDITOS EN GESTIÓN JUDICIAL: Agilizar las acciones tendientes al cobro de los créditos en gestión judicial (Acuerdos HTC N° 5.232 y N° 3328).</p> | | | | |
| 17617 | 30/09/2021 | 229-A | 2020 | HOSPITAL GENERAL ALVEAR |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA COMPR.AR EN LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL ORGANISMO: Respecto de las contrataciones alcanzadas por el sistema COMPR.AR, deberán cumplir con lo establecido por las Disposiciones N° 36/2019 y N° 25/2020, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Esta última, en cuanto dispone en su artículo 1° lo siguiente: "<i>Dispóngase el uso obligatorio del sistema de compras electrónicas en entorno web "COMPR.AR" - www.comprar.mendoza.gov.ar-, para todos los organismos de la Administración Provincial (art. 4° inc. a) apartado 1) de la Ley 8706) con las siguientes modalidades: a. A partir del día 1 de Marzo de 2020, será obligatorio para gestionar las siguientes funcionalidades en los Procesos de Compras Públicas (Licitaciones Públicas y Contrataciones Directas objeto de publicación, con! arts. 140 y 144 Ley 8706) ..."</i></p> | | | | |
| 17618 | 12/10/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PUBLICA |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Manual de procedimientos, de funciones y organigrama. Incumplimiento Acuerdo 2988: Deberán presentar la documentación exigida por el Acuerdo 2988, Título I, art. 6.</p> | | | | |
| 17619 | 12/10/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL |
| 17620 | 13/10/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE MINERÍA |
| <p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades la siguiente instrucción: Deficiencias detectadas en pago de telefonía fija: Efectuar los actos útiles ante Contaduría General de la Provincia, a fin de excluir de la dependencia de la Dirección de Minería la línea telefónica 260-4438057 (no utilizada por el Organismo sino por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia), e incrementar el control interno sobre los servicios públicos que se abonan.</p> | | | | |
| 17621 | 13/10/2021 | 322-A | Entre el 1/1/2020 y el 30/4/2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS |
| 17622 | 21/10/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL |
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Control Interno: Falta de Organigrama, Manual de Funciones y Procedimientos y Circuitos Administrativos: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17304 deberán "...<i>Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°, inciso B, en lo atinente al desarrollo de normas de procedimiento y circuitos administrativos del organismo.</i>"</p> | | | | |
| 17623 | 21/10/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL "ACEQUIA" |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Exposición rubro Disponibilidades – Caja y Bancos: Tomar los recaudos pertinentes a efectos de que en el próximo ejercicio el rubro Caja y Bancos se encuentre correctamente expuesto sin incluir gastos pendientes de rendir. Ingresos por Ventas – Inconsistencia de registros entre Libro IVA Ventas y Registros Contables: Adoptar medidas de control con el fin de lograr la concordancia de los registros del Libro IVA Ventas y el Libro Mayor.</p> | | | | |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|--|
| 17624 | 21/10/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES (DAABO) |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Estado Contable Presupuestario y Financiero según Disposición N° 36/17 de Contaduría General de la Provincia – confección incorrecta: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17471 para que remitan: "... el Estado Contable Presupuestario y Financiero mensual y acumulado al final de cada mes en forma correcta, teniendo en cuenta las correcciones realizadas por Contaduría General de la Provincia y cumpliendo con lo que dispone el inciso M) del artículo 2° de la Disposición N° 36/17 CGP". Inventario de Bienes de Uso: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485 (t.o. Ac. N° 5618) y demás normativa vigente, en lo concerniente a la registración e identificación de los bienes de capital. Error de registración: Culminar las acciones iniciadas a fin de corregir el saldo de la cuenta de recaudación N° 04-2490200103 "Ventas de Activos". Cuentas por cobrar. Falta de actualización de saldos de vieja data: Reiterar, según lo dispuesto en el Fallo N° 17471: "... -en general- las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores a las actuales autoridades para que concluyan el plan de depuración y adecuación de las cuentas por cobrar oportunamente propuesto, implementando acciones concretas y procedimientos para su solución. Asimismo, continuar con las tareas tendientes a regularizar las deficiencias observadas, con el objetivo final de lograr la integración continua y automática entre los sistemas contables (Acuerdos Nros. 2988, artículos 5°, 14 y 15 y 3328, artículo 2°). Tal como se señaló en el Fallo N° 17331 (ejercicio 2018): "... Los responsables debían efectuar los actos útiles y necesarios a fin de que la repartición pudiese determinar el saldo de las cuentas por cobrar, informarlo al HTC y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 2989 en materia de procesamiento electrónico de datos... Sobre este tema en particular, de vieja data, el Tribunal de Cuentas viene insistiendo en su regularización y registración en el sistema SIDICO". También se los instruye de manera complementaria en los aspectos observados en este ejercicio: - En cuanto al registro en SIDICO de las cuentas por cobrar, realizar la carga de los convenios y cancelaciones, registrar los pagos a cuenta, prescripciones, provisiones para incobrables y registrar los juicios existentes y los concursos y quiebras. - Ajustar la registración contable en relación a sus respectivos estados (corriente, en gestión administrativa, en gestión judicial, incobrable). - Registrar oportunamente los ingresos por venta de activos y las cobranzas de créditos, desglosando e imputando correctamente de esos pagos el capital e intereses correspondientes a cada crédito".</p> | | | | |
| 17625 | 21/10/2021 | 304-A | 2020 | CAJA DE SEGURO MUTUAL |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Documentación faltante en legajos de personal bajo la modalidad de planta permanente: Continuar con las tareas de actualización e incorporación de documentación faltante en cada uno de los legajos del personal de planta, a fin de contar con la documentación necesaria que acredite una correcta determinación en la liquidación de sueldos. Deficiencias en expedientes de contrataciones y pagos de compras directas: Dar cumplimiento a la normativa legal vigente correspondiente a la documentación respaldatoria de cada una de las etapas del gasto en la contratación y pago de compras directas (Ley N° 8706, artículos 92 y 153). Falta de gestión de cobranza de las cuentas por cobrar en estado de gestión administrativa: Realizar los actos útiles necesarios a efectos de lograr el cobro de sus acreencias, como así también el ajuste de sus registros contables conforme la etapa del cobro en la que se encuentren dichos créditos, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Inexistencia de Convenio con ANSES que respalde el procedimiento de descuento del Seguro Mutual por parte de este organismo: Se reitera lo instruido mediante el Fallo N° 17451, a los efectos de que: "concluyan los actos útiles necesarios para la suscripción del Convenio con Anses, que respalde el procedimiento de descuento efectuado por dicho organismo a afiliados jubilados que deciden continuar con el seguro a través de la Caja de Seguro Mutual, en el marco de la Res. 230/99 ANSES".</p> | | | | |
| 17626 | 27/10/2021 | 308-A | 2019 | DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS |
| <p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Errores u omisiones en la liquidación del aporte a la "Caja Complementaria Docente" (Código 6674). Incumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio: Concluir con las actuaciones iniciadas y efectivizar las retenciones omitidas en el periodo noviembre 2019 a abril 2020. Incumplimiento instrucción impartida en los Fallos N° 16901 y 17285. Falta de manual de procedimientos – SEOS: Concluir con la emisión del Manual de Procedimientos, en cumplimiento de la instrucción oportunamente impartida. Irregularidades detectadas en expedientes que tramitan la baja de bienes de uso por robo: Efectuar las modificaciones necesarias, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y el Acuerdo N° 3485. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en Fallo N° 16674 a fin de "...registrar el alta del inmueble en SIDICO, con el detalle de la situación jurídica que posea a la fecha de producirse la adquisición...Finalmente... en lo sucesivo, las actuales autoridades deberán aplicar esta metodología de registración para todos los inmuebles recibidos a título de donación, aunque no se haya formalizado la transmisión por escritura pública o acta de inscripción protocolarizada, mientras la transferencia cuente con la voluntad administrativa del transmitente y de la aceptación del adquirente expresada dentro del marco de las facultades, forma y modo que autoriza el orden normativo general y especial que aplique a cada repartición interviniente"; como así también en el Fallo N° 16901 respecto del Inventario desactualizado "...a fin de implementar un sistema de control interno para asegurar el</p> | | | | |

empleo, guarda, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles y verificar su implementación. Norma Legal: Ley N° 8706, arts. 121-129; Acuerdo N° 3485 art. 3, 4 y 9." **Jp-286 jardín maternal "Duendes del Lago"- Hospital Lagomaggiore. Irregularidades detectadas en las rendiciones:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17356 a fin de "...conciliar la diferencia entre los fondos enviados y los fondos invertidos, a fin de ajustar la rendición (Acuerdo 2514, art. 5). 19." **Inconsistencias en la Cuenta "Cargo a Responsables":** Depurar los conceptos que integran los "Cargos por subsidio" de manera que solo incluya los fondos entregados ... en concepto de subsidios y no los que surjan por pagos a proveedores por prestaciones alimentarias. **Irregularidades detectadas en Jardín Duende Azul- Prestaciones alimentarias:** Incrementar los controles en el Sistema GEM respecto de los establecimientos educativos incorporados como beneficiarios de estos subsidios, verificando el cumplimiento de los requisitos que exige el Manual de Procedimientos de Prestaciones Alimentarias. **Incumplimiento del régimen de Contrataciones vigente a través del Fondo Permanente puntos a) y b):** En materia de contrataciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ley N° 8706. Esto es, con el principio general que rige el régimen dado por el artículo 139 de la citada ley. Cuando razones fundadas impidieran cumplir con esta obligación, apartándose del principio general de Licitación Pública, dejen expresa constancia en las actuaciones de la contratación de la inclusión en alguna de las excepciones previstas en el artículo 144 y las razones de tal apartamiento, dando cumplimiento a los requisitos que al respecto establece la Ley N° 8706 y el Decreto Reglamentario N° 1000/2015. **Incumplimiento Instrucción Impartida en Fallos N° 16901 y 17285. Falta de Manual de Procedimientos e Instructivos actualizados – Fondo Permanente:** Concluir con el dictado de los Manuales de Procedimiento e instructivos en materia de regulación del Fondo Permanente, debidamente actualizados y autorizados, adecuándolos a lo establecido en la Ley N° 8.706, definiendo claramente los sectores de la DGE a los cuales les sea de aplicación; como así también, las erogaciones a realizarse a través del mismo y los plazos de rendición. **Falta de documentación en las rendiciones de fondo abono- Resolución 392-HCA-15:** Dar cumplimiento a lo prescripto en Resolución 392-HCA-15 y Acuerdo N° 2514. **Irregularidades detectadas en expedientes de pago por legítimo abono:** Prever con la debida antelación la contratación de bienes o servicios, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contrataciones. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutorio pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y fundamentados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en art. 151 de la Ley 8706. **Agentes a los que se les liquidó el "estado docente" (código 1313) en exceso de los límites establecidos por paritaria, punto a):** Acreditar en forma documental el recupero del 50% de los casos que se encuentra en análisis y sujetos a dictamen. Respecto del Considerando XII en general, el Tribunal instruye a los responsables a fin de que: **Liquidación y pago de haberes**, que abarque desde la carga de novedades hasta la cancelación total de los sueldos. De manera de poder realizar el control que establece el inc. f) Art. 10 de la Ley 8706 y definir responsabilidades; esto independientemente que la liquidación sea realizada por la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, conforme lo estableció el Art. 6 del Decreto N° 1765/01. **Control de incompatibilidades**, que defina con exactitud los responsables de su detección; así como las funciones y responsabilidades de cada área interviniente desde la detección de la incompatibilidad hasta la corrección y, en su caso, devolución de haberes. Esto a efectos de cumplir con el art. 14 de la Ley 6929 "La autoridad de Aplicación, a efectos de detectar las situaciones de incompatibilidad, deberá actuar de oficio, haciendo cumplir las disposiciones de la presente ley y aplicando las sanciones que la misma establece en sus artículos 11° y 12°". Así también, se instruye a los responsables a fin de que efectúen acciones tendientes al recupero de los montos mal liquidados. **Irregularidades emergentes de la firma del Convenio con la Caja Complementaria Docente punto b):** Efectuar la registración en cuentas de Pasivo con impacto patrimonial, conforme la deuda con la Caja Complementaria se encuentra reconocida y firme. **Incumplimiento Fallo N° 17356 (Ejercicio 2018) 41. Incumplimiento Fallo N° 16901 del 19/11/2017 Ej.2015 observación N° 3 y Fallo N° 16674 del 09/11/16 Ej. 2014, Observación N° 8. Anexo V "de la aplicación de los recursos al destino para el cual fueron instituidos":** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17356 a fin de "...regularizar el saldo de las Cuentas Banco Incentivo Docente (financiamiento 119), de manera que el mismo refleje los recursos disponibles para financiar cada concepto." "De igual manera deberán proceder con respecto a los financiamientos 102 y 180 (art. 75 Ley 8706)." **Irregularidades detectadas en la liquidación del código 1813 "Fallas de Caja". Incumplimiento de Instrucción de Fallos:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16674 en cuanto a que "...realicen las adecuaciones pertinentes de manera que el Manual de Funciones, en relación a Tesorería y Fondo Permanente, describa las funciones por puesto de trabajo (incluida la función habitual, permanente y específica de "confección, custodia y entrega de cheques, órdenes de pago y transferencias)." **Fallo N° 16.901 (fecha 29-11-17); ejercicio 2015. Cons. III, Obs. 56 Graves irregularidades relacionadas con el inmueble destinado a la escuela artes aplicadas (para niños especiales). Incumplimiento del cargo impuesto en la donación. Procedimiento administrativo irregular. Falta de facultades de DGE:** Respecto de lo expresado en el Acta N° 27 del HCA, que a efectos de dar solución a las limitaciones que expone el Consejo en su accionar y la preocupación de sus miembros por la falta de un procedimiento claro y eficaz sobre el tema, deberán instar el dictado de la normativa que entiendan, les permitirá cumplir adecuadamente con sus funciones. **Anexo XIII: Falta de exposición de las normas que dan origen a las altas y/o bajas que no son por ejecución del presupuesto:** "...individualizar en la columna norma legal por otros conceptos la norma específica que dio origen al alta o baja en cumplimiento delo establecido en el Acuerdo 2988 (t.o Ac. 6222)" **Atrasos en el cumplimiento de los plazos de inversión y rendición de fondos. Resolución N°392-HCA-15.:** "...implementar controles

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| a fin de que los establecimientos educativos cumplan con los plazos de inversión y rendición de los fondos de acuerdo a lo establecido en la Res. N°392-HCA15" Omisión de fecha y/o sello de recepción de la rendición de cuentas presentada por los directivos ante la delegación para su descargo: "... incorporar la fecha de recepción de las rendiciones en cumplimiento de lo establecido en el art.2, 132 y 134 de la Ley N° 9003". Atrasos en la presentación de las rendiciones de Aporte Estatal SEOS: "...implementar controles con el fin de que las entidades den cumplimiento a los plazos establecidos según art.12 del Decreto N°2633/05". Inconsistencia detectada en la normativa relativa a "Mendoza Educa": "Los responsables del organismo deberán contemplar en la normativa dictada los plazos de presentación de las rendiciones a los efectos de lograr uniformidad por parte de los establecimientos escolares". | | | | |
| 17627 | 27/10/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA |
| El Tribunal instruye a las actuales autoridades a cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo N° 5777, relativo a la presentación de la descripción del sistema de Control Interno. | | | | |
| 17628 | 27/10/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO AGENCIA MENDOCINA DE COMERCIALIZACIÓN |
| El Tribunal instruye a las actuales autoridades respecto de Gestiones de cobro de deudas: Deficiencias en los actos conservatorios de Otros Créditos y 2. Falta de remisión de las Actas del Coordinador del Programa: Continuar con los actos útiles tendientes a la percepción del crédito pendiente de cobro con la Municipalidad de San Luis. | | | | |
| 17629 | 27/10/2021 | 314-A | 2020 | FONDO VITIVINÍCOLA DE MENDOZA |
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: FALTA ACTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.445 de que "la rendición anual debe ser presentada al Tribunal con la correspondiente aprobación de los Estados Contables por parte del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza". DEFICIENCIAS EN LOS COMPROBANTES RESPALDATORIOS DE GASTOS GENERALES, puntos A.3; B.3.2.; B.3.4; B.6. y B.9: Incrementar los controles a fin de que las órdenes de pago tengan su documentación respaldatoria del gasto (en original), con la debida aprobación por funcionario competente, y a disposición de los revisores del Tribunal para su fiscalización en forma oportuna. DEFICIENCIAS EN LA COMPRA DE TV LED PARA DONACIÓN HOSPITAL NOTTI, punto b): Deberán corregir el error en el monto total de la donación que surge del Acta del Consejo de Administración N° 93/2020, a través de nuevo instrumento rectificativo. DEFICIENCIAS EN CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (en lo que respecta a la falta de sellado en los contratos de locación): Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.754, a fin de que adopten "... las medidas que aseguren que los co-contratantes abonen el Impuesto de Sellos, bajo su responsabilidad, en razón de la solidaridad dispuesta por los arts. 209 y 210 del Código Fiscal...". DEFICIENCIAS EN LOS GASTOS REALIZADOS POR FONDO FIJO Y DEFICIENCIAS EN LOS COMPROBANTES RESPALDATORIOS DE GASTOS: Incrementar el control interno sobre los gastos, a fin de que los mismos se encuentren debidamente respaldados con documentación conforme a la normativa vigente, y que se generen en cumplimiento de las actividades y funciones del Fondo Vitivinícola de Mendoza. DEFICIENCIAS EN LOS COMPROBANTES RESPALDATORIOS DE GASTOS GENERALES, punto B. 5: Deberá quedar claramente identificado el objeto del gasto en lo sucesivo, y deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en su normativa interna. | | | | |
| 17630 | 27/10/2021 | 214-A | 2020 | INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD |
| El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto DEBILIDADES Y DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE BIENES DE CONSUMO. INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN IMPARTIDA EN LOS FALLOS N° 17073 y 17189: Comenzar con la utilización del sistema de Inventario habilitado por la Subdirección de Cómputos de Contaduría General de la Provincia. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la siguiente instrucción impartida en el Fallo N° 17189 pendiente de cumplimiento: Inexistencia de Normas de Procedimientos relativas a las actividades que realiza el Organismo: "Deberán cumplir con el Art. 6 inciso B del Acuerdo N°2988 y los artículos 2 inc. e) y el art. 10 inc. g) de la Ley N° 5.806." | | | | |
| 17631 | 27/10/2021 | 224-A | 2020 | HOSPITAL GENERAL LAS HERAS |
| El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Diferencias en conciliaciones bancarias: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17281, a efectos de que "...depuren al cierre de cada ejercicio las conciliaciones de todas las cuentas bancarias, realizando los ajustes pertinentes en forma oportuna." Implementación on line de las declaraciones juradas de los profesionales de la salud: Deberán actualizar la base de datos de los profesionales que prestan funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, tal como lo requiere la Resolución N°1231/17. Actualización estado de residencia de cuentas por cobrar: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1.578/03 del Ministerio de Salud de la Provincia. Diferencias encontradas entre el Balance de Mayor y Anexos: Los Anexos deberán surgir de los registros contables (Ac. N° 2988, art. 36). | | | | |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|--|
| 17632 | 27/10/2021 | 226-A | 2020 | HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN PRESTACIONES INDISPENSABLES y BIENES DE USO: FALTA DE MARCACIÓN FÍSICA O INEXISTENCIA DE LOS MISMOS: los responsables deberán: a) identificar en su totalidad los bienes de uso con su correspondiente número de CUPI, y b) efectuar el procedimiento de declaración en desuso y baja de bienes inventariables del patrimonio, de aquellos bienes que se encuentren en desuso, conforme la normativa vigente. AUMENTO DE PAGO POR PRESTACIONES PROFESIONALES. INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N°17.333: "... los instruye en los términos expuestos en las conclusiones del dictamen de Fiscalía", a saber: "1. El ente descentralizado involucrado (Hospital Tagarelli) no es competente para emitir la norma reglamentaria incorporada en la Resolución N° 061/18, ni para apartarse de la aplicación de las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 1822/17 y 2555/18, en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa reseñada ...(salvo que pudiera considerarse aplicable la previsión del art. 3 del Decreto N° 2790/17 en los términos indicados en el punto II.4).(Situación particular regulada por Decreto-Acuerdo N° 2790/17) 2. La autoridad administrativa competente (Directora Ejecutiva del Hospital Tagarelli, que emitió el acto administrativo en forma verbal) debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley N° 9003, dejando constancia por escrito y debidamente motivada de las circunstancias que justificaron el otorgamiento de un reconocimiento con fecha 01/01/18, sin respaldo normativo general (reglamentario) –art 42 y 45 inc. a) y d) de la Ley N° 9003... 3. En lo sucesivo, deberá tenerse especial atención en precisar, en las normas generales que se emitan, la eventual facultad de establecer por acto administrativo fundado debidamente, situaciones excepcionales que permitan alejarse de aquella, con el objeto de garantizar los principios de igualdad, de juridicidad, de inderogabilidad singular del reglamento y evitar el establecimiento de excepciones arbitrarias..." Cuenta 1420020000 Muebles a Identificar: Realizar los actos útiles tendientes a identificar los bienes que componen el saldo de la cuenta indicada, que asciende al cierre del ejercicio 2020 a \$874.844,00, e incorporarlos al Inventario de Bienes del Estado, con su marcación física y asignación a la dependencia que corresponda.</p> | | | | |
| 17633 | 03/11/2021 | 227-A | 2020 | HOSPITAL CARLOS SAPORITI |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811538/87 - Cheques Contabilizados no tomados por el Banco; Falta de depuración de las conciliaciones en la Cta. / Cte. N° 43811538/87- Débitos bancarios no contabilizados; Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811538/87- Acreditaciones en Extracto no contabilizadas; Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811537/84- Depósito contabilizado no tomados por el banco; Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811537/84- Cheques Contabilizados no tomados por el Banco; Falta de depuración de las conciliaciones en la Cta. / Cte. N° 43811537/84- Débitos bancarios no contabilizados y Bco. Nación Cta. Cte. N° 43811537/84- Acreditaciones en Extracto no contabilizadas: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.315: "...en lo sucesivo realicen la depuración y registración en forma oportuna, de los conceptos pendientes en las conciliaciones, en cumplimiento de lo establecido por el art. 13 del Acuerdo N° 2988 el que dispone: "deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas". Paralización del Proceso de Gestión de Cobro en expedientes de Cuentas por Cobrar: Dar cumplimiento a lo establecido en el Acta, dictar los procedimientos que correspondan y continuar con acciones concretas que permitan el cobro y la depuración de las cuentas por cobrar en cumplimiento de la normativa vigente.</p> | | | | |
| 17634 | 03/11/2021 | 328-A | 2020 | SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA |
| <p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de los siguientes temas: Inventario de bienes: Mantener actualizado el inventario de bienes de uso y efectuar relevamientos periódicos conforme lo exige la normativa vigente (Ley 8706, arts. 124 c) y 126). Cuentas por Cobrar: Continuar con las gestiones tendientes al cobro del crédito generado con motivo del pago de gastos correspondientes a la Ex EPTM, cuyo trámite ha sido iniciado en expedientes 287-D-2017 y 2018- 01928250-GDEMZA-SSP.</p> | | | | |
| 17635 | 03/11/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES) |
| 17636 | 03/11/2021 | 235-A | 2020 | FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) |
| <p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de Uso transitorio de Fondos- Falta de restitución dentro del ejercicio económico financiero: Restituir los fondos utilizados de manera transitoria en el ejercicio por un importe de \$ 7.039.996,22.</p> | | | | |
| 17637 | 03/11/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES |
| <p>El Tribunal reitera a las actuales autoridades, respecto de A-Cuenta Bancaria N° 62802967-32-Partida conciliatoria cheques emitidos no tomados por el banco, -Partida conciliatoria movimientos en extracto no ingresados en el libro banco y B-Cuenta Bancaria N° 62802968-35 -Partida conciliatoria cheques emitidos no tomados por el banco, la instrucción impartida en el Fallo N° 17030: Deberán "...Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente."</p> | | | | |
| 17638 | 03/11/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---|
| Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de los siguientes temas: Falta de Cumplimiento Pliego Licitatorio - Limpieza red Cloacal: En futuras contrataciones, deberán confeccionar los Pliegos atendiendo exclusivamente a las obligaciones pretendidas de los adjudicatarios, evitando cláusulas que no estén directamente relacionadas con el objeto de la licitación. Disposición 10/2020 de Contaduría General de la Provincia - Instrucciones de Cierre: Dar cumplimiento de manera íntegra a la normativa de Contaduría General de la Provincia, en lo referido a las instrucciones de cierre. Acuerdo 2988 – Sistema de Control Interno: Deberán proceder a confeccionar en forma actualizada, la información requerida por el art. 6 del Acuerdo 2988. Gastos en Telefonía Móvil - Control sobre líneas activas: Deberán efectuar controles periódicos en relación a las líneas de telefonía móvil que Ejemplar de Protocolo 12 devengan gastos para el organismo, a los efectos de evitar pagos sobre líneas que no se utilizan o que se utilizan por parte de otros organismos. | | | | |
| 17639 | 03/11/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de los siguientes temas: Diferencia de saldos entre el Inventario y las Cuentas Corrientes de los Deudores Morosos y en Gestión Judicial: Arbitrar los medios necesarios para que la contabilidad sea íntegra e integrada y que los saldos expuestos en los Estados Contables reflejen la realidad de la situación crediticia de cada deudor. Gestiones de cobro de Deudores en Gestión Judicial: Deficiencias en los actos conservatorios de Créditos: Efectuar un adecuado control de los créditos en gestión judicial que le permitan hacer un adecuado seguimiento de los mismos, para detectar los atrasos y en consecuencia agilizar las acciones tendientes a su cobro (Acuerdos HTC N° 5.232 y N° 3328). | | | | |
| 17640 | 10/11/2021 | 322-A | 2020 | MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA 2009 |
| El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de Deficiencias en Cobranzas de Créditos en Gestión Judicial punto b): Continuar con los actos judiciales útiles tendiente al recupero del crédito en cuestión. | | | | |
| 17641 | 10/11/2021 | 220-A | 2020 | HOSPITAL HUMBERTO NOTTI |
| 17642 | 10/11/2021 | 268-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO |
| El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades la siguiente instrucción respecto de Bienes de Uso. Falencias en el cumplimiento del Acuerdo 3485: Continuar con las acciones iniciadas a fin de solucionar las falencias detectadas por la Revisión respecto del inventario de bienes de uso: falta de normas de procedimientos en el sector de patrimonio, falta de marcación física en bienes del inventario y asignación al responsable de su custodia, falta de relevamientos periódicos, falta de declaración de los bienes en desuso y trámite de baja y falta de formalización de las transferencias internas o externas de bienes. | | | | |
| 17643 | 17/11/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES |
| El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de los siguientes temas: Comprobantes pagados, sin rendir: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17462: “Deberán dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Decreto N° 1000/15, artículo 48 y Decreto N° 420/99, artículo 8°.” Instrucciones de Fallos de ejercicios anteriores – Deficiencias en conciliaciones bancarias. Cuenta bancaria: Dccion. de Rec. Nat. Ren. - 62800813/66 - Cuenta Recaudadora: Realizar los actos útiles a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Subdirección de Balance. Diferencia entre la información de las cuentas del Mayor y SIDICO: Deberán realizar las gestiones propias, y promover las actuaciones, para poder conciliar los saldos de las cuentas de mayor n° 1162010140 y 1162020140, con el listado que surge del pagado sin rendir al 31/12/2020 con el fin de subsanar la diferencia detectada de \$ 6420,00 (Ley N° 8706, arts. 10 inc. g) e i), 47, 107, 109 y 113, Decreto N° 1000/15, arts. 47 y 109 y Decreto N° 420/99, art. 8). Deficiencias en las Conciliaciones Bancarias: Cuentas Bancarias Nos. 62800812/63 - Cuenta Pagadora; 62800813/66 - Cuenta Recaudadora y 62801855/09: Deberán realizar los procedimientos necesarios para conciliar las partidas pendientes de depurar y realizar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente (Acuerdo N° 2.988, art 13 y Ley N° 8706, arts. 10 inc. b) y g), 75, 76 y 103). Concesiones Dique Embalse El Carrizal: Deberán regularizar la situación de las concesiones otorgadas en el Dique Embalse El Carrizal, controlar las obligaciones legales y convencionales por parte de los concesionarios y permisionarios de inmuebles, locales y servicios (Leyes Nos. 8706, arts. 104 y 106 y 4751/83 y Dto. Reglamentario N° 376/83). | | | | |
| 17644 | 17/11/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR |
| El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades la siguiente instrucción respecto de DEFICIENCIAS EN LA CARGA DE INSUMOS EN EL MÓDULO SISTEMA BIENES DE CONSUMO – SIDICO WEB: Cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 3485, referidas a implementar un Sistema de Control Interno que defina procedimientos y asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también, que prevea el control de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo, verificando la consistencia de los saldos contables con los que surgen de los respectivos inventarios. | | | | |

| | | | | |
|--|------------|-------|------|---|
| 17645 | 17/11/2021 | 326-A | 2020 | AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.P.E.M. |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Falta de Arqueo de Fondos y Valores en algunas de las dependencias de la empresa: En lo sucesivo, deberán presentar las Actas de Arqueos de cada una de las dependencias en las cuales existan fondos y/o valores, las que deberán ser suscriptas por el Tesorero y/o responsable de los fondos y por el Contador y/o funcionario que realizó el control de los fondos y valores, en cumplimiento de lo establecido por el art. 12 del Acuerdo 6525. Incumplimiento en los plazos establecidos en el Acuerdo 6525 para las rendiciones trimestrales: Cumplir con lo establecido en el art. 19 del Acuerdo N° 6525, en cuanto a la oportunidad de la presentación de la Rendición Trimestral, la que debe efectuarse hasta el último día hábil del segundo mes al que se refiere la información. Art. 27º: Libros Inventarios y Balances, Diario, Mayor, Subdiarios y demás libros auxiliares: Concluir con el desarrollo y evaluación de la nueva funcionalidad a la que refieren en sus contestaciones, a efectos de que la información que brinden los reportes del nuevo sistema implementado, se adecuen a la normativa vigente. | | | | |
| 17646 | 17/11/2021 | 303-A | 2019 | UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (DGE – UCPP) |
| Modifica art. 4º del Fallo N° 17485 | | | | |
| 17647 | 24/11/2021 | 327-A | 2020 | EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (EMESA) |
| 17648 | 24/11/2021 | 222-A | 2020 | HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Diferencia entre el saldo de Disponibilidades del Libro Banco (SIDICO) y los Estados Contables (Balance de sumas y saldos y Movimiento de Fondos y Valores), Falta de coincidencia entre la suma total del rubro Bienes de Uso del Estado de Situación Patrimonial (ESP) y el Anexo XIII (De la situación de los Bienes del Estado) y Falta de coincidencia entre el Pagado del Anexo III (Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos) y el total de Egresos de Ejercicio del Anexo IX (Movimiento de Fondos y Valores): Transcribir los Anexos rectificados al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. | | | | |
| 17649 | 01/12/2021 | 266-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Deficiencias en la exposición del Anexo VIII Del Resultado Financiero del ejercicio, Deficiencia en el Anexo IX – Movimientos de Fondos y Valores, puntos a) y c) y Deficiencias detectadas en el Anexo XII – Deuda Pública, puntos a), b) y c): Transcribir los Anexos rectificados al Libro Inventario y Balances en forma oportuna. Deficiencia en el Anexo IX – Movimientos de Fondos y Valores, punto b): Realizar los ajustes que estimen pertinentes de modo que la contabilidad refleje adecuadamente la realidad económica. Diferencia en la base de datos de Contribuyentes y la Contabilidad: Realizar los ajustes correspondientes de modo que la Contabilidad refleje adecuadamente los créditos que posee y su correlación con registros de la base de datos de Contribuyentes. Sistema de Control Interno: Establecer un cronograma de cumplimiento en la elaboración de un Manual de Procedimientos. Demora en el cumplimiento del plazo de obra: Velar por el cumplimiento de lo estipulado en los pliegos y en lo determinado en artículo 36 de la Ley N° 4416 respecto del acatamiento de los plazos de obra. La realización de los trabajos deberá efectuarse con sujeción al plan de trabajos, programa de inversiones y a los demás elementos que integren la documentación contractual. Asimismo, el Tribunal reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes aún de cumplimiento. | | | | |
| 17650 | 01/12/2021 | 221-A | 2020 | HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE |
| El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: ANEXO V – DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS - FALENCIA EN LA EXPOSICIÓN; ANEXO X – ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS - FALENCIA EN LA EXPOSICIÓN y ANEXO XIII – DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO - FALENCIA EN LA EXPOSICIÓN: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.481: "La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma...". "Asimismo deben transcribirse los Anexos rectificados al Libro Inventario y Balances..." En igual sentido resuelve en relación a los siguientes reparo, reiterando las instrucciones impartidas en Fallo N° 17.319: ANEXO IX – MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES – CONCILIACIONES BANCARIAS- PARTIDAS CONCILIATORIAS NO DEPURADAS: "...en lo sucesivo realicen la depuración y registración en forma oportuna de los conceptos pendientes en las conciliaciones, en cumplimiento de lo establecido por el art. 13 del Acuerdo 2988 el que dispone: "deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas". INGRESOS POR RECURSOS PROPIOS – NO SE CONTABILIZAN DIARIAMENTE: "...realicen los actos útiles necesarios tendientes a dar cumplimiento con lo establecido por el art. 95 de la Ley N° 8706 el cual dispone: "Los ingresos deberán registrarse en el momento en que se perciban". | | | | |
| 17651 | 01/12/2021 | 258-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE LAVALLE |

| | | | | |
|---|------------|-------|------|---|
| <p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: RETARSO EN LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA: Efectuar el seguimiento de las actuaciones administrativas del caso, e informar a este Tribunal acerca del estado de situación y los resultados del conflicto que la Comuna mantiene con la firma "Delta Constructora S.A.". IRREGULARIDADES EN EL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA: En relación a la ejecución presupuestaria de intereses y gastos de la deuda, reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.339, a fin de que "...en el futuro, las modificaciones presupuestarias y la correspondiente registración contable sean realizadas en tiempo oportuno. FONDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.534: "...den cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2514 (t.o. Acuerdo N° 6374) y las disposiciones estipuladas en los convenios de otorgamiento, en cuanto a plazos de rendición y procedimientos a seguir en caso de mora en la rendición por parte del receptor de los fondos..." Irregularidades detectadas en la exposición del Anexo III: Confeccionar, en lo sucesivo, el Anexo III con la información de la ejecución de presupuesto con relación a los créditos, sin incluir otros conceptos extrapresupuestarios. Omisión de Dictamen Legal previo a la norma que autoriza llamado a licitación: En lo sucesivo, deberá emitir dictamen legal correspondiente previo al dictado de la norma legal que autoriza el llamado a licitación, en cumplimiento de lo establecido por el art. 35 de la Ley N° 9.003.</p> | | | | |
| 17652 | 01/12/2021 | 252-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR |
| <p>El Tribunal resuelve reiterar las instrucciones del Fallo N° 17486, no cumplidas a la fecha: "Falta de Cuit en Base de datos de Contribuyentes: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 17180, de fecha 26/6/2019 (correspondiente al ejercicio 2017) "...Deberán completar el plan de cuitificación de las bases de contribuyentes, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 del Acuerdo N° 2988." Inventarios de Bienes de Uso desactualizados: ...Deberán actualizar el Inventario de Bienes de Uso. Asimismo efectuar la correcta identificación de cada una de los bienes, dando de baja los que se encuentren en desuso e implementando un procedimiento que registre correctamente las transferencias de bienes entre distintos sectores del municipio (Acuerdo N° 3485, art. 9)."</p> | | | | |
| 17653 | 01/12/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES |
| <p>El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Bienes de uso no transferidos. Puntos b) y c): Deberán impulsar y concluir los trámites administrativos conducentes a realizar en tiempo oportuno las transferencias de bienes. Bienes de uso entregados en comodato. Falta de registración en SIDICO: Deberán registrar las transferencias de bienes de uso entregados en comodato, conforme las correcciones que realice la Contaduría General de la Provincia en el módulo Bienes de Uso del sistema SIDICO. Reconocimiento de gastos por legítimo abono: Deberán realizar los actos administrativos de contratación en tiempo oportuno y con la debida diligencia, a efectos de evitar el reconocimiento de gastos por legítimo abono (Ley N° 8706, arts. 17; 92 inc. a) b) y c); 87 y 151). Así también, resuelve reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 17136 "Falta de sistema biométrico para la marcación horaria o no uso del mismo en dependencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes fuera del espacio físico de la casa de gobierno: Deberán concretar la efectiva implementación y uso de los relojes biométricos (Ley 8706, art. 75 y Resol. Prov. 144/16 arts. 1, 2 y 3)."</p> | | | | |
| 17654 | 01/12/2021 | 219-A | 2020 | HOSPITAL CENTRAL |
| <p>El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: CUENTA "MUEBLES A IDENTIFICAR" BIENES MUEBLES SIN INVENTARIAR: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 17.476: "Identificar al momento de ingreso los bienes muebles, a efectos de registrar su alta e incorporarlos al inventario de los Bienes del Estado". DEPÓSITOS DE BIENES DE CONSUMO: FALTANTES DE STOCK: Formalizar por escrito los procedimientos de control interno sobre los bienes de consumo, determinando los responsables de su realización, y estableciendo una periodicidad razonable para el seguimiento y registro oportuno de entradas, salidas, destino y saldos en depósitos. INVENTARIO DE BIENES DE USO - FALTA RELEVAMIENTO DE LOS BIENES DE USO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO: Concluir con el relevamiento integral e identificación de los bienes de uso, y efectuar los ajustes que correspondan para la actualización de los registros, con el objeto de mantener el inventario actualizado. ROBO/HURTO DE UN BIEN DE USO – FALTA INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO: Continuar y concluir con las actuaciones tendientes a investigar el hecho y determinar las responsabilidades que correspondan. El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables instrucciones pendientes de cumplimiento, impartidas en fallos de ejercicios anteriores, en relación a los siguientes temas: Fallo N° 17.340: Recursos humanos - Personal de planta - Legajos incompletos: "Se instruye a las actuales autoridades para que mantengan los legajos del personal completos y actualizados". Recursos humanos - Personal de planta: – Falta de cumplimiento de la carga horaria, - Marcación horaria incompleta y - Falta de cumplimiento de horas de mayor dedicación y falta de presentación de DDJJ de cargos: "...implementar un sistema de marcación horaria que contemple situaciones especiales en las que los profesionales de la salud no puedan cumplir con la misma, justificando la efectiva prestación por el Jefe del Servicio, quien debería además acreditar la situación por la que se exceptúe a determinado profesional de cumplimentar con la carga de la marcación horaria" y "...procurar que las declaraciones juradas de cargos sean mantenidas actualizadas permanentemente". Fallo N° 17.476: Anexos de la rendición de cuentas rectificadas: "Transcribir los Anexos rectificados al Libro Inventario y Balances en forma oportuna". Dpto. de Mantenimiento y producción -Bienes de Uso sin marcación física: "Dar cumplimiento oportuno a lo normado por el Acuerdo N° 3485 (t.o. por Acuerdo N° 5618) en cuanto a la marcación física de los bienes, manteniendo actualizado el inventario de los Bienes del Estado". Depósitos de Farmacia – Falta</p> | | | | |

en el control interno de inventario de Bienes de Consumo: "Continuar con el desarrollo e implementación de los procedimientos e instructivos descriptos a efectos de solucionar las fallas de control interno detectadas e informadas por la Revisión. Se reiteran las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores referidas a la materia: - Mantener actualizada la imputación y control interno de los insumos adquiridos por el Hospital en el Sistema de Bienes de Consumo del SIDICO WEB, a los efectos de su seguimiento y correcta contabilización". - ... para que se realicen periódicamente controles de inventario a efectos de detectar posibles diferencias, analizar su procedencia y efectuar las correcciones necesarias en tiempo oportuno". **Personal adscripto – Incorrecto pago de adicionales:** "Se los instruye para que continúen con las tareas iniciadas, tales como gestiones ante el Ministerio y la tramitación del expediente N° 10173-D-2016-04135, cuya finalidad es analizar las transferencias del personal adscripto y regularizar los adicionales y condiciones en la planta de personal, presentando los elementos probatorios correspondientes". **Cuentas por cobrar - Falta declarar incobrabilidad:** "...prosigan el trámite de baja de créditos incobrables". **Cuentas por cobrar - Existencia de facturas de antigua data en estado corriente:** "...continúe con las gestiones de actualización del estado de residencia de los créditos de antigua data". **Incumplimiento tareas de identificación y depuración de saldos:** "...concluyan con las tareas de depuración de saldos de las cuentas Nros. 2130020148, 2130020153 y 2200080001". **Ingresos por Recursos Propios – Los ingresos no se registran en el momento de su percepción (Ley N° 8706, artículo 95 y Decreto N° 1000/15, artículo 95):** atento a que los responsables dan cuenta de la elaboración de un plan de acción en pos de regularizar esta deficiencia, se instruyó a "...formalizar su implementación, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada". **Ingresos por Recursos Propios - Ingresos depositados con posterioridad al plazo estipulado en la normativa legal vigente:** "...concretar un plan de acción a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 8706, artículo 94". **Programa Incluir Salud - Acciones de cobranza de trasplantes renales:** "Continuar con las acciones tendientes al cobro de las prestaciones por trasplantes efectuados a pacientes titulares del Programa Federal Incluir Salud, a efectos de evitar posibles prescripciones".

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|-------------------------------------|
| 17655 | 15/12/2021 | 217-A | 2020 | FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL |
|-------|------------|-------|------|-------------------------------------|

El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Deficiencias en las cuentas por cobrar. Falta de actos útiles tendientes al recupero de acreencias y actualización de registros. INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIÓN FALLOS N° 16958 y N° 17137:** Reiterar las instrucciones impartidas en relación a los créditos asociados a la Cuenta "Recupero del Sector Público Ley 6623": "...teniendo en cuenta que el Expte. N° 2723-D-2016- 30093 iniciado para dar solución al tema bajo análisis se encuentra en el Área Legales (Desde el 17/06/2021 en la Dirección de Administración del Ministerio) los instruye a fin de que agilicen el trámite tendiente a la emisión de la norma legal que determine el tratamiento pertinente a darles a estos créditos". En relación a la Sobretasa Provincial Eléctrica Ley N°6794, se instruye a los responsables a realizar los actos útiles que permitan concretar la firma de convenio de compensación de deudas recíprocas entre el Gobierno de la Provincia y E.D.E.M.S.A, que incluya la deuda por Sobretasa mantenida con el F.I.P., o en su defecto, exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 2263/2019. **Omisión de Cierre Fideicomisos Metrotranvía Urbano y Unidades de Transporte. Incumplimiento Instrucción impartida en los Fallos N° 17137 y 17300, punto a):** Respecto al Fideicomiso Transporte Público de Pasajeros – Micros Ley 7200, se reitera la instrucción impartida en los mencionados fallos y en el último pronunciamiento del Tribunal, Fallo N° 17490, a fin de que concluyan con las actuaciones iniciadas a efectos de la extinción del fideicomiso. "...A tal fin, cumplir con lo estipulado en las cláusulas del respectivo convenio, respecto de los recursos no aplicados al destino previsto en los contratos". **Deficiencia en la imputación presupuestaria del Gasto incurrido en Expediente Electrónico N° EX-2021-01045367- GDEMZA-FTYC: Presupuesto de Gastos Administrativos FIP – Ejercicio 2020:** Se instruye a los responsables a gestionar el crédito presupuestario para los gastos de administración del ejercicio a recuperar por el Fiduciario, que permita el registro oportuno de los gastos devengados (art. 92 Ley N° 8706). Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° del contrato de Fideicomiso Administrativo aprobado por Decreto 736/09, que establece: "El Fiduciario no recibirá comisión por administración ni honorario alguno, sin perjuicio del recupero de todos los gastos en que incurriese en el cumplimiento de sus funciones. A tal efecto, el Fiduciario elaborará un presupuesto anual de gastos, el cual deberá ser aprobado por el C.A.F.I.P y abonado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas dentro del año correspondiente al presupuesto...". **Participación en Acciones de OSM S.A. Falta presentación Estados Contables OSM S.A (Ac. 2028). Incumplimiento Instrucción de Fallos de Ejercicios Anteriores:** En relación a la falta de obtención de los Estados Contables aprobados a efectos de valorar correctamente el porcentaje de participación que el FIP posee en la empresa O.S.M.S.A. (e.I.), se reiteran las instrucciones de fallos de ejercicios anteriores (N° 16049, N°16431, N°17007, N°17300 y N°17490) en ese sentido: "Determinar la participación en las referidas empresas, realizando las gestiones pertinentes a fin de obtener los elementos necesarios que permitan valorar y registrar las participaciones societarias adecuadamente, todo ello en virtud de lo previsto por el Acuerdo N° 2028". **Deficiencia en la tenencia de Acciones y falta de alta de inventario de inmuebles. Obra Dique Potrerillos. INSTRUCCIÓN NO CUMPLIDA:** Se reiteran las instrucciones de fallos de ejercicios anteriores (N° 16617, N° 17007, N°17300 y N°17490) respecto de las cuentas "N°01- 1245020002 acciones de CEMPPSA Clase A" y N°1700050004 Obra Aprovechamiento Integral Río Mendoza-Proyecto Potrerillos, atento a que estos saldos continúan exponiéndose sin depurar como Activo y Cuenta de Orden, "instruye para que concilien los mismos y efectúen los ajustes contables pertinentes. Además, deberán "...realizar las acciones necesarias para efectuar la imputación contable definitiva del total de las inversiones realizadas en la construcción del Dique Potrerillos, para reflejar el alta como bien inmueble de la obra terminada". Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las siguientes instrucciones pendientes de cumplimiento, impartidas en fallos de ejercicios

anteriores: **Fallo N° 15818, de fecha 13/2/12, Ej. 2010; Fallo N° 16049, de fecha 12/6/2013, Ej. 2011; Fallo N° 16265, de fecha 8/10/2014, Ej. 2012; Fallo N° 16617, de fecha 22/6/16, Ejercicio 2014 y Fallo N° 17490 (12/05/2021) Ej. 2019: Inmuebles. Falta de Inventario:** "Deberán arbitrar los medios necesarios para realizar el inventario de los inmuebles del Organismo y dar cumplimiento a los Manuales del SIDICO, efectuando el ingreso de los "inmuebles" al sistema de inventario del FIP." **Trabajos Públicos. Falta de Inventario:** "Deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Manuales del Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), efectuando el ingreso de los "trabajos públicos en proceso" al sistema de inventario del FIP y acompañar los Inventarios completos y debidamente firmados por los responsables..." **Trabajos Públicos terminados sin valorizar en el inventario:** "... den cumplimiento a lo establecido en los Manuales del Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.) efectuando el ingreso de las obras terminadas al sistema de inventario del FIP y consecuentemente, su transferencia al Organismo para el cual se ejecutaron las obras." **Fallos N° 17007 (13/06/2018)-Ej. 2016 y N° 17300 (04/12/2019)-Ej. 2018 Deficiencias en Anexo XIII – De la situación de los Bienes del Estado. Falta de inventario:** "...una vez aprobado el Instructivo con el procedimiento a seguir y el respectivo subsistema en SIDICO, implementen su cumplimiento". **Fallos N° 17137 (26/12/2018)-Ej. 2017 y N° 17300 (04/12/2019)- Ej. 2018 Falta de emisión y aprobación del Manual de Funciones y de procedimientos:** "Agilizar los trámites de emisión de la normativa citada". **Fallo N° 17490, de fecha 12/05/2021, Ej. 2019 Debilidades y deficiencias del sistema de control interno:** "En virtud de la normativa aportada por los responsables en la que se establece nuevo organigrama del Ministerio, según Decreto N° 399/19, Misión y función de las áreas del Ministerio (Resolución N° 210 EIE del 24/04/19) y Acta N°1144/06 del Consejo de Administración del FIP, por la cual se aprueban las normas de procedimiento que determinan la rutinas de pago y control, se reitera la instrucción a los responsables a fin de elaborar y aprobar los Manuales de procedimientos y funciones, prestando especial atención a las nuevas necesidades y requerimientos surgidos en base a las nuevas estructuras y tareas; todo ello con el objeto de determinar funciones y responsabilidades". **Expediente electrónico. Implementación:** "Se instruye a fin de que cumplimenten lo dispuesto por la normativa relacionada con la implementación del expediente electrónico, a efectos de que la totalidad de la documentación que sea parte integrante de un expediente se encuentre incorporada al mismo".

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|-----------------------------|
| 17656 | 15/12/2021 | 264-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN |
|-------|------------|-------|------|-----------------------------|

El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **IRREGULARIDAD EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONTRIBUYENTES:** Acompañar la documentación que justifique los avances en las tareas desarrolladas. **FALENCIAS EN EL ESTADO DE LA DEUDA, ptos. a) y b) e INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN ptos. 1., 2. y 3:** La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, utilizando criterios uniformes en su confección, de forma tal que exista coherencia en la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA y ADECUACIÓN DE PRECIOS EN SERVICIOS CONTRATADOS:** En futuras contrataciones, respecto de la facultad de modificar las condiciones de ejecución del contrato y la normativa aplicable al caso, deberán dar cumplimiento a la misma: Artículo 112, punto IV) de la Ley N° 9003: "IV) Ausencia de libertad contractual: La administración debe seguir los procedimientos de Ley, y el contratista está regido por la Ley y por los pliegos establecidos. No se pueden mejorar en favor del co-contratante las condiciones bajo las cuales el contrato fue celebrado, salvo en los casos en que fuere posible la contratación directa." Art. 150 de la Ley N° 8706: "...Los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. Perfeccionado el contrato, el mismo debe ser ejecutado por el adjudicatario, conforme las condiciones establecidas en su oferta, en la presente Ley, su reglamentación y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos o en las Planillas de Cotización." **AFECTACIONES DE CRÉDITOS DE PRESUPUESTO PARA EJERCICIOS FUTUROS:** "en la confección de dicho Anexo, en las próximas rendiciones de cuentas, incluyan toda la información susceptible de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros." (Art. 100° Ley N° 8706; Acuerdo N° 2988 (t.o.), AnexoVII). **CUENTAS DE DESARROLLO DEL SI.DI.CO:** Efectuar las registraciones contables pertinentes en el SIDICO, a efectos de que las Cuentas de Desarrollo queden con saldo cero al cierre del ejercicio. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: **Juicios de apremio sin ejecución:** "Atento a advertirse una marcada dilación en la tramitación de los actos útiles tendientes a la percepción y conservación de los créditos, en las causas judiciales de apremio compulsadas, se instruye a los responsables a que efectúen las acciones tendientes a impulsar las causas judiciales con atraso en su tramitación, a efectos de evitar una posible prescripción del crédito". Fallo 17.535. **Sistema de Contribuyentes: Integración de los sistemas de rentas y contable:** "Realicen las correcciones necesarias tendientes a la integración de los sistemas de manera que la información coincida sin necesidad de una conciliación" Fallo 17.170.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|----------------------------|
| 17657 | 15/12/2021 | 257-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS |
|-------|------------|-------|------|----------------------------|

El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Alta de Inventario realizada por un importe inferior al de la compra:** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 3023, respecto a la documentación que deben contener los expedientes de contrataciones, de forma tal que de la revisión de los mismos surja de forma clara y precisa cada una de las gestiones administrativas y registraciones contables llevadas a cabo por las distintas dependencias municipales. **Tramitación de juicios de apremio:** Impulsar las causas para el

| | | | | |
|---|------------|-------|------|-------------------------------|
| cobro por vía de apremio de los créditos tributarios que recauda el Municipio, procurando que los encargados de la cobranza practiquen oportunamente todas las diligencias útiles a tal fin. Firmas en órdenes de pago: Tomar las medidas necesarias a fin de asegurar que los pagos realizados se encuentren debidamente autorizados por la totalidad de los responsables pertinentes. Sistema de Inventario Permanente Bienes de Consumo: Implementar un sistema informático para el manejo del inventario permanente de los bienes de consumo. Pago de gastos mediante reconocimiento de legítimo abono: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 8706, artículos 144 y 151, en cuanto al deber de los responsables de dejar expuestas las razones de urgencia y/o necesidad, debidamente fundadas y justificadas, resaltando el carácter excepcional de esta modalidad de contratación. | | | | |
| 17658 | 29/12/2021 | 236-A | 2020 | FUNDACIÓN PROMENDOZA |
| El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Falta de cumplimiento del art. 5° - Sistema y registración contable: Acceso remoto al Sistema Contable: Reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 17444 en el sentido de: "Arbitrar los medios necesarios a fin de cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 6453, artículo 5°, punto B)". Falencias en las registraciones y rendiciones de las operaciones de la Fundación (Gastos por viajes realizados): Dar cumplimiento a las normas contables profesionales vigentes en cuanto a la preparación, aprobación y presentación razonable de los Estados Contables del ente. En particular, imputación de gastos al ejercicio que corresponda y utilización de la cuenta AREA. | | | | |
| 17659 | 29/12/2021 | 324-A | 2020 | ENTE MENDOZA TURISMO (EMETUR) |
| El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: SISTEMA DE CONTROL INTERNO. FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN LOS FALLOS N° 17043 y 17297: Concluir con la elaboración del Manual de procedimientos y circuitos administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, art. 6 inc. B, el cual deberá contener entre sus procedimientos el que refiere a las Inspecciones a Prestadores de Servicios Turísticos sometidos a su control; como así también, el que refiere a las actuaciones administrativas relativas a las imposiciones de multas. Asimismo, deberán aprobar la reglamentación que fije pautas para la realización de los gastos de cortesía. DEFICIENCIAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO. DISCREPANCIA CON LOS REGISTROS CONTABLES. INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN IMPARTIDA EN LOS FALLOS N° 17043 y 17297: Concluir - con el recuento físico de todos los bienes existentes en el Organismo (incluyendo la realización de la pertinente marcación física). Acuerdo 3485 art.9 y 12. Ley N° 8706, art 122, 123, 124, 127; - con la conciliación del inventario de bienes con los registros contables a efectos de que, en el caso de detectarse diferencias, se efectúen los ajustes pertinentes. Acuerdo 3485 art.7. Ley N° 8706 art 76 b. 1, 104; - con el traspaso de la totalidad de los bienes del CJUO 5-07-02 al CJUO 5-22-01 y transferir correctamente los distintos rubros y por el importe que tenían en el CJUO 5-07-02, sumando la totalidad de las dependencias, y en particular corregir el traspaso del rubro 472 VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES por \$2.182.760,00. Asimismo, implementen un Sistema de Control Interno que defina procedimientos aseguren la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Acuerdo 3485 art.3 inc. a), b) y c). Acuerdo HTC N°2988, art. 6 inc. A y B. BIENES INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO SIN NORMA LEGAL VIGENTE. INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN IMPARTIDA EN LOS FALLOS N° 17043 y 17297: Realizar las gestiones y aportar la documentación justificativa de las mismas, tendientes a regularizar la situación jurídica y administrativa de los siguientes Bienes Inmuebles del Estado: 1) LOS PENITENTES; 2) HOSTERIA PUENTE DEL INCA; 3) CASAS DE LAS CUEVAS; 4) CASAS DEL CAMPAMENTO CACHEUTA; 5) OBRADOR DE CACHEUTA; 6) PREDIO SAMAY HUASI; 7) CASAS DEL CAMPAMENTO CAÑON DEL ATUEL; 8) CASAS DEL CAMPAMENTO AGUA DEL TORO; 9) EDIFICIO DE TURISMO. Como también, de cualquier otro inmueble que se encuentre bajo la órbita del EMETUR. FALTA DE PAGO CANON CONCESIÓN HOTEL POTRERILLOS: Concluir con las gestiones efectuadas por el expediente EX 2021-2035686- GDEMZA-MCYT, tendientes al cobro de los cánones adeudados. FALTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2° INC g) DEL DECRETO N° 401/2020: En caso de que se paguen gastos referidos a la emergencia con recursos afectados, deberán efectuar la modificación presupuestaria pertinente a fin de registrar estos gastos con afectación al financiamiento 00, en cumplimiento de lo establecido por el art. 2° inc g) del Decreto N° 401/2020. | | | | |
| 17660 | 29/12/2021 | 254-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN |
| El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Falencias de control interno en personal: Mantener actualizados los legajos de personal de acuerdo a la normativa vigente (Leyes Nros. 8706, artículo 164, inc. c) y 5892, artículo 34 bis, inc. h). Falta elementos de prueba documental de cálculo de liquidación para pago de comisiones a entes recaudadores: Mantener actualizada la información relativa a los montos y porcentajes en los convenios suscriptos por la Comuna con cada una de las entidades recaudadoras. Errores en la imputación de gastos de personal: Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en relación a la registración presupuestaria de todas las etapas del gasto de forma oportuna (Ley N° 8706, Sección IV – Sistema de Contabilidad, Capítulo IV- Normas para la Ejecución Presupuestaria - Registro de operaciones y cierre de cuentas). A esos efectos, además, debe darse cumplimiento al artículo 92 del Decreto N° 1000/15 respecto a la emisión y procesamiento de los respectivos documentos que emita el SIDICO. Falta de norma legal aprobatoria de extensión de plazos de obras: - Ante la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras, dicha ampliación debe tener su respectivo respaldo legal, acompañando el nuevo plan de trabajos y curva de Inversión adaptado al nuevo plazo. - En los | | | | |

casos en que se utilice el sistema de contratación de coeficiente de impacto debe emitirse el plan de trabajo ajustado a obra según lo dispone el artículo 35 de la Ley N° 4416. **Falta de depuración de la cuenta Valores en Garantía:** Mantener actualizadas las registraciones de las cuentas de orden "Valores en garantía" y "Depositantes en val. En garantía", cumpliendo los procedimientos de alta, baja y guarda de los valores que correspondan. **Fallas de control interno en la marcación y control de bienes de uso:** Implementar las medidas de control interno que permitan asegurar que todo bien ingresado sea marcado, registrando oportunamente las altas y bajas de inventario, permitiendo un control de stock actualizado. **Falta de documentación contractual, registración y control sobre las concesiones:** Implementar medidas de control en relación a la concesión de kioscos, necesidad de llamados a licitación, actualización de la cuenta corriente de los contribuyentes y medidas para lograr el recupero de lo adeudado por los concesionarios. **Anexos Acuerdo N° 2988:** La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. **Deficiencias de control interno en el desarrollo de sistemas:** Concluir las tareas necesarias tendientes a la implementación del nuevo sistema de liquidación de haberes. Asimismo, el Tribunal reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes aún de cumplimiento.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--------------------------|
| 17661 | 29/12/2021 | 267-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN |
|-------|------------|-------|------|--------------------------|

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
 El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Deficiencias en la información presentada en cumplimiento al art. 26 Acuerdo N° 2988: 2.1 Falta de cumplimiento en la explicación de las diferencias en los anexos exigidos por el art. 26 del Acuerdo 2988 y 2.2 Diferencias de los montos expuestos en el Anexo XX en la columna de "total ingresado en anexo IV" y lo expuesto como "ingresado" en el Anexo IV:** Arbitrar las medidas necesarias para que la información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a conceptos similares (Ley N°8706, arts. 10, 33, 75, 76, 101, 104, 122, 123 y 127; Decreto N°1000/15, arts. 10, 33, 75; Acuerdos Nos. 2988, art. 36 y 3485, art. 1). **Falta de registro contable de Créditos por reintegro de Indemnizaciones Laborales Temporarias:** Reiterar la instrucción impartida en los Fallos Nos.17008, 17332 y 17482: "Deberán implementar un procedimiento que permita identificar las ILT pendientes de cobro, que aseguren la registración contable de los derechos de cobro contra la ART durante el ejercicio y, al cierre. (Ley N° 8706, arts. 75, 76, 79 y 107)." **Falta de depuración en distintas cuentas contables:** Proceder a la depuración, en caso de corresponder, de las siguientes cuentas: 21529000000, 21530000000, 21531000000, 21532000000, 21533000000 y 11502210000, con su correspondiente respaldo legal y documental y cumpliendo con el art 75 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2988, arts. 13, 20, 58 y 60. **Falencias de documentación en los expedientes de contratos de locación:** Deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 3023, art 2 B inc. 2, 4, 6 y 22, respecto a la nota de pedido en caso que corresponda, volante de imputación preventiva, norma legal que aprueba el gasto y la conformidad de la factura. Además, dar cumplimiento al art 238 inc. 33 del código Fiscal que establece la exención del impuesto de sellos, dejando constancia de ello en el contrato de locación de servicios y con lo establecido en el Acuerdo 2988, art 60 inc. d) refrendando la factura con el número de expediente. Asimismo, el Tribunal reitera las instrucciones impartidas a los responsables en Fallos de ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: **Anexo V- Inadecuado tratamiento de los Recursos con Afectación Específica que trascienden el ejercicio:** "...Deberán dar el adecuado tratamiento contable presupuestario y patrimonial a los recursos con afectación específica que trascienden de un ejercicio a otro de acuerdo a lo establecido en el modelo del Anexo V, columna 9 "Saldo no aplicado" del Acuerdo 2988" (Fallo N° 17482). **Falta de cumplimiento del art. 60 inc. D y E Acuerdo 2988. Instrucción de Fallo no cumplida. Fallo N° 17130 (ejercicio 2017):** "...Deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 60 inc. D y E del Acuerdo N° 2988, en cuanto a la información necesaria que deben contener los expedientes de tramitación y pago de erogaciones. El armado de los citados expedientes, debe realizarse conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 3023." (Fallo N° 17332).

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|--------------------------------|
| 17662 | 29/12/2021 | 259-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO |
|-------|------------|-------|------|--------------------------------|

El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Diferencias entre los registros contables y el subsistema de contribuyentes, puntos 1) y 2):** Continuar con las gestiones ante la empresa Compubeccar SA a efectos de que aporte el aplicativo solicitado. Asimismo, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 17338, "...deberán registrar el/los asientos contables que ajusten los conceptos de recaudación en la cuenta contable que corresponda, resolviendo las inconsistencias motivo de las observaciones, debiendo ser ajustados al cierre del Ejercicio 2019 conforme lo expresado por los responsables en sus descargos." Asimismo, el Tribunal decide reiterar las instrucciones impartidas a los responsables en Fallos de ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: **Falta de Inventario de Cuentas por Cobrar:** "...que concluyan el proceso de verificación de las relaciones entre las tasas, sub tasas y cuenta contable que permita su correcta vinculación entre las Bases de Datos de Contribuyentes y los Recursos según Contabilidad" (Fallo N° 17071). **Auditoría de Juicios: Estado Procesal de Juicios Civiles y Comerciales:** "...Elaborar un Manual de Procedimientos para la atención de los procesos judiciales, tendiente a determinar tareas y responsables. En futuras presentaciones de Ley de Responsabilidad Fiscal, cumplir con las

disposiciones de la Ley N° 7314 respecto de la presentación oportuna y completa de la información de los Anexos 17 y 18." (Fallo N° 17006). **Apremios de créditos tributarios y de multas de tránsito:** "...Se les hace saber que deberán efectuar las acciones pertinentes para el cobro de dichas acreencias. Una eventual pérdida de derechos por prescripción corre bajo su entera responsabilidad. Deberán elaborar un manual de funciones en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988. Asimismo, los recaudadores municipales, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 5232." (Fallos Nos. 17071 y 17539). - "Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 5232: Las responsabilidades de los apoderados o recaudadores no son delegables, por tanto, los órganos en que prestan sus servicios deben informar adecuadamente, en la presentación de sus cuentas, respecto de los letrados o procuradores responsables." (Fallo N° 16554 y 17071).

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|---------------------------------------|
| 17663 | 29/12/2021 | 251-A | 2020 | MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA |
|-------|------------|-------|------|---------------------------------------|

El Tribunal reitera a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 17506: **Importes sin registrar en la contabilidad y pendientes en la conciliación bancaria:** "...presentar, en futuras rendiciones, las conciliaciones bancarias con las partidas depuradas (Acuerdo H.T.C. N° 2988, art. 13)." Y respecto a la observación **Falta elementos de prueba documental de cálculo de liquidación para pago de comisiones a entes recaudadores:** Deberán realizar las gestiones necesarias para reunir toda la documentación que avale los porcentajes y/o precios de las comisiones cobradas por los entes recaudadores (convenios, addenda, resolución o decreto municipal, etc.). Asimismo, reiterar las instrucciones impartidas a los responsables en Fallos de ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: **Importes de antigua data en conciliaciones bancarias:** "...Depurar partidas de antigua data en conciliaciones bancarias (débitos del banco no registrados, por embargos), en las cuentas del banco Supervielle SA Caja de Ahorro N° 139052-001 y N° 139052-004, realizando los ajustes contables correspondientes." Fallo N° 17506 **Falta de cumplimiento Acuerdo H.T.C. N° 3328 y N° 2988:** "...Concluir con las acciones tendientes a consignar el CUIT, CUIL o DNI de la totalidad de los contribuyentes que forman la base de datos de contribuyentes de la comuna." Fallo N° 17506.

| | | | | |
|-------|------------|-------|------|---|
| 17664 | 29/12/2021 | 353-A | 2020 | CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SEGURIDAD |
|-------|------------|-------|------|---|

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Falta de Organigrama, Manual de Funciones y Manuales de Procedimientos:** Completar la implementación del Organigrama, Manual de Funciones y de Procedimientos de la Dirección de Capital Humano y Capacitación y de la Dirección de Logística. **Balance de Cuentas a Cobrar: Multas de tránsito, puntos a) y b):** En general, deberán presentar los registros de las cuentas por cobrar de conformidad a las disposiciones que establece el Acuerdo N° 3328. En particular, atento a las falencias subsistentes resaltadas por la Revisión, los responsables deberán continuar realizando las tareas iniciadas en pos de lograr su adecuación a la normativa vigente. Asimismo, se reiteran las consideraciones vertidas e instrucciones aún no cumplidas en los siguientes fallos: **Fallo N° 17168 (4/4/2019), ejercicio 2017:** "Realizar un ordenamiento y depuración de las cuentas por cobrar por multas y procesos viales, realizando las gestiones necesarias a los efectos de lograr que el subsistema brinde reportes ordenados, en los que se distingan los importes de capital e intereses por separado y se corrijan los problemas que afectaron la integridad de las registraciones de las cuentas por cobrar". **Fallo N° 17353 (6/5/2020), ejercicio 2018:** "- Elaboren un manual de instrucciones sobre los procedimientos a llevar a cabo para la registración de las Cuentas por Cobrar, en el que se incluyan los cambios implementados a partir de la contratación de la empresa Servicios y Consultoría S.A..." **Fallo N° 17532 (7/9/2021), ejercicio 2019:** "... codifiquen los movimientos que se registran en el mayor contable del sistema provisto por Servicios y Consultoría SA, de modo tal de poder distinguir los movimientos que se producen en el mismo, y así diferenciar a aquellos que se producen por recaudación propiamente dicha, de los originados en planes de pagos y de los que corresponden a ajustes producidos por la resolución del Juez Vial... En cuanto al Punto 4)... ha sido instruido en los siguientes fallos: Ejercicio 2011 – Fallo N° 16.068: "...Debe recordarse que entre otras cosas el Ministerio debía ocuparse en el mejoramiento de los sistemas informáticos que llevan estas cuentas, esto así, desde la carga de las actas, hasta la identificación precisa y en tiempo de los cobros, de los deudores, de las acciones de cobro, etc. y la incorporación de éstas al SIDICO". Ejercicio 2012 – Fallo N° 16.199: "...A su vez, deben realizarse permanentemente los actos útiles tendientes a efectuar las cobranzas y evitar la prescripción de los créditos, llevando un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar su percepción". **Conciliaciones Bancarias. Cuenta Bancaria Nro. 28500054/60 - Gastos bancarios, punto 4.1. Partida conciliatoria cheques no registrados en el Libro Banco:** En relación a las sumas no aplicadas a un gasto concreto, restituidas de manera extemporánea, deberán dar cumplimiento a los plazos normados por el artículo 48 del Decreto N° 1000/15, inciso b). **Actas labradas por aplicación de multas de infracción a la Ley N° 6441 Repriv:** Poner a disposición la documentación respaldatoria de las Actas labradas en forma manual por aplicación de la Ley N° 6441. Atento al volumen de la documentación involucrada, deberán procurar darle un orden adecuado y sistemático, de manera tal que se pueda vincular dichas Actas con la información suministrada por el Sistema Informático del Repriv.